



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	
Administrativas	
Superior Tribunal de Justicia	(ANEXO)
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

PAG.

01-52
52-54
54-58
58-70

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernán Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 10500-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5310872/24, por el cual tramita la designación de la docente CAMILA MANA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA CECILIA ALVAREZ, D.N.I. N° 18.080.137, según Decreto N° 8850-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente CAMILA MANA, D.N.I. N° 38.438.568, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3271489/24 y 1226356/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente CAMILA MANA, D.N.I. N° 38.438.568, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10501-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9041481/24, por el cual tramita la designación de la docente

FLORENCIA AGUSTINA DELCUADRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crecer Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, CECILIA IVANA VIOLI, según Resolución N° 2727-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente FLORENCIA AGUSTINA DELCUADRO, D.N.I. N° 41.841.893, en UN (01) cargo de Maestra Especial de Música;

Que en acts. DOCEXT 3290841/24 y ACTPAS 1346625/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 2 de septiembre de 2024 y hasta el 10 de octubre de 2024, a la docente FLORENCIA AGUSTINA DELCUADRO, D.N.I. N° 41.841.893, en UN (01) cargo de Maestra Especial de Música, Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crecer Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10502-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8131168/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 13 "Rosa burgos de Aguirre" de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MIRIAM ROXANA DEL CARMEN ALBET, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3267874/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MIRIAM ROXANA DEL CARMEN ALBET D.N.I. N° 25.693.474, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular NERY VILMA AGUILERA, según Decreto N° 6436-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de junio de 2024, de la docente MIRIAM ROXANA DEL CARMEN ALBET D.N.I. N° 25.693.474, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Inicial y Primario, en el Centro Educativo N° 13 "Rosa Burgos de Aguirre" de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10503-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8191320/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 278 "General Franklin Lucero" de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, gestiona el cambio de situación de revista del docente PABLO RUBEN SAYAGO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3272868/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente PABLO RUBEN SAYAGO D.N.I. N° 32.912.328, de suplente a interino, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular MERCEDES PELLEGRINETTI, según Decreto N° 4764-MHP-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de junio de 2022, del docente PABLO RUBEN SAYAGO D.N.I. N° 32.912.328, de suplente a interino, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 278 "General Franklin Lucero" de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10504-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7020833/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra" de Rincón del Este, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista de la docente NOELIA ANAHI COCA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3230216/24 y DOCEXT 1224183/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente NOELIA ANAHI COCA D.N.I. N° 28.632.846, de suplente a interina, vacante por baja por fallecimiento del docente titular ORLANDO CARLOS ANTONIO GOMEZ, según Resolución N° 2995-DRRH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 25 de junio de 2024, de la docente NOELIA ANAHI COCA D.N.I. N° 28.632.846, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra" de Rincón del Este, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10505-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7011184/24, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de las docentes NORA MABEL BLONDEL y VIRGINIA VALERIA SCALLY, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3229229/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de las docentes NORA MABEL BLONDEL D.N.I. N° 28.329.689 y VIRGINIA VALERIA SCALLY D.N.I. N° 22.865.217, de suplente a interina, vacantes por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular ANA MÓNICA ZANON, según Decreto N° 5140-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de mayo de 2024, de las docentes NORA MABEL BLONDEL D.N.I. N° 28.329.689, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Organización y Gestión en 6to. año 2da. división y VIRGINIA VALERIA SCALLY D.N.I. N° 22.865.217, de suplente a interina, en SEIS (6) horas cátedra de Producción de Granos en 6to. año 1ra. división, ambas Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10506-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8160588/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente AGUSTINA MICAELA AVILA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3270795/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente AGUSTINA MICAELA AVILA D.N.I. N° 38.220.922, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular MARIA DE LAS MERCEDES VILLEGA, según Decreto N° 4512-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de mayo de 2024, de la docente AGUSTINA MICAELA AVILA D.N.I. N° 38.220.922, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" de la ciudad de Villa

Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10507-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-830002424, por el cual tramita la renuncia del docente JULIO RODOLFO LEZCANO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1222655/24 e INFORM 390640/24, obra nota de renuncia por jubilación del docente JULIO RODOLFO LEZCANO, D.N.I. N° 16.117.581, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 7005-ME-2023 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. INFORM 390641/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de septiembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por el docente JULIO RODOLFO LEZCANO, D.N.I. N° 16.117.581, en TRES (3) horas cátedra titulares de Historia en 2do. año 1ra. división, DOS (2) horas cátedra de Geografía 1 hora titular y 1 hora interina en 3er. año 1ra. división, OCHO (8) horas cátedra titulares de Alemán (2 hs. en 4to. año 1ra. división, 2 hs. en 4to. año 2da. división, 2 hs. en 5to. año 1ra. división y 2 hs. en 5to. año 2da. división) y TRES (3) horas cátedra titulares de Ciencias Políticas en 5to. año 1ra. división, sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10508-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9110164/24, por el cual tramita la renuncia del docente HECTOR EDUARDO AGUILAR, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1226215/24, 1230581/24, 1230797/24, 1230889/24 y ACTPAS 1347141/24, obra nota de renuncia por jubilación del docente HECTOR EDUARDO AGUILAR, D.N.I. N° 14.771.082, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 6926-MHyOP-2013 de cambio situación de revista, 986-ME-2019 de renuncia, 6467-MHyOP-2015 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1347144/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por el docente HECTOR EDUARDO AGUILAR, D.N.I. N° 14.771.082, en UN (1) cargo interino de Instructor, perfil Agropecuario, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10509-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-8071293/24, por el cual tramita la designación de la docente SANDRA DANIELA CAEIRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina ALICIA VIVIANA CABRAL, según Resoluciones Nros. 1833-DRRHH-2024 y 3397-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente SANDRA DANIELA CAEIRO, D.N.I. N° 28.314.419, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 6to. año 2da. división, CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable, en 6to. año 2da. división, SEIS (6) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Economía y Administración, 2 hs. en 6to. año 2da. división, 2 hs. en 5to. año 2da. división y 2 hs. en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3261424/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina ALICIA VIVIANA CABRAL, a la docente SANDRA DANIELA CAEIRO, D.N.I. N° 28.314.419, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 6to. año 2da. división, CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable, en 6to. año 2da. división, SEIS (6) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Economía y Administración, 2 hs. en 6to. año 2da. división,

2 hs. en 5to. año 2da. división y 2 hs. en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10510-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-8300767/24, por el cual tramita la designación de la docente ANALISA HERITIER, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 267 "Gobernador Eriberto Mendoza", de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0010-DRRHH-2024, de la docente titular MARIA CLARA AGUINAGA, se torna necesario designar a la docente ANALISA HERITIER, D.N.I. N° 30.456.591, en CUATRO (04) horas cátedra de Gestión de Servicios Turísticos II, en 6to. año única división, Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3286821/24 y 1228061/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 29 de agosto de 2024 y hasta el 25 de noviembre de 2024, a la docente ANALISA HERITIER D.N.I. N° 30.456.591, en la Escuela N° 267 "Gobernador Eriberto Mendoza", de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (04) horas cátedra de Gestión de Servicios Turísticos II, en 6to. año única división, Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 10511-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8141148/24, por el cual tramita la designación de la docente ELIANA NOEMI ROBLES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, MARISA JULIETA SALINAS, según Decreto N° 3533-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, ELIANA NOEMI ROBLES, D.N.I. N° 31.402.070, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Artes Visuales), en 1er. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3268863/24, 3308252/24 y ACTPAS 1338137/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente ELIANA NOEMI ROBLES, D.N.I. N° 31.402.070, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Artes Visuales), en 1er. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 10512-MHIP-2024.-**

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9040992/24, por el cual tramita la designación de la docente GILDA VALERIA PENSOTTI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ISABEL NANCI LAGOS, según Decreto N° 7485-ME-2024, rectificado por Decreto N° 9512-ME-2024, se torna necesario designar a la docente GILDA VALERIA PENSOTTI, D.N.I. N° 39.992.660, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3290416/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 02 de setiembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ISABEL NANCI LAGOS, a la docente GILDA VALERIA PENSOTTI, D.N.I. N° 39.992.660, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 10513-MHIP-2024.-**

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9121232/24, por el cual tramita la designación de la docente DAYANA JANET CHAVEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular MIGUEL ANGEL ARRIETA ROJO, según Decreto N° 5639-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente DAYANA JANET CHAVEZ, D.N.I. N° 37.167.046, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 2do. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3298575/24 y ACTPAS 1349486/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 30 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 30 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía del docente titular, MIGUEL ANGEL ARRIETA ROJO, a la docente DAYANA JANET CHAVEZ, D.N.I. N° 37.167.046, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 2do. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10514-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9121144/24, por el cual tramita la designación de la docente SOFIA BELEN VIZCAY, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular MIGUEL ANGEL ARRIETA ROJO, según Decreto N° 5639-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente SOFIA BELEN VIZCAY, D.N.I. N° 36.580.062, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 2do. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3298503/24 y ACTPAS 1349095/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 29 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía del docente titular, MIGUEL ANGEL ARRIETA ROJO, a la docente SOFIA BELEN VIZCAY, D.N.I. N° 36.580.062, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 2do. año 2da. división, Sector Elec-

trónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10515-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9050971/24, por el cual tramita la designación de la docente DANIELA YESICA ROMERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina CAROLINA VERONICA GONZALVES, concedida por Resolución N° 1987-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente DANIELA YESICA ROMERO, D.N.I. N° 29.811.768, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3291678/24 y 1227252/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 03 de setiembre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, en reemplazo de la docente interina CAROLINA VERONICA GONZALVES, a la docente DANIELA YESICA ROMERO, D.N.I. N° 29.811.768, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10516-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9030820/24, por el cual tramita la designación de la docente BLANCA NELIDA LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 7218-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente BLANCA NELIDA LUCERO, D.N.I. N° 32.310.159, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3288891/24 y DOCEXT 1228468/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de agosto de 2024, a la docente BLANCA NELIDA LUCERO, D.N.I. N° 32.310.159, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10517-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8081178/24, por el cual tramita la designación del docente NILDA CARINA SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda

de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 417 "Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud, según Resolución N° 2622-DRRHH-2024, de la docente titular ELVA VAN HAUTTE, se torna necesario designar a la docente NILDA CARINA SANCHEZ, D.N.I. N° 23.889.609, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3293949/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 06 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, ELVA VAN HAUTTE, a la docente NILDA CARINA SANCHEZ, D.N.I. N° 23.889.609, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 417 "Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10518-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5100624/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ISABEL VALDIVIELSO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 427 "Provincia de Córdoba", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0014-DRRHH-2024, de la docente interina ROMINA FERNANDA LUCERO, se torna necesario designar a la docente MARIA ISABEL VALDIVIELSO D.N.I. N° 24.099.068, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3184586/24, 3285334/24 y 1224981/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.

18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 26 de agosto de 2024 y hasta el 19 de diciembre de 2024, a la docente MARIA ISABEL VALDIVIELSO D.N.I. N° 24.099.068, en la Escuela N° 427 "Provincia de Córdoba", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10519-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5240326/24, por el cual la Dirección de la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu" de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA LAURA FERNANDEZ TODISCO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3197669/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA LAURA FERNANDEZ TODISCO D.N.I. N° 26.278.377, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por el docente interino MARIO ALBERTO PALASI, según Decreto N° 3698-MHIP-2024;

Que en act. DOCEXT 1223856/24, obra Decreto N° 154-ME-2008 que establece la estructura para el Nivel de Educación Primaria y Secundaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134°, inciso a) de la Ley N° 26.206;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de octubre de 2016, de la docente MARIA LAURA FERNANDEZ TODISCO D.N.I. N° 26.278.377, de suplente a interina, en CINCO (5) horas cátedra de Biología en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu" de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10520-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9160847/24, por el cual tramita la designación de la docente DAYANA ESTEFANIA ARCE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario

disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 24 "Senderitos del Valle", de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100°, de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, MARIELA ELIZABETH ROJO, según Decreto N° 3896-ME-2020, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, DAYANA ESTEFANIA ARCE, D.N.I. N° 38.751.482, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3301681/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, MARIELA ELIZABETH ROJO, a la docente DAYANA ESTEFANIA ARCE, D.N.I. N° 38.751.482, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 24 "Senderitos del Valle", de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10521-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8141073/24, por el cual tramita la designación de la docente ELIANA PAMELA SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 1710-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ELIANA PAMELA SANCHEZ, D.N.I. N° 29.617.033, en TRES (3) horas cátedra de Educación para la Salud, en 1er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contexto de Encierro, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3268777/24 y DOCEXT 1230080/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la

docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de julio de 2024, a la docente ELIANA PAMELA SANCHEZ, D.N.I. N° 29.617.033, en TRES (3) horas cátedra de Educación para la Salud, en 1er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contexto de Encierro, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10522-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8161134/24, por el cual tramita la designación del docente ANTONIO ARMANDO RUIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina ANALIA FERNANDA ROCA, según Resolución N° 1645-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente ANTONIO ARMANDO RUIZ, D.N.I. N° 13.389.585, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, 4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3271332/24, 3275178/24 y 3298194/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 15 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina ANALIA FERNANDA ROCA, al docente ANTONIO ARMANDO RUIZ, D.N.I. N° 13.389.585, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, 4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10523-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8271085/24, por el cual tramita la designación del docente JUAN GABRIEL FARIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, del docente interino, JUAN GERARDO GARCIA según Resolución N° 643-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, JUAN GABRIEL FARIAS, D.N.I. N° 35.764.668, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 1222166/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 08 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 08 de agosto de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud del docente interino, JUAN GERARDO GARCIA, al docente JUAN GABRIEL FARIAS, D.N.I. N° 35.764.668, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10524-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8140963/24, por el cual tramita la designación de la docente LAURA ELIZABETH CARRANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del sumario administrativo de la docente titular, MELISA GISELA BONANSEA, según Resolución N° 86-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, LAURA ELIZABETH CARRANZA, D.N.I. N° 28.106.899, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. 1er. año 1ra. división, 3 hs. 2do. año 1ra. división y 3 hs. 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3269082/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 7 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 7 de agosto de 2024 e inter dure el sumario administrativo de la docente titular MELISA GISELA BONANSEA, a la docente LAURA ELIZABETH CARRANZA, D.N.I. N° 28.106.899, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. 1er. año 1ra. división, 3 hs. 2do. año 1ra. división y 3 hs. 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 10525-MHIP-2024.-**

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8131160/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA DE LOS ANGELES GARAY y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3267870/24 y 3271997/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA DE LOS ANGELES GARAY, D.N.I. N° 40.485.071, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 4265-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1345145/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 05 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 176111/24, la Dirección de Sumarios Administrativos,

informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 05 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente MARIA DE LOS ANGELES GARAY, D.N.I. N° 40.485.071, en CUATRO (4) horas cátedra de Turismo y Recreación en 4to. año única división, Orientación Educación Física, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas" de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 10526-MHIP-2024.-**

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9120136/24, por el cual tramita la designación de la docente JOHANA MARISEL ALLENDE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 10 "Juan Esteban Vacca", de la localidad de Alto Pencoso, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, MARCELA VILCHEZ, según Resolución N° 1370-DRRHH-2024, y renuncia por razones particulares del docente suplente, CARLOS SANTIAGO SEGOVIA, según Decreto N° 3609-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, JOHANA MARISEL ALLENDE, D.N.I. N° 37.640.731, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua, en 1er. año única división, en 2do. año única división y en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3297584/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 10 de septiembre de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, MARCELA VILCHEZ, a la docente JOHANA MARISEL ALLENDE, D.N.I. N° 37.640.731, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua, en 1er. año única división, en 2do. año única división y en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 10 "Juan Esteban Vacca", de la localidad de Alto Pencoso, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10527-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8280479/24, por el cual tramita la renuncia de la docente ALICIA ROSA DELLAVEDOVA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1221584/24 y ACTPAS 1341914/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente ALICIA ROSA DELLAVEDOVA D.N.I. N° 16.250.526, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 7353-MHYOP-2012, de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1341909/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de setiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de setiembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente ALICIA ROSA DELLAVEDOVA, D.N.I. N° 16.250.526, en DIEZ (10) horas cátedra titulares de Tecnología, (3 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división, 4 hs. en 3er. año única división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 165 "Ministro Julián Barroso Rodríguez", del paraje Las Rosas, departamento Chacabuco, DIEZ (10) horas cátedra titulares de Tecnología, (3 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división, 4 hs. en 3er. año única división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 409 "Granadero Marcelino Rodríguez", de la localidad de Pizarras De Bajo Veliz, departamento Junín, DIEZ (10) horas cátedra titulares de Tecnología, (3 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división, 4 hs. en 3er. año única división), Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 223 "Granadero Juan Manuel Pringles", de la localidad de Los Lobos, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10528-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051021/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares y reintegro del docente VICTOR FROILAN AMIEVA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3258326/24 obra: nota de renuncia por razones particulares del docente VICTOR FROILAN AMIEVA, D.N.I. N° 17.123.259, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5909-ME-2018 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. DOCEXT 3258326/24, obra: formulario de reintegro del docente VICTOR FROILAN AMIEVA, D.N.I. N° 17.123.259, por haber finalizado su licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo lo establecido

en el Artículo 100º de la Ley N° XV-0387-2004, otorgada por Decreto N° 5909-ME-2018;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 30 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente VICTOR FROILAN AMIEVA, D.N.I. N° 17.123.259, en UN (1) cargo de Regente de Formación Técnica con Orientación en Electrónica, por Compulsa de Antecedentes, inter se llame a concurso, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Disponer el reintegro, a partir del 31 de agosto de 2024, del docente, VICTOR FROILAN AMIEVA, D.N.I. N° 17.123.259, en UN (1) cargo de Secretario con carácter titular y a OCHO (8) horas cátedra de Dibujo Técnico (7 horas titulares y 1 hora interina), 4 hs. en 2do. año 1ra. división y 4 hs. en 3er. año 1ra. división), TRES (3) horas cátedra de Tecnología de las Herramientas en 3er. año 2da. división, con carácter titular, SEIS (6) horas cátedra de Dispositivos y Componentes Analógicos y Digitales, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división, con carácter titular y CUATRO (4) horas cátedra de Dibujo Técnico en 3er. año 2da. división, con carácter titular, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10529-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8220014/24, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA INGRID ALAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, SILVANA ROSANA MIRANDA, según Resolución N° 2170-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente ALEJANDRA INGRID ALAEZ, D.N.I. N° 32.456.623, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera-Inglés, en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3277006/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de agosto de 2024 y hasta el 30 de mayo de 2025, a la docente ALEJANDRA INGRID ALAEZ, D.N.I. N° 32.456.623, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera-Inglés, en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10530-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8211481/24, por el cual tramita la designación de la docente GABRIELA SILVINA TOLOTTI, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3275647/24 y DOCEXT 1221218/24, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente GABRIELA SILVINA TOLOTTI, D.N.I. N° 21.475.482, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 6371-MHyOP-2013, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicho docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, por creación, según Decreto N° 4802-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente GABRIELA SILVINA TOLOTTI, D.N.I. N° 21.475.482, en UN (1) cargo Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3275647/24 y DOCEXT 1221218/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 06 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, GABRIELA SILVINA TOLOTTI, D.N.I. N° 21.475.482, en UN (1) cargo Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de agosto de 2024, a la docente GABRIELA SILVINA TOLOTTI, D.N.I. N° 21.475.482, en UN (1) cargo Maestra Nivel Inicial, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10531-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9031500/24, por el cual tramita la designación de la docente GRISELDA NOE AMIEVA GIMENEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo del traslado definitivo del docente titular FRANCO JOAQUIN MORELLI, D.N.I. N° 35.546.115, según Decreto N° 5392-ME-2024, se torna necesario designar, a la docente GRISELDA NOE AMIEVA GIMENEZ, D.N.I. N° 35.474.887, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3289505/24 y 1228231/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar carácter interino, a partir del 29 de agosto de 2024, a la docente GRISELDA NOE AMIEVA GIMENEZ, D.N.I. N° 35.474.887, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10532-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9160823/24, por el cual tramita la designación de la docente KARINA MARCELA CASTILLO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 150 "Provincia de Santa Fe" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 7999-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente KARINA MARCELA CASTILLO, D.N.I. N° 25.231.387, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOEXT 3301642/24 y 1230295/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de septiembre de 2024, a la docente KARINA MARCELA CASTILLO, D.N.I. N° 25.231.387, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 150 "Provincia de Santa Fe" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10533-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8151316/24, por el cual tramita la designación de la docente ANA AIXA RODRIGUEZ ALRIC, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina CLAUDIA GRACIELA PAGANO, concedida por Resolución N° 259-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente ANA AIXA RODRIGUEZ ALRIC, D.N.I. N° 38.751.087, en CINCO (5) horas cátedra de Construcciones de la Obra Fina, Perfil Construcciones Edilicias, en 5to. año 1ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3270212/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 12 de agosto de 2024 y hasta el 13 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente interina CLAUDIA GRACIELA PAGANO, a la docente ANA AIXA RODRIGUEZ ALRIC, D.N.I. N° 38.751.087, en CINCO (5) horas cátedra de Construcciones de la Obra Fina, Perfil Construcciones Edilicias, en 5to. año 1ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10534-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8291260/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA ANABEL AZUCENA GARRO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular BLANCA BEATRIZ MUÑOZ, D.N.I. N° 17.389.389, según Decreto N° 8355-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ANDREA ANABEL AZUCENA GARRO, D.N.I. N° 23.066.426, en SEIS (6) hs. cátedra de Matemática en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3286473/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de agosto de 2024, a la docente ANDREA ANABEL AZUCENA GARRO, D.N.I. N° 23.066.426, en SEIS (6) hs. cátedra de Matemática en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.)-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10535-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9031022/24, por el cual tramita la designación del docente CARLO DANIEL GARAVAGLIA JOFRE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA DE LOS ANGELES OLGUIN, según Decreto N° 5127-ME-2024, se torna necesario designar al docente CARLO DANIEL GARAVAGLIA JOFRE, D.N.I. N° 25.565.497, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 3ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3289040/24 y 1227095/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 19 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA DE LOS ANGELES OLGUIN, al docente CARLO DANIEL GARAVAGLIA JOFRE, D.N.I. N° 25.565.497, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 3ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10536-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8190456/24, por el cual tramita la designación de la docente YAMILA CHUMBITA ZARATES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, según Resolución N° 1109-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, YAMILA CHUMBITA ZARATES, D.N.I. N° 39.298.673, en CUATRO (4) horas cátedra de Estadística en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3271931/24, 1229044/24 y ACTPAS 1339470/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 8 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía del docente titular GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, a la docente YAMILA CHUMBITA ZARATES, D.N.I. N° 39.298.673, en CUATRO (4) horas cátedra de Estadística en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10537-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9131229/24, por el cual tramita la designación de la docente ILEANA NATALIA SCIAQUA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 445 "Río Quinto" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 3891-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ILEANA NATALIA SCIAQUA, D.N.I. N° 30.754.846,

en UN (1) cargo de Maestra Especial de Lengua y Cultura Extranjera - Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3299934/24 y DOCEXT 1228781/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 9 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 9 de septiembre de 2024, a la docente ILEANA NATALIA SCIACQUA, D.N.I. N° 30.754.846, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Lengua y Cultura Extranjera - Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 445 "Río Quinto" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10538-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8291131/24, por el cual tramita la designación del docente JOAQUIN OSCAR OVIEDO ABREGO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina BLANCA BEATRIZ MUÑOZ, D.N.I. N° 17.389.389, según Decreto N° 8355-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente JOAQUIN OSCAR OVIEDO ABREGO, D.N.I. N° 36.278.151, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Tecnológica en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3286453/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de agosto de 2024, al docente JOAQUIN OSCAR OVIEDO ABREGO, D.N.I. N° 36.278.151, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Tecnológica en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10539-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9170424/24, por el cual tramita la designación de la docente VIVIANA ESTER SERENO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 3235-ME-2022, 7597-ME-2021, 5261-ME-2021 y 4930-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente VIVIANA ESTER SERENO, D.N.I. N° 26.168.961, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística - Perfil Teatro, en 5to. año única división, con Orientación en Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3302505/24 y 1229460/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de septiembre de 2024, a la docente VIVIANA ESTER SERENO, D.N.I. N° 26.168.961, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística - Perfil Teatro, en 5to. año única división, con Orientación en Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10540-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9130096/24, por el cual tramita la designación de la docente FERNANDA CAROLINA MARTINEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 445 "Río Quinto" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 3891-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente FERNANDA CAROLINA MARTINEZ, D.N.I. N° 29.947.724, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Artística – Artes Visuales, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3298957/24 y DOEXT 1228161/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 9 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 9 de septiembre de 2024, a la docente FERNANDA CAROLINA MARTINEZ, D.N.I. N° 29.947.724, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Artística – Artes Visuales, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 445 "Río Quinto" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10541-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8141201/24, por el cual tramita la designación de la docente JESSICA PAOLA FUNES AGUERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, SILVINA YAMILE FUNES, según Decreto N° 6048-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente JESSICA PAOLA FUNES AGUERO, D.N.I. N° 31.660.458, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Música), en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3268895/24 y ACTPAS 1337133/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente JESSICA PAOLA FUNES AGUERO, D.N.I. N° 31.660.458, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Música), en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10542-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8090693/24, por el cual tramita la designación de la docente YANINA LUI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina ALICIA VIVIANA CABRAL, según Resoluciones Nros. 1833-DRRHH-2024 y 3397-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente YANINA LUI, D.N.I. N° 24.742.260, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3263844/24, obra: constancia de la publicación del

llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina ALICIA VIVIANA CABRAL, a la docente YANINA LUI, D.N.I. N° 24.742.260, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10543-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9091397/24, por el cual tramita la designación del docente HIPOLITO ROBERTO LUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, ROLANDO ANIBAL LUCERO, según Decreto N° 5975-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, HIPOLITO ROBERTO LUNA, D.N.I. N° 17.720.151, en CINCO (5) horas cátedra de Producción Forestal y Frutícola en 4to. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3295085/24 y ACTPAS 1346779/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 4 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto

N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 4 de septiembre de 2024, al docente, HIPOLITO ROBERTO LUNA, D.N.I. N° 17.720.151, en CINCO (5) horas cátedra de Producción Forestal y Frutícola en 4to. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10544-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9121207/24, por el cual tramita la designación de la docente DAYANA JANET CHAVEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, MIGUEL ANGEL ARRIETA ROJO, según Decreto N° 5639-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, DAYANA JANET CHAVEZ, D.N.I. N° 37.167.046, en DOS (2) horas cátedra de Historia en 1er. año 1ra. división, Sector Electrónica y TRES (3) horas cátedra de Historia en 3er. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3298536/24 y ACTPAS 1349098/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de agosto de 2024, a la docente DAYANA JANET CHAVEZ, D.N.I. N° 37.167.046, en DOS (2) horas cátedra de Historia en 1er. año 1ra. división, Sector Electrónica y TRES (3) horas cátedra de Historia en 3er. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedertera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10545-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9041500/24, por el cual tramita la designación del docente FEDERICO FLAVIO PUPO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 9790-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional, al docente FEDERICO FLAVIO PUPO, D.N.I. N° 30.418.768, en UN (1) cargo de Maestro Especial – Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3290871/24 y DOCEXT 1227039/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 26 de agosto de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente FEDERICO FLAVIO PUPO, D.N.I. N° 30.418.768, en UN (1) cargo de Maestro Especial – Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10546-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9121259/24, por el cual tramita la designación de la docente PAOLA TAMARA CARRIZO CARRION; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crecer Jugando" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 8205-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente PAOLA TAMARA CARRIZO CARRION, D.N.I. N° 39.992.003, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3298627/24 y 1228864/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 5 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 5 de septiembre de 2024, a la docente PAOLA TAMARA CARRIZO CARRION, D.N.I. N° 39.992.003, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crecer Jugando" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10547-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8191298/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3294271/24, obra: nota de renuncia por por razones particulares del docente designado con carácter excepcional, PABLO GABRIEL CASTRO, D.N.I. N° 33.162.984, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 4475-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicho docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la jubilación de la docente interina MARIA ISABEL FIGUEROLA, según Decreto N° 5653-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, al docente PABLO GABRIEL CASTRO, D.N.I. N° 33.162.984, en UN (01) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3294271/24 y ACTPAS 1346761/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de

mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 21 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 20 de agosto de 2024, al docente designado con carácter excepcional, PABLO GABRIEL CASTRO, D.N.I. N° 33.162.984, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Artística (Perfil Folclore), Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 106 "Profesor Tomás Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de agosto de 2024, al docente PABLO GABRIEL CASTRO, D.N.I. N° 33.162.984, en UN (01) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 "Tomas Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10548-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9120358/24, por el cual tramita la designación de la docente JESSICA PAOLA CHILOTTI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular SILVIA CAROLINA PELLEGRINO SARAIVIA, prorrogada por Resolución N° 1619-DRH-2024 y cese de la docente suplente MAYRA ANABEL ESCUDERO, otorgado por Decreto N° 197-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente JESSICA PAOLA CHILOTTI, D.N.I. N° 30.967.323, en TRES (3) horas cátedra de Psicología en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3297884/24 y 1228593/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 04 de setiembre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, en reemplazo de la docente titular SILVIA CAROLINA PELLEGRINO SARAIVIA, a la docente JESSICA PAOLA CHILOTTI, D.N.I. N° 30.967.323, en TRES (3) horas cátedra de Psicología en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10549-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9170401/24, por el cual tramita la designación de la docente LORENA GLADYS BECERRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, CLAUDIA SABINA FLORES, según Decreto N° 8705-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LORENA GLADYS BECERRA, D.N.I. N° 24.526.383, en TRES (3) hs. cátedra de Geografía en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3302446/24 y ACTPAS 1349762/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 2 de setiembre de 2024, a la docente LORENA GLADYS BECERRA, D.N.I. N° 24.526.383, en TRES (3) hs. cátedra de Geografía en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10550-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8270972/24, por el cual tramita la designación de la docente LAURA MARIANA DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, ELSA ADRIANA BECERRA según Resolución N°1492-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, LAURA MARIANA DIAZ, D.N.I. N° 29.783.712, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3281756/24 y 1222142/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 13 de agosto de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, ELSA ADRIANA BECERRA, a la docente LAURA MARIANA DIAZ, D.N.I. N° 29.783.712, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10551-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9160432/24, por el cual tramita la designación del docente EDUARDO FRANCO AGUIRRE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, MARIA DE LOS ANGELES GAMALERIO, según Resolución N° 1908-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente EDUARDO FRANCO AGUIRRE, D.N.I. N° 32.456.737, en UN (1) cargo de Maestro de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3301092/24 y ACTPAS 1349252/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de septiembre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, al docente EDUARDO FRANCO AGUIRRE, D.N.I. N° 32.456.737, en UN (1) cargo de Maestro de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10552-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260164/24, por el cual tramita la designación del docente SILVIO RAMIRO BUSTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina CLAUDIA DOMINGA ROSA, según Decreto N° 4184-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente SILVIO RAMIRO BUSTOS, D.N.I. N° 28.152.923, en DOS (2) horas cátedra de Economía, en 5to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3249361/24 y 3288961/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de junio de 2024, al docente SILVIO RAMIRO BUSTOS, D.N.I. N° 28.152.923, en DOS (2) horas cátedra de Economía, en 5to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10553-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-8280061/24, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente MELINA GISEL ZABALA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3282162/24 y 1227579/24, obran: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente MELINA GISEL ZABALA, D.N.I. N° 36.712.087, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 5198-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina SILVANA ANDREA DE PASCUALE, D.N.I. N° 28.184.496, según Decreto N° 4965-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MELINA GISEL ZABALA, D.N.I. N° 36.712.087, en TRES (3) hs. cátedra de Geografía, en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3282162/24 (adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 26 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, MELINA GISEL ZABALA, D.N.I. N°

36.712.087, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) hs. cátedra de Geografía de San Luis, en 4to. año 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de agosto de 2024, a la docente MELINA GISEL ZABALA, D.N.I. N° 36.712.087, en TRES (3) hs. cátedra de Geografía, en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10554-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9091523/24, por el cual tramita la designación del docente ERNESTO FIDEL LANDIVISNAY, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 1036-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, al docente ERNESTO FIDEL LANDIVISNAY, D.N.I. N° 29.483.913, en CINCO (5) horas cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3295211/24 y DOCEXT 1228166/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de septiembre de 2024, al docente ERNESTO FIDEL LANDIVISNAY, D.N.I. N° 29.483.913, en CINCO (5) horas cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10555-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9030496/24, por el cual tramita la designación de la docente YAMILA IVANNA TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina NATALIA AGUSTINA PUIGDELLIBOL, D.N.I. N° 31.047.480, según Decreto N° 5791-ME-2024, se torna necesario designar, a la docente YAMILA IVANNA TORRES, D.N.I. N° 30.672.436, en CUATRO (4) hs. cátedra de Geografía en 4to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3288668/24 y 1228281/24 (adjuntos), obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar carácter interino, a partir del 26 de agosto de 2024, a la docente YAMILA IVANNA TORRES, D.N.I. N° 30.672.436, en CUATRO (4) hs. cátedra de Geografía en 4to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10556-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9170002/24, por el cual tramita la designación de la docente SOFIA GUADALUPE GIL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina, FANY MARICEL ESCUDERO, según Resolución N° 2052-DRRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, SOFIA GUADALUPE GIL, D.N.I. N° 41.096.470, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3301893/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 16 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina, FANY MARICEL ESCUDERO, a la docente SOFIA GUADALUPE GIL, D.N.I. N° 41.096.470, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10557-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7240699/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente GLADYS DEL ROSARIO NATEL BRANDAN, D.N.I. N° 16.297.404; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1209138/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 385314/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 386482/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 18 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente GLADYS DEL ROSARIO

NATEL BRANDAN, D.N.I. N° 16.297.404 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente de la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 18 de julio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Gladys del Rosario Natel Brandan, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10558-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7240921/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente SUSANA LEOPOLDA VAN HAUTTE, D.N.I. N° 13.738.291; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1209244/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 385344/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1340242/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 23 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente SUSANA LEOPOLDA VAN HAUTTE, D.N.I. N° 13.738.291 - Auxiliar de Primera Categoría - Planta Permanente - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - del Hospital de Tilisarao, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 23 de julio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar a la señora Susana Leopolda Van Hautte, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 10559-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3201120/23, en el que obra la renuncia presentada por el agente ROBERTO VILLARROEL, D.N.I. N° 08.484.354; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1047153/23, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 335731/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1095933/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 14 de marzo de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente ROBERTO VILLARROEL, D.N.I. N° 08.484.354 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - del Hospital Pediátrico San Luis, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 14 de marzo del 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar al señor Roberto Villarroel, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 10560-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7231060/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente ELSA ELISA TORRES, D.N.I. N° 16.839.494; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1208632/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 385206/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 386218/24, la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 18 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ELSA ELISA TORRES, D.N.I. N° 16.839.494 - Auxiliar de Primera Categoría - Planta Permanente - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - del Hospital Pediátrico San Luis, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 18 de julio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar a la señora Elsa Elisa Torres, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucia Teresa Nigra

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 10561-SGG-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9180396/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTASG 155881/24, Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaría General de la Gobernación solicita tramitar transferencias de créditos presupuestarios, a fin de afrontar las erogaciones

que demande cada una de las unidades ejecutoras, para el normal y correcto funcionamiento de las mismas;

Que en act. PTPGAS 285440/24, obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10463604/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 392239/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en el Artículo 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en el Artículo 9º de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	12	19	01	3-47	1-01	4	\$10.000.000,00
1	22	12	18	01	3-46	1-01	4	\$10.000.000,00
1	22	14	21	00	4-20	1-01	4	\$2.000.000,00

Inciso: 4 - Bienes de Uso

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	12	17	01	1-01	2	\$17.000.000,00
1	22	14	21	00	1-01	2	\$10.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	12	19	01	1-01	2	\$10.000.000,00
1	22	12	18	01	1-01	2	\$10.000.000,00
1	22	14	21	00	1-01	3	\$12.000.000,00
1	22	12	17	01	1-01	3	\$17.000.000,00

Art.3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10562-SGG-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8230399/24, y

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTA 122331/24 Fiscalía de Estado solicita la prórroga del adicional por Responsabilidad Funcional de carácter No Remunerativo y No Bonificable, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que por Decreto N° 1110-SGG-2023, se le otorgó durante el año 2023, al personal profesional de dicho organismo que se encuentra encuadrado bajo el régimen del escalafón general del empleado público (Ley N° XV-0390-2004 - Estatuto del Empleado Público), un adicional por Responsabilidad Funcional de carácter No Remunerativo y No Bonificable, que se calcula sobre el básico de la Categoría "A" del escalafón general;

Que en act. NOTA 122365/24 obra Decreto N° 10719-SGG-2023, mediante el cual se ratificó la Resolución N° 128-FE-2023 que da cuenta de los resultados obtenidos por cada uno de los profesionales, inscriptos en el concurso cerrado de antecedentes y oposición, en las categorías A, B y C, respectivamente, en la cual se establece un Adicional por Responsabilidad Funcional de carácter No Remunerativo y No Bonificable, para los abogados y procuradores de la Fiscalía de Estado, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. NOTA 122365/24, obran antecedentes de lo peticionado;

Que en act. INFORM 390600/24, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 390747/24 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 390901/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones al presente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Prorrogar la vigencia del Decreto N° 1110-SGG-2023, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de diciembre del año 2025.-

Art.2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

FISCALIA DE ESTADO

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Ac.	Fte.	Fto.	Inc.
1	20	10	01	01	1	01	1

Art.3º.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General de la Provincia.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE COMUNICACION

DECRETO N° 10563-SGG-SC-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10010032/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 92357/24 obra nota de renuncia presentada por la agente LEYES ALDANA MICAELA, D.N.I. N° 40.842.539, Categoría "E", Planta Contratada del Escalafón General del ex Programa de Medios, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación, a partir del 1 de octubre de 2024;

Que en act. DOCEXT 92356/24 obra Situación de Revista de la agente LEYES ALDANA MICAELA, D.N.I. N° 40.842.539;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Aceptar a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la agente LEYES ALDANA MICAELA, D.N.I. N° 40.842.539, Categoría "E", Planta Contratada del Escalafón General del ex Programa de Medios, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación, a partir del 1 de octubre de 2024.-

Art.2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Secretaría de Estado de Comunicación y a la interesada.-

Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 10564-SGG-SC-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10010028/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 92358/24 obra nota de renuncia presentada por el agente SEGURA CESAR ARIEL, D.N.I. N° 30.857.648, Categoría "E", Planta Contratado del Escalafón General del ex Programa de Medios, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación, a partir del 1 de octubre de 2024;

Que en act. DOCEXT 92359/24 obra Situación de Revista del agente SEGURA CESAR ARIEL, D.N.I. N° 30.857.648;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Aceptar a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia presentada

por el agente SEGURA CESAR ARIEL, D.N.I. N° 30.857.648, Categoría "E", Planta Contratado del Escalafón General del ex Programa de Medios, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación, a partir del 1 de octubre de 2024.-

Art.2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Secretaría de Estado de Comunicación y al interesado.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 10565-SGG-SC-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9250416/24, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicación tramita la ampliación de Partida Presupuestaria; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100077448/24, la Secretaría de Estado de Comunicación solicita ampliación presupuestaria;

Que en act. PTPREC 56384/24 obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 392337/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

2- Recursos de Capital

3- Disminución de la Inversión Financiera

4- Recupero Préstamo de Largo Plazo

04-Recupero de Otros Préstamos 11.000.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	40	01	07	1-01	4	6.000.000,00

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	42	37	00	1-01	3	5.000.000,00

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10566-SGG-SC-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9250275/24, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicación tramita la ampliación de Partida Presupuestaria; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100077443/24, la Secretaría de Estado de Comunicación solicita ampliación presupuestaria;

Que en act. PTPREC 56382/24 obra planilla de Solicitud de Transferencia

de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 392338/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

2- Recursos de Capital

3- Disminución de la Inversión Financiera

4- Recupero Préstamo de Largo Plazo

04-Recupero de Otros Préstamos 289.750.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	40	40	1-01	3	289.750.000,00

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10567-SGG-SC-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9111041/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100076622/24 obra nota del Director General San Luis +, solicitando ampliación presupuestaria y otorgamiento del aporte no reintegrable, correspondiente al cuarto trimestre anual en el marco de lo dispuesto por la Ley N° VIII-0253-2023, del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos de la Administración Provincial año 2024, al organismo desconcentrado, SAN LUIS TELEVISION, para afrontar los costos y gastos demandados mensualmente, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 600.000.000,00);

Que en act. PTPREC 56318/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 600.000.000,00);

Que en act. ACTPAS 1347944/24 toma intervención la Secretaria General de la Gobernación;

Que en act. INFORM 391491/24 obra informe expedido por la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. ACTPAS 1349986/24 obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que en act. NOTAMP 799962/24, obra informe de Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 con excepción de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar un aporte no reintegrable al organismo desconcentrado SAN LUIS TELEVISION, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación, correspondiente al cuarto trimestre anual en el marco de lo dispuesto por la Ley N° VIII-0253-2023, del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos de la Administración Provincial año 2024, para afrontar los costos y gastos demandados mensualmente, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 600.000.000,00).-

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación

se detalla:

Ampliar:

- 1-Recursos de la Administración Central
- 2-Recursos de Capital
- 3-Disminución de la Inversión Financiera
- 4-Recupero Préstamo de Largo Plazo
- 04-Recupero de Otros Prestamos 600.000.000,00

Art. 4º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	41	36	1-01	5	5	2	480.000.000,00
1	22	41	36	1-01	5	5	7	120.000.000,00

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Dirección General San Luis + y Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Diego Mariano Masci

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10568-SGG-SC-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9120851/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 92314/24 obra nota de renuncia presentada por el señor Gabriel Esteban Sindoni Proto D.N.I. N° 31.717.071, en el cargo de Jefe de Área de Contenido en Redes Sociales Oficiales dependiente de la Dirección de Desarrollo de Contenidos en Redes Sociales Oficiales, de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que se hace necesario designar a la señora María Victoria Lopez D.N.I. N° 39.393.623, en el cargo de Jefa de Área de Contenido en Redes Sociales Oficiales dependiente de la Dirección de Desarrollo de Contenidos en Redes Sociales Oficiales, de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora María Victoria Lopez D.N.I. N° 39.393.623, en el cargo de Jefa de Área de Contenido en Redes Sociales Oficiales dependiente de la Dirección de Desarrollo de Contenidos en Redes Sociales Oficiales, de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art. 2º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Secretaría de Estado de Comunicación y a la interesada.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Diego Mariano Masci

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

DECRETO N° 10569-SGG-SAyDS-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0-8230727/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. NOTMMA 65021/24, obra Convenio Marco de Cooperación y

Asistencia Recíproca suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis;

Que, en el marco del referido Convenio, se celebraron Actas complementarias suscriptas entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable representada por el señor Director de Gestión Ambiental y Vinculación Lic. JOSÉ MATÍAS RAYA, D.N.I. N° 27.402.044, por una parte y la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis representada por el señor Decano Dr. SEBASTIÁN ANTONIO ANDÚJAR, D.N.I. 28.262.547, por la otra, obrantes en act. NOTMMA 65022/24, 65023/24, 65024/24 y 65025/24;

Que, en act. NOTMMA 65169/24, obra conocimiento y conformidad del Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que, las Actas Complementarias tienen por objeto realizar diagnósticos, análisis e intervención en problemáticas ambientales, establecer un programa de colaboración para el desarrollo y dictado de capacitaciones, pasantías educativas y prácticas pre-profesionales y/o profesionales;

Que, en act. DICLEG 3775371/24, obra dictamen de la Asesoría Legal, quien no formula objeciones legales al respecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Homologar las Actas complementarias, suscriptas entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable representada por el señor Director de Gestión Ambiental y Vinculación Lic. JOSÉ MATÍAS RAYA, D.N.I. N° 27.402.044, por una parte y la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis representada por el señor Decano Dr. SEBASTIÁN ANTONIO ANDÚJAR, D.N.I. 28.262.547, por la otra, obrantes en act. NOTMMA 65022/24, 65023/24, 65024/24 y 65025/24.-

Art. 3º.- Hacer saber a la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Javier Cacace

Romina Andrea Carbonell

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO N° 10570-SGG-SD-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8300666/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100076427/24, obra nota de la Dirección de Deporte Estudiantil dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, por la cual solicita autorización para realizar una compulsa de precios con decreto, para la contratación del servicio de transporte para los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024, encuentros de primarias zona rural región I, etapas inter regional y finales provinciales del nivel secundario a realizarse en los meses de octubre y noviembre de 2024;

Que en act. SOLSEC 10445199/24 obra Solicitud de Gastos N° 5107/2024, conformada por autoridad competente;

Que en act. ACTPAS 1347870/24 el señor Secretario de Estado de Deporte presta conformidad a lo solicitado;

Que en act. ACTPRO 10451027/24 obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que se presentaron mediante el sistema electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones, las siguientes empresas oferentes: GOMEZ JUANA, CUIT N° 27204865111, TIRELLI S.A.S., CUIT N° 30715952463, MASTER S.R.L., CUIT N° 30709927058 y TRANSPORTE MYE S.R.L., CUIT N° 30714863998, conforme surge de acts. COTZAC 10460015/24, COTZAC 10460016/24, COTZAC 10460017/24 y COTZAC 10460018/24, respectivamente;

Que en act. INFSEC 10460019/24 obra informe de Evaluación de Proceso de Contratación N° 4535/2024;

Que en act. DOEXT 509053/24 obra como adjunto, acta de evaluación de ofertas confeccionada por la Dirección de Deporte Estudiantil y por la Asesoría Contable y Presupuestaria, ambas dependientes de la Secretaría de Estado

de Deporte, de la cual surge que la oferta efectuada por la empresa MASTER S.R.L., CUIT N° 30709927058 por los ítems 1, 2, 3 y 4, se ajusta a lo solicitado, aconsejando su preadjudicación;

Que en act. PRESEC 10461230/24 se preadjudican los ítems 1, 2, 3 y 4 a la empresa MASTER S.R.L., CUIT N° 30709927058, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 96/100 (\$128.076.852,96);

Que en act. PREV 10461234/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 96/100 (\$128.076.852,96);

Que en act. DICTAM 176144/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802795/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 124275/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 Bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Deporte Estudiantil dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, para realizar la contratación del servicio de transporte para los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024, encuentros de primarias zona rural región I, etapas inter regional y finales provinciales del nivel secundario a realizarse en los meses de octubre y noviembre de 2024.-

Art. 3°.- Adjudicar la compulsa de precios que tramita por el presente Decreto, por los ítems 1, 2, 3 y 4 a la empresa MASTER S.R.L., CUIT N° 30709927058, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 96/100 (\$128.076.852,96), según oferta obrante en act. COTZAC 10460017/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	5	1	\$128.076.852,96

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Estudiantil y por su intermedio notificar a las empresas oferentes.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 10571-SGG-ST-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-9200991/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de compensación extraordinaria para empresas de transporte público interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que el aporte de estos fondos es de vital importancia para el sostenimiento, mantenimiento y efectivo funcionamiento del Sistema de Transporte Automotor Interurbano de la Provincia;

Que en act. NOTAB 100077262/24 la Dirección de Transporte tramita una compensación extraordinaria para empresas de transporte interurbano de pasajeros en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de la Provincia, por el mes de Agosto de 2024;

Que en act. PTPREC 56367/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TRECE CON 50/100 (\$ 225.560.713,50);

Que en act. DICTLE 9889/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. INFORM 392097/24 obra informe N° 605-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 803205/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 124309/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 225.560.713,50

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	225.560.713,50

Art. 4°.- Otorgar una compensación extraordinaria a las Empresas de transporte público interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Agosto de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	AGOSTO 2024
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	\$ 18.505.803,39
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$ 45.895.091,31
GRUPO MR S.R.L. (San Luis)	30-71076096-5	\$ 41.581.929,74
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	\$ 27.906.228,00
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$ 79.269.903,49
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	\$ 1.083.859,56
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$ 11.317.898,01
TOTAL		\$ 225.560.713,50

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	225.560.713,50

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 10572-MTyC-2024.-

San Luis, 06 de octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9300745/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 792-MTyC-2023, obrante en act. DOEXT 127034/24, se designó a la señora MARIA SOLEDAD ALUME, D.N.I. N° 25.283.401, en el cargo de Jefa de Área de Registro y Fiscalización, dependiente de la Subdirección

Servicios y Calidad Turística perteneciente a la Dirección Calidad y Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. DOCEXT 127036/24, obra nota de renuncia presentada por la señora MARIA SOLEDAD ALUME, D.N.I. N° 25.283.401, al cargo precedentemente citado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la señora MARIA SOLEDAD ALUME, D.N.I. N° 25.283.401, en el cargo de Jefa de Área de Registro y Fiscalización, dependiente de la Subdirección Servicios y Calidad Turística perteneciente a la Dirección Calidad y Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Dirección de Recursos Humanos; Dirección Calidad y Desarrollo Turístico; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Manuel Rigau
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10573-MTyC-2024.-

San Luis, 06 de octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9030776/24, por el cual se tramita la homologación de Convenio de Promoción Turística y Participación en Feria Internacional de Turismo (FIT) y Anexo I; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 125670/24, obra Convenio de Promoción Turística y Participación en Feria Internacional de Turismo (FIT) y Anexo I, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra;

Que dicho Convenio tiene por objeto que la aludida Empresa brinde el servicio de contratación de servicios de logística, promoción y participación del Gobierno de la Provincia de San Luis en la FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FIT), en el marco de la campaña de promoción turístico cultural de la temporada de verano en la Provincia de San Luis;

Que en act. PREV 10446394/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 135.000.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40206/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en acts. NOTAMP 797499/24 y 800486/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Convenio mencionado, encuadrando tal caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100, Inc. e) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 123235/24, ha tomado intervención Fiscalía de Estado informando que se encontrarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente en el marco del Art. 100 inc. l) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, sustituida por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 9 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 incisos e) y l) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, en el Art. 9 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024 y en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004,

modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Promoción Turística y Participación en Feria Internacional de Turismo (FIT), y Anexo I, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra, obrante en act. DOCEXT 125670/24 del EXD-0000-9030776/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Pric.	Parc.	Importe
1	31	12	17	01	1-01	3	5	9	\$135.000.000,00

Art. 4°.- Incluir en la programación financiera del mes de septiembre de 2024, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Pric.	Parc.	Importe
1	31	12	17	01	1-01	3	5	9	\$135.000.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y a Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Manuel Rigau
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 10574-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9110600/24, por el cual IMPROFOP S.A.P.E.M., solicita un aporte no reintegrable; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3775029/24, obra nota de IMPROFOP S.A.P.E.M., solicitando un aporte económico por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 51.369.026,00), con el objeto de afrontar los gastos corrientes y de capital para el normal funcionamiento del citado organismo;

Que en act. NOTMMA 65153/24, ha tomado la correspondiente intervención la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo, manifestando que correspondería el aporte no reintegrable a IMPROFOP S.A.P.E.M., por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 51.369.026,00);

Que en act. PTPREC 56313/24, obra Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 391336/24, obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 40395/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no tiene objeciones legales que formular al trámite impetrado;

Que en act. NOTAMP 801550/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria propuesta y autorice el otorgamiento del aporte no reintegrable tramitado, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 124006/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se autorice el otorgamiento del aporte requerido conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N°

VIII-0256-2004, y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 2- Recursos de Capital
- 3- Disminución de la Inversión Financiera
- 4- Recupero Préstamo de Largo Plazo

04- Recupero de Otros Préstamos \$ 51.369.026,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	5	5	2	\$51.369.026,00

Art. 4°.- Otorgar un aporte no reintegrable a IMPROFOP S.A.P.E.M., por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 51.369.026,00), con el objeto de afrontar los gastos corrientes y de capital para el normal funcionamiento del citado organismo, conforme lo manifestado en act. DOCEXT 3775029/24, del EXD-0000-9110600/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	5	5	2	\$51.369.026,00

Art. 6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	5	5	2	\$51.369.026,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y notificar a IMPROFOP S.A.P.E.M..-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARIA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS

DECRETO N° 10575-MDP-SAL-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9301022/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora Sosa Torino Patricia Meliana presenta su renuncia al cargo de Jefa de Área Coordinación, de la Subdirección de Logística Agropecuaria dependiente de la Dirección de AGROZAL de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas;

Que se hace necesario aceptar la misma, agradeciendo su trabajo en el ejercicio de la función pública;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 30 de septiembre del corriente año, la renuncia presentada por la señora Sosa Torino Patricia Meliana, D.N.I. N° 27.360.105, en el cargo de Jefa de Área Coordinación, de la Subdirección de Logística Agropecuaria dependiente de la Dirección de AGROZAL de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas. -

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Secretaría de Estado de Actividades Logísticas y a la interesada. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e

Infraestructura Pública. -

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Walter Luis Vogt Barrionuevo
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 10579-MS-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7011083/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la Baja por Renuncia del Oficial Inspector GUIÑAZU DUILIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 34.428.607; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1201082/24 obra nota presentada por el Oficial Inspector GUIÑAZU DUILIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 34.428.607, solicitando la Baja por Renuncia;

Que en act. DOCEXT 1213056/24 obra intervención del Jefe de Policía de la Provincia, solicitando la gestión del instrumento legal para que se disponga la baja por renuncia del Oficial Inspector GUIÑAZU DUILIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 34.428.607 a partir del 01 de julio de 2024;

Que en act. DOCEXT 1211123/24 obra dictamen del Asesor Legal de la Policía de la Provincia de San Luis, informando que puede hacerse lugar a lo solicitado según lo establecido en los Arts. 48 y 51°, de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. DICLEG 32744/24 obra dictamen legal, no encontrando objeción a la continuidad del trámite tendiente a la proyección de acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente caso en los Arts. 48 y 51 de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. DIFIS 122593/24 toma vista Fiscalía de Estado, indicando que estaría en condiciones de proceder al acto administrativo mediante el cual se otorgue la baja por renuncia del Oficial Inspector GUIÑAZU DUILIO SEBASTIAN, D.N.I. 34.428.607;

Que en act. INFORM 388643/24 obra intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 155915/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Oficial Inspector GUIÑAZU DUILIO SEBASTIAN D.N.I. N° 34.428.607, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones en el Arts. 48 y 51 de la Ley N° XV-0982-2017.-

Art. 2°.- Aceptar, la renuncia presentada por el Oficial Inspector GUIÑAZU DUILIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 34.428.607 y declarar en consecuencia rescindido el Contrato de Prestación de Servicios, a partir del 1 de julio de 2024. -

Art. 3°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 4°.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10580-MS-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8030042/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente ALBA MATHIAS ADRIAN, D.N.I. N° 39.138.039; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1491664/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Agente ALBA MATHIAS ADRIAN, D.N.I. N° 39.138.039;

Que en act. DOCEXT 1491632/24 obra copia de Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios del Agente ALBA MATHIAS ADRIAN, D.N.I. N° 39.138.039;

Que en act. NOTBLA 814513/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 1249-JP-2024 en su artículo 1°, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente ALBA MATHIAS ADRIAN, D.N.I. N° 39.138.039;

Que en act. DICLEG 32755/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 390290/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 122952/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Agente ALBA MATHIAS ADRIAN, D.N.I. N° 39.138.039, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10581-MS-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7180330/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Sargento Primero (RV) RIOS DANIEL ALFREDO, D.N.I. N° 22.543.449; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1457457/24 obra copia del Convenio de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Sargento Primero (RV) RIOS DANIEL ALFREDO, D.N.I. N° 22.543.449;

Que en act. DOCEXT 3242090/24 Policía de la Provincia, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Sargento Primero (RV) RIOS DANIEL ALFREDO, D.N.I. N° 22.543.449;

Que en act. DICLEG 32683/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 386528/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 123208/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en actuación DOCEXT 1535791/24 obra copia de Decreto N° 5154-MS-2024 mediante el cual se homologó el convenio del Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Sargento Primero (RV) RIOS DANIEL ALFREDO, D.N.I. N° 22.543.449, homologado por Decreto N° 5154-MS-2024.-

Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10582-MS-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9101416/24, por el cual el Ministerio de Seguridad, solicita transferencias de créditos presupuestarios; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud efectuada es con el fin de dar cumplimiento al pago del beneficio no contributivo y vitalicio y la cobertura médico-asistencial a los integrantes de los cuerpos activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, como asimismo poder dar respuesta a necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que en act. PTPREC 56389/24 obra planilla de solicitud transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. INFORM 392270/24 la Dirección de Presupuesto Público toma la intervención pertinente, encuadrando el caso en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos Administración Central	
1- Recursos Corrientes	
2- Ingresos No Tributarios	
7- Otros Ingresos	
08- Fondo de Prevención, Supresión y Lucha contra Incendios	26.493.142,92

Crear:

1- Recursos Administración Central	
3- Fuentes Financieras	
5- Disminución de Disponibilidades	
1- Disminución de Caja y Banco	
44- Disminución Activos Financieros-Fondo de Prevención, Supresión y Lucha contra Incendios	2.866.660,22

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	29	13	18	00	3-04	2		26.493.142,92
1	29	13	18	00	1-01	5	1	60.000.000,00
1	29	10	01	01	1-01	3		80.000.000,00

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	29	13	18	2-30	3-41	2	2.866.660,22

Fuente de Financiamiento: 3-41-Disminución Activos Financieros-Fondo de Prevención, Supresión y Lucha contra Incendios

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	29	13	18	00	1-01	4	7.557.500,00
1	29	10	01	01	1-01	2	112.442.500,00
1	29	10	01	01	1-01	4	20.000.000,00

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público y Dirección Pre-

vención y Gestión de Emergencias.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10583-MS-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1080637/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor BARRERA JUAN CARLOS D.N.I. N° 21.382.456; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3089142/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1522004/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afec-tacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32797/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Mi-nisterio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1522004/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 391736/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 176024/24 obra intervención de la Dirección de Su-marios Administrativos informando que el Comisario Mayor BARRERA JUAN CARLOS D.N.I. N° 21.382.456, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Pro-vincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor BARRERA JUAN CARLOS D.N.I. N° 21.382.456.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Pro-vincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría Gene-ral de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Se-cretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10584-MS-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12220755/23 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor SANCHEZ LUIS ROBERTO D.N.I. N° 20.710.395; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3081905/23 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos, Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1193664/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afec-tacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32776/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Mi-nisterio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1193664/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 390788/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175903/24 obra intervención de la Dirección de Su-marios Administrativos informando que el Sub Oficial Mayor SANCHEZ LUIS ROBERTO D.N.I. N° 20.710.395, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Pro-vincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario al Sub Oficial Mayor SANCHEZ LUIS ROBERTO D.N.I. N° 20.710.395.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Pro-vincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría Gene-ral de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Se-

cretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10585-MS-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5111252/23 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector COLQUE ALFREDO EDUARDO D.N.I. N° 24.258.336; y, CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 2856299/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos, Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1524585/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afec-tacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32811/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Mi-nisterio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1524585/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 392038/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 176034/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario Inspector COLQUE ALFREDO EDUARDO D.N.I. N° 24.258.336, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector COLQUE ALFREDO EDUARDO D.N.I. N° 24.258.336.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Pro-vincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Se-cretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de

Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10586-MS-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1020525/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario General MUÑOZ DOMINGO ALBERTO D.N.I. N° 21.712.768; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3086253/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos, Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1190975/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afec-tacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32808/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Mi-nisterio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1190975/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 392035/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 176036/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario General MUÑOZ DOMINGO ALBERTO D.N.I. N° 21.712.768, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General MUÑOZ DOMINGO ALBERTO D.N.I. N° 21.712.768.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Pro-vincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Se-

cretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10587-MS-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8211114/24 mediante el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo es para la adquisición de neumáticos con destino a vehículos afectados a la flota policial, de Policía de la Provincia, nómina obrante en act. DOCEXT 1219048/24;

Que en act. PTPREC 56254/24 obra planilla de solicitud transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. INFORM 389842/24 la Dirección Presupuesto Público toma la intervención pertinente, encuadrando el caso en las disposiciones de los Artículos 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. SOLSEC 10435435/24 obra Solicitud de Gastos N° 4654/2024, conformada por la autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10439724/24 obra Pliego General Único de Condiciones aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015;

Que en act. PLPACO 10439989/24 obra el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. NOTAMP 797807/24 Policía de la Provincia presta conformidad al Pliego;

Que en act. DICLEG 32784/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el presente caso en el Artículo 97º inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 798663/24 ha tomado vista Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el caso en el Art. 97º inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 123351/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 97º inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, exceptuándolo de las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

2- Recursos De Capital

3- Disminución de la Inversión Financiera

4- Recupero Préstamo de Largo Plazo

02- Recupero Préstamo Ley N° VIII-1060-2021/DEC

N° 5963-JGM-2021

250.000.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	29	15	21	00	1-01	2	250.000.000,00

Art. 4º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de neumáticos con destino a vehículos afectados a la flota policial, de Policía de la Provincia, obrante en act. PLPACO 10439989/24.-

Art. 5º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública a que hace referencia el Art. 4º del presente Decreto, por un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 250.000.000,00).-

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto

vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	29	15	21	00	1-01	2	250.000.000,00

Art. 7º.- Efectuar las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley.-

Art. 8º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos.-

Art. 10.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Policía de la Provincia.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10588-MS-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9300385/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1540842/24 obra copia de Decreto N° 113-MS-2023, por el cual se designó al señor NICOLÁS DAMIÁN COPPOLA, D.N.I. N° 37.161.857, como Jefe de Área Legal dependiente de la Dirección Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad;

Que en act DOCEXT 1540844/24 renuncia al mencionado cargo;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor NICOLÁS DAMIÁN COPPOLA, D.N.I. N° 37.161.857, como Jefe de Área Legal dependiente de la Dirección Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Relaciones Institucionales, Área Legal y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10589-MS-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8231253/24, por el cuales Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la Sra. CARINA VANESA LUCERO, D.N.I. N° 28.530.278; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1508003/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra la Sra. CARINA VANESA LUCERO, D.N.I. N° 28.530.278;

Que en act. DOCEXT 1225684/24 Policía de la Provincia solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la Sra. CARINA VANESA LUCERO, D.N.I. N° 28.530.278;

Que en act. DICLEG 32786/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 391200/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 123664/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en actuación DOCEXT 1533272/24 obra copia de Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios de la Sra. CARINA VANESA LUCERO, D.N.I. N° 28.530.278, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar a la interesada.-

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 10468-MDH-2024.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140227/24 por el que se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal del Ministerio de Desarrollo Humano y organismos de su dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de septiembre de 2024, vence la vigencia de los contratos aludidos, según lo dispuesto por Decreto N° 5934-MDH-2024, obrante en act. DOCEXT 276753/24;

Que los organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano solicitan la prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios del personal a su cargo, mediante notas obrantes en acts. NOTAB 100075352/24, DOCEXT 277707/24, DOCEXT 278363/24, DOCEXT 284206/24, NOTAMP 800760/24, NOTAB 100077412/24, NOTAB 100077429/24, DOCEXT 285878/24, NOTAB 100077483/24, DOCEXT 286032/24, NOTAB 100077565/24, NOTAB 100077567/24 y NOTAMP 803096/24, respectivamente;

Que en acts. DOCEXT 285726/24 y en DOCEXT 286032/24, se pone de manifiesto que debido a un error involuntario se omitió prorrogar la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de los agentes: LAGOS JUAN OSCAR, D.N.I. N° 10.945.466, personal Planta Contratada Categoría "E" del Escalafón General, de la Dirección Emergencia Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, desde el 1° de abril del 2024, CASARES PABLO JOSE SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.933.137, personal Planta Contratada Categoría "E" del Escalafón General, de la Dirección Emergencia Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, desde el 1° de abril del 2024, adjuntando en act. DOCEXT 285737/24, las Situaciones de Revista correspondientes, MALDONADO SIOMARA AYLEN, D.N.I. N° 39.797.279, personal Planta Contratada Categoría "F" del Escalafón General, de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, desde el 1° de abril del 2024, adjuntando en act. NOTAB 100077301/24, la Situación de Revista correspondiente;

Que el 31 de marzo de 2024, venció la vigencia de los contratos aludidos, según lo dispuesto por el art. 2° del Decreto N° 761-MHIP-2023 obrante en act. DOCEXT 285730/24 y Decreto 10140-MHP-2023 obrante en act. DOCEXT 285729/24, por lo que se hace necesario prorrogar los mismos desde el 01 de abril de 2024 hasta 30 de septiembre de 2024;

Que atento a ello, deviene procedente regularizar la situación planteada precedentemente;

Que se hace necesario y es propósito disponer la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, desde el 1° de octubre y hasta 31 de diciembre de 2024;

Que en act. DOCEXT 284206/24 la Dirección de Infraestructura Social solicita reubicación de los agentes: ALBSHARA GEORGET, D.N.I. N° 95.893.568, personal

Planta Contratada Categoría "E" del Escalafón General, de la Dirección Inclusión Laboral dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, MARDENLLI GEORGE SHAABO, D.N.I. N° 19.094.028, personal Planta Contratada Categoría "F" del Escalafón General, de la Dirección Inclusión Laboral dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, QUIROGA CARINA SOLEDAD, D.N.I. N° 26.213.735, personal Planta Contratada Categoría "F" del Escalafón General, de la Dirección Inclusión Laboral dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y SALINAS MAGDALENA BEATRIZ, D.N.I. N° 12.370.554, personal Planta Contratada Categoría "E" del Escalafón General, de la Dirección Inclusión Laboral dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 803096/24 Despacho del Ministerio de Desarrollo Humano solicita reubicación de la agente DONAIRE GABRIELA VICTORIA, D.N.I. N° 30.840.111, personal Planta Contratada Categoría "E" del Escalafón General, de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Art. 1°.-Prorrogar, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, de los siguientes agentes y en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Humano que en cada caso se indican:

DESPACHO:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Dominguez Barcia Verónica Evelyn	32.915.858

ASESORIA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Becerra Rocío Ayelen	36.046.342

DIRECCION DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
-------------------	-----

Moreira Patricia Edith	17.124.718
------------------------	------------

Quiroga Gisela Daniela	32.039.125
------------------------	------------

Sanchez Mary Isabel	17.123.061
---------------------	------------

Muñoz Rosa Liliana	21.041.785
--------------------	------------

Velazquez Juana Andrea	27.220.217
------------------------	------------

Velazquez Mariana Yamila	31.518.319
--------------------------	------------

Agüero Veronica Valeria	27.074.407
-------------------------	------------

Alcaraz Camila Abigail	44.020.423
------------------------	------------

Ante Maria Vitalina	29.835.175
---------------------	------------

Carrizo Ines Alejandra	26.192.322
------------------------	------------

Musciacchio Griselda Elizabet	30.478.361
-------------------------------	------------

Simioli Claudia Alejandra	17.893.572
---------------------------	------------

Zeballos Jorge Ruben	11.532.770
----------------------	------------

Ballestero, Gisel Nadin	35.767.134
-------------------------	------------

Boniakowski, Yessica Nancy	28.838.256
----------------------------	------------

Calderón, Cintia Evelin	34.699.455
-------------------------	------------

Casamayou Avalor, Lorena Margarita	18.880.379
------------------------------------	------------

Fernández, Marianela Del Rosario	37.296.270
----------------------------------	------------

Leyes, Silvina Soledad	39.137.427
------------------------	------------

Medero, Zaida Abigail	41.221.832
-----------------------	------------

Molina, Silvana María	34.877.672
-----------------------	------------

Muñoz Guerrero, Jennie Isabel	39.796.668
-------------------------------	------------

Muñoz, Fátima Lucrecia	33.943.563
------------------------	------------

Palencia, Leticia Elizabeth	28.456.777
-----------------------------	------------

Pérez, Gabriela Ruth	27.682.754
----------------------	------------

Romero, Gimena Samanta	32.410.490
------------------------	------------

Rotelli, Carla Fernanda	37.723.951
-------------------------	------------

Silvestrelli, Regina	34.815.715
----------------------	------------

Sosa, Jacqueline Alexandra	33.428.477
----------------------------	------------

Sosa, María Esther	28.491.434
--------------------	------------

Vega, Yesica Paola	33.412.197
--------------------	------------

Veliz, Érica Natalia	30.007.358
----------------------	------------

Videla, Jenny Alexandra	26.450.729
-------------------------	------------

Genebro, Ana Laura	41.297.670
--------------------	------------

Giantomassi, Ángela Milagros	42.632.139
------------------------------	------------

Muñoz, Brenda Liliana	42.195.204
-----------------------	------------

Vogt, Yamila Macarena	33.653.169
-----------------------	------------

Bazán, Claudia Maribel	39.023.613
------------------------	------------

Carvelli, María Pía	38.750.878
---------------------	------------

Ozan, Oriana Valentina	42.278.832
------------------------	------------

Vargas, Julieta Roxana	38.219.994
------------------------	------------

Barrios Sosa, Daira Marina	34.921.541
----------------------------	------------

Benuzzi, Rita Viviana	21.739.072
-----------------------	------------

Bolibo Retamales, Antonela Belén	39.395.092
----------------------------------	------------

Carrillo Del Cerro, Juan Ignacio	43.221.898
----------------------------------	------------

Cuello Villegas, María Belén	37.296.058	Avila Guillermo Gaston	30.840.156
Fernández Blanco Becerra, María Beatriz	33.539.152	Barrozo Grabiél Erdulfo	22.888.030
Fernández, Valeria Soledad	28.926.139	Benitez Eduardo Andres	34.699.776
Garro, Carlos Roberto	31.047.903	Bonatto Ana Maria	14.132.007
Golberg Balda, Carla Andrea	92.901.938	Bustos Juan Carlos	18.279.782
González Thomas, María Bernardita	44.953.337	Castro Viviana Ramona	13.105.764
Huetagoyena, Romina Fabiana	31.092.976	Davila Maria Teresa	16.661.176
Lobos, Rosana Patricia	22.585.009	El Pacha Omar Aldo	16.839.771
Marín, Flavia Elsa Alberta	36.136.502	Escudero Maria Antonia	14.542.411
Medus, Irma Adela	26.529.975	Fernandez Beatriz Alicia	17.911.426
Nimis, María Lorena	29.263.916	Fernandez Mario Javier	23.947.334
Nocera Escudero, Fernando José	34.182.872	Gil Silvina Isabel	28.491.517
Reggio, Yesica Analía	33.578.905	Jofre Silvestre Raul	12.550.985
Vílchez, Macarena Liz	39.384.069	Lucero Pablo Sebastian	27.376.414
Devia Arce, Lucas Manuel	34.104.645	Miranda Edgar Sebastian	35.104.918
Burgoa, Juan Alberto	33.800.971	Muñoz Ramon Agapito	11.106.228
Busto, Maira Yanina	39.395.572	Paez Silvia Graciela	16.051.010
Chavero, Luciana Mariel	33.157.997	Perez Sergio Daniel	34.715.696
Cuello, Nancy Vanesa	33.622.956	Quevedo Silvia Beatriz	17.518.635
Garay, Eugenia Claribel	42.981.261	Sosa Cynthia Lorena	37.599.882
Rodríguez, Érica Mabel	39.394.937	Sosa Veccia German Eduardo	32.161.374
Sánchez, Julieta Griselda	44.164.195	Velazquez Edit Paula	16.662.901
Amaya, Romina Gisela	32.748.357	Villegas Maria Soledad	26.213.031
Sosa, Dora Laura	36.927.104	Gimenez Desire Liliana	26.213.603
Ruiz Rivero, Luciana Judith	34.421.763	Andrada Cesar Gabriel	17.851.145
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL			
APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	Castro Viviana Del Carmen	24.619.761
Arce Guillermo Alberto	24.779.945	Escudero Graciela	13.290.656
Carozzo Miriam Vanesa	27.639.361	Garro Gustavo Irineo	23.254.904
D Amico Sergio David	32.915.883	Lopez Maria Cecilia	28.091.822
Donaire Gabriela Victoria	30.840.111	Morales Petrona Aida	12.550.216
Escudero Cecilia De Lourdes	33.539.300	Palomo Juana Orfelía	13.887.042
Heredia Teresa Analia	30.244.030	Privitera Natalia Soledad	25.964.765
Lopez Balcala Raul Alejandro	28.838.436	Sosa Maricel	29.130.160
Medina Lorena Natalia	32.094.246	Torres Rene Ambrosio	12.558.277
Mora Walter Alberto	26.213.060	Valenzuela Rosario Edith	13.721.437
Ojeda Adriana Andrea	34.700.164	Zeballos Luis Humberto	11.724.909
Paez Vanesa Yanet	28.982.139	Lucero Nancy Natalia	31.799.199
Salinas Marcela	31.237.765	Solis Cintia Vanesa	30.910.271
Latini Sangra Matias Lautaro	41.597.179	Castro Rosa Monica	25.854.165
Sosa Marcela Alejandra	33.089.696	Espinosa Maria Lorena	30.754.660
Sosa Romina Victoria	32.211.236	Coria Maria Edith	27.909.967
Talaguirre Paula Soledad	32.878.135	Coria Vanesa Natalia	30.196.590
Tirado Miranda Lidia Mercedes	27.916.671	Gatica Rosa Analia	32.039.206
Torres Maria Soledad	27.933.244	Gonzalez Mariela Vanesa	29.648.353
Valdez Mariana Belen	31.092.776	Ochoa Adriana Vanesa	31.518.003
Valdez Romelia Paulina	27.076.367	Stampanoni Jorge Antonio	27.790.969
Vega Ortiz Marina Natalia	31.047.068	Anzulovich Maria Jose	26.213.443
Videla Cecilia Johana	31.518.459	Odicino Zavala Rodriguez Maria Jose	38.752.263
Villarruel Marina Romina	35.767.477	Amaya Valeria Elizabeth	39.138.042
Villarruel Noemi Soledad	27.135.806	Baigorria Jorge Daniel	23.172.437
Villarruel Roxana Emilce	30.157.148	Cabañez Carolina Andrea	33.670.912
Villegas Andrea Alejandra	24.779.900	Cartasegna Hector Benito	23.999.335
Oviedo Nestor Leonardo	30.313.178	Chavez Santo Domingo	13.972.671
Rosales Enzo Alan	38.749.134	Cuello Alejandro Marcos	26.214.752
Gendrau Nancy Romina	31.007.749	Ferreyra Mario Antonio	23.592.426
DIRECCION EMERGENCIA SOCIAL:			
APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Gil Graciela Del Carmen	16.778.612
Moyano Gustavo Javier	26.828.272	Heredia Sandra Graciela	24.526.097
Fernandez Adriana Marina	16.169.406	Lucero Carlos Javier	29.205.259
Ortiz Arnaldo Dario	28.091.296	Molina Vilma Sandra	18.550.611
La Torre Luciana Belen	29.887.670	Orellano Ramona Amalia	14.497.850
Dominguez Maximiliano Ezequiel	32.953.120	Oviedo Juan Carlos	18.428.001
Barroso Marcelo Daniel	21.630.903	Oviedo Ramon Angel	11.757.587
Mercau Maria De Los Angeles	28.091.216	Persico Veronica Mabel	23.390.916
Lucero Analia	27.135.766	Quiroga Cristina Del Valle	26.173.808
Lagos Juan Oscar	10.945.466	Rodriguez Carolina Elizabeth	30.687.663
Casares Pablo Jose Sebastian	27.933.137	Saldaña Jorge Alberto	29.724.919
DIRECCION DE INCLUSION LABORAL:			
APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Sosa Claudio Dario Oscar	24.719.208
Albarracin Claudia Marcela	22.852.211	Sosa Dora Noemi	29.181.571
Godoy Gabriela Alejandra	22.852.294	Suarez Maria Cristina	24.590.149
Godoy Hipolita Clara	13.576.510	Torres Jorge Roberto	17.991.565
Ledesma Carina Yudith	21.656.592	Vega Silvia Andrea	23.368.857
Rocha Moreno Jonathan Alexis	33.089.761	Garro Kevin Daniel	40.320.215
		Larovere Neri Marcelo	35.474.949
		Camargo Montenegro Karen Estefania	38.221.385

Benitez Noelia Beatriz	29.270.537
Soria Arnaldo Americo	28.838.743
DIRECCION INFRAESTRUCTURA SOCIAL:	
APELLIDO Y NOMBRE	
Aguilera Jose Gerardo	D.N.I.
Andrada Andrea Victoria	23.688.315
Amaya Fernandez Maria Lorena	27.159.082
Albshara Georget	28.838.448
Amieva Juan Manuel	95.893.568
Balcala Salado Horacio Gaston	28.091.678
Barrera Mario Ramon	25.166.406
Barrera Martin Alejandro	24.779.871
Barroso Jose Hilario	26.302.482
Cabañez Jorge Ruben	29.887.930
Cornejo Roman	28.184.382
Dominguez Ramon Antonio	12.903.294
Espinoza Jose Anibal	12.920.791
Fuenzalida Murgas Luis Aliro	25.854.002
Garro Manuel Horacio	93.025.457
Gil Domingo Hector	20.136.919
Heredia Angela Fanny	23.483.799
Herrera Yamila Elizabeth	26.941.788
Lucero Walter Andres	35.475.337
Mardenlli George Shaabo	20.134.294
Mattuz Jorge Alberto	19.094.028
Moyano Graciela Ernestina	16.323.863
Ojeda Diolindo Gustavo	17.442.462
Perez Claudia Vanesa	21.656.579
Reynoso Pedro Claudio	28.926.279
Rojas Carlos Gustavo	13.264.839
Rodriguez Ramon Esteban	24.099.034
Salinas Magdalena Beatriz	13.659.626
Roldan Pablo Antonio	12.370.554
Quiroga Carina Soledad	25.536.228
Velazquez Raul Reyes	26.213.735
Villegas Juan Carlos	12.442.927
Victoria Ramon Miguel	12.375.198
16.772.890	
DIRECCION INTEGRAL DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:	
APELLIDO Y NOMBRE	
Alegre Anna Jules	D.N.I.
Avendaño Malvina	41.682.023
Becerra Emily Tifany	35.086.902
Briggs Lautaro	38.749.399
Carbone Mariela Cristina	42.991.057
Castro Tamara Elizabeth	30.345.585
Daruich Matias	31.184.038
Diaz Cheyla Xiomara	34.884.119
Diaz Luisa	35.765.117
Escudero Nahira Nahir	39.799.438
Fernandez Gabriela	33.089.884
Funes Miriam Elizabeth	27.932.640
Gatica Sheyla Nahir	23.245.579
Giagnoni Maria Jimena	40.484.801
Giordano Paola Lorena	28.836.137
Gomez Dalila Aldana	25.166.269
Habegger Noelia Veronica	40.675.281
Ibarra Gabriela Alejandra	27.394.136
Lucero Lucia Yasmin	42.520.067
Lucero Shirley Yasmin	36.539.910
Olivares Luna Victoria	33.888.110
Quiroga Pamela Del Rosario	35.615.780
Sanchez Arias Zara Ahitana	33.428.426
Torres Araceli Norali	43.840.229
Dominguez Sabrina Elina	39.091.231
Formento Emily Paulina	29.960.067
Rocha Luciana Valeria	41.221.896
Rosales Gema	31.845.667
Maldonado Siomara Aylen	27.931.601
39.797.279	
DIRECCION PERSONAS MAYORES	
APELLIDO Y NOMBRE	
Gonzalez Belzunce Mariana	D.N.I.
Castro Juan Carlos	23.707.137
Farias Juan Carlos Alberto	17.706.514
Gomez Maria Cristina	29.707.050
Herrera Norma Beatriz	31.243.593
16.668.201	

Torres Alex Emanuel	29.339.647
Albornoz Norma Ramona	12.394.110
Chavero Irene Alba	21.957.917
Flores Angela Del Valle	30.019.461
Gatica Andrea Esther	25.281.188
Lucero Graciela Alejandra	25.693.890
Leguizamon Gabriela Noemi	21.630.506
Sosa Velazquez Mirta	16.424.955

Art. 2º.-Prorrogar, a partir del 1º de abril y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, de los siguientes agentes y en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Humano que en cada caso se indican:

DIRECCION INTEGRAL DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Maldonado Siomara Aylen	39.797.279

DIRECCION EMERGENCIA SOCIAL:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Lagos Juan Oscar	10.945.466
Casares Pablo Jose Sebastian	27.933.137

Art. 3º.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a los siguientes agentes en:

DESPACHO:

DONAIRE GABRIELA VICTORIA, D.N.I. N° 30.840.111, personal Planta Contratada Categoría "E" del Escalafón General, de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial del Ministerio de Desarrollo Humano.-

DIRECCION INFRAESTRUCTURA SOCIAL:

ALBSHARA GEORGET, D.N.I. N° 95.893.568, personal Planta Contratada Categoría "E" del Escalafón General, MARDENLLI GEORGE SHAABO, D.N.I. N° 19.094.028, personal Planta Contratada Categoría "F" del Escalafón General, QUIROGA CARINA SOLEDAD, D.N.I. N° 26.213.735, personal Planta Contratada Categoría "F" del Escalafón General, SALINAS MAGDALENA BEATRIZ, D.N.I. N° 12.370.554, personal Planta Contratada Categoría "E" del Escalafón General, dependientes de la Dirección Inclusión Laboral del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 4º.-Imputar el gasto a las respectivas partidas del presupuesto vigente.-

Art. 5º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Hacer saber a todos los organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Dirección Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10590-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9250057/24, y;

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Abog. ANDREA CARINA PANELO, D.N.I. N° 22.852.781, a partir del 25 de septiembre de 2024, al cargo de Directora Integral de la Mujer, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 1845-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 25 de septiembre de 2024, la renuncia presentada por la Abog. ANDREA CARINA PANELO, D.N.I. N° 22.852.781 al cargo de Directora Integral de la Mujer, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano, designada oportunamente por Decreto N° 1845-MDH-2024.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10591-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6271182/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 286317/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral informando que por un error involuntario se imputó en una partida errónea por la que solicita la rectificación de la imputación preventiva del gasto ejercicio futuro Presupuesto 2025 y 2026 obrante en act. PREVFT 10361793/24 del Decreto N° 8128-MDH-2024;

Que en act. PREVFT 10418913/24, obra nueva imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00);

Que en act. DOCEXT 280482/24, obra intervención de la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 795671/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, dando conformidad a la partida presupuestaria imputada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Rectificar el Art. 5° Decreto N° 8128-MDH-2024,

Donde dice:

"Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 2.000.000,00"

Debe decir:

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$ 2.000.000,00

Art. 2°.- Rectificar el Art. 6° Decreto N° 8128-MDH-2024,

Donde dice:

"Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 500.000,00"

Debe decir:

"Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$ 500.000,00

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10592-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9020104/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 794269/24, obra nota de la Dirección de Inclusión La-

boral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "INCON S.A." CUIT 30-71743875-9, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a los beneficiarios de Inclusión Social el Sr. BARROSO DIEGO D.N.I. N° 30.019.496, el Sr. BUSTO NAZARENO JESUS D.N.I. N° 42.017.484, el Sr. CABRERA CARLOS GASPAS D.N.I. N° 36.415.457, el Sr. ENRIZ VICTOR PABLO D.N.I. N° 33.757.563, el Sr. LUCERO BRAYAN FABRICIO D.N.I. N° 41.298.340, el Sr. MORENO SANTIAGO FELIPE D.N.I. N° 40.722.346, el Sr. OVIEDO JUAN IGNACIO D.N.I. N° 39.797.921, el Sr. PAEZ LUCAS EZEQUIEL D.N.I. N° 40.486.021, el Sr. TEJEDA FRANCO MAXIMILIANO D.N.I. N° 37.599.475 y el Sr. VELAZQUEZ KEVIN ISMAEL D.N.I. N° 42.017.328;

Que en act. DOCEXT 280527/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "INCON S.A." CUIT 30-71743875-9;

Que en act. DOCEXT 280529/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56307/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10449873/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 391487/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10438529/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$25.740.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$10.530.000,00);

Que en act. NOTAMP 796038/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 800868/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Que en act. DIFIS 123918/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024.;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1		\$9.360.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1		\$ 9.360.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "INCON S.A." CUIT 30-71743875-9, obrante en act. DOCEXT 280527/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1		\$ 9.360.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$25.740.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$10.530.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión

Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10593-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8050218/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 11539-SGG-SMDel-2023 obrante en act. DEC 11539/23, se homologó el Acta Complementaria N° 2 suscripta oportunamente entre la ex Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte, el ex Ministerio de Desarrollo Social y el ex Ministerio de Producción, por la otra, con el fin de cumplimentar los lineamientos del Programa Integral para la Autonomía (PIA);

Que en act. ACTPAS 1342554/24, la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad solicita prorroga del beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA), adjuntando la nómina de las personas, indicando que la misma tienen vigencia a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025;

Que en act. DOCEXT 280678/24, obra el cálculo del costo del beneficio y de aporte a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.);

Que en act. PREV 10430294/24, obra imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 946.000,00);

Que en act. PREVFT 10430296/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro del gasto, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 473.000,00);

Que en act. DOCEXT 281789/24, interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando que no encuentra objeciones que formular a la prosecución del trámite en conformidad con las disposiciones del Decreto N° 6143-SGG-SMDel-2022, Art. 10°- de la Ley VIII-0253-2023 -exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2024- y Art. 54 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 797619/24, interviene Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga las prórrogas al beneficio Proyecto Integral Autonomía de acuerdo a nomina adjunta, encuadrando el presente en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley VIII 0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 123262/24, obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 6143-SGG-SMDel-2022; el Art. 24 Inc. f) de la Ley VIII 0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, y el Art. 10°- de la Ley VIII-0253-2023 -exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Prorrogar, a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, el beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA) a la señora ORTEGA, JESSICA ROMINA DNI N° 29.426.182 en detalle adjunto act. ACTPAS 1342554/24 del EXD-0000-8050218/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	14	22	01	01	1-01	5	1	4		\$ 946.000,00

Art. 4°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	14	22	01	01	1-01	5	1	4		\$ 473.000,00

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004. -

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad. -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10594-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7240169/24, por el cual se tramita la homologación del CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y la FUNDACION UNIVERSIDAD AXIOMA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 282893/24 obra Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893, y la Fundación Universidad AXIOMA, representada por el Presidente de la Fundación, señor David Miguel Leal, D.N.I. N° 25.148.632;

Que el Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y colaboración Inter - Institucional en materia de Programas de Capacitación y Enseñanza;

Que el Convenio Marco obrante en act. DOCEXT 282893/24, según la Cláusula Séptima, tendrá vigencia a partir de su homologación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial hasta el 10 de diciembre de 2027;

Que en act DOCEXT 284729/24 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, no teniendo objeciones que formular, encuadrando el caso en lo establecido en el Art. 20, inc. 3, y concordantes de la Ley N° V-1120-2024, Art. 10 de la Ley N° VI-0156- 2004 (5540) y, por aplicación analógica las disposiciones del TITULO II y IV, Contratos en general, del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en act. NOTAMP 798976/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20, inc. 3, y concordantes de la Ley N° V-1120-2024, Art. 10 de la Ley N° VI-0156- 2004 (5540) y, por aplicación analógica las disposiciones del TITULO II y IV, Contratos en general, del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio Marco de Colaboración Institucional, obrante en act. DOCEXT 282893/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893, y la Fundación Universidad AXIOMA, representada por el Presidente de la Fundación, señor David Miguel Leal, D.N.I. N° 25.148.632, cuya vigencia es a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 10 de diciembre de 2027.-

Art. 3°.- Hacer saber a la Fundación Universidad AXIOMA.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO N° 10595-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3150426/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 500 Viviendas Módulo 1, Manzana 1080, Casa 20, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 228095/19, obra copia de Contrato de Adjudicación N°

32773540-2014-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor PICCO CLAUDIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 32.773.540;

Que en acts. DOCEXT 160571/18, obra Declaración Jurada N° 97708 de fecha 3 de abril de 2018 y en DOCEXT 250314/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 5 de abril de 2024, mediante las cuales la señora AYALA ERICA VANESA, D.N.I. N° 33.848.449, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 160572/18 y 397402/22, obra Declaración Jurada de Convivencia y Convenio Privado;

Que en act. DOCEXT 216919/18, se adjunta Acta de Auditoria y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora AYALA ERICA VANESA, D.N.I. N° 33.848.449 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 172424/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Estado Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 550551/18, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DICTAM 94902/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar al acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 63852/19 y 123912/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 500 Viviendas Modulo 1, Manzana 1080, Casa 20, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora AYALA ERICA VANESA, D.N.I. N° 33.848.449.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10596-MDH-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3190179/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Familia Obrera, Manzana 1, Casa 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100051286/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Informatización, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor BUSTOS JESUS ESTEBAN, D.N.I. N° 14.771.016;

Que en acts. DOCEXT 183009/18, obra Declaración Jurada N° 83072 de fecha 25 de Julio del 2018 y en DOCEXT 268527/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 1 de julio del 2024, mediante las cuales la señora SAPINO SANDRA MARISA, D.N.I. N° 20.688.138, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 183010/18, obra copia de Cesión de Derechos y Acciones y Poder Especial para Escriturar – Post Mortem a favor de la señora SAPINO SANDRA MARISA, D.N.I. N° 20.688.138;

Que en act. DOCEXT 216366/18, se adjunta Acta de Auditoria y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora SAPINO

SANDRA MARISA, D.N.I. N° 20.688.138 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 174215/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 967635/22, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 321454/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94644/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 96815/22 y DIFIS 122356/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Familia Obrera, Manzana 1, Casa 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora SAPINO SANDRA MARISA, D.N.I. N° 20.688.138.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10597-MDH-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3220341/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio La Ribera Lic. 23/2012, Manzana 7226, Casa 14, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100052407/22, el entonces Subprograma Informatización, informa y adjunta copia de Contrato de Adjudicación N° 29813329-2013-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor CORIA SILVIO GUILLERMO, D.N.I. N° 29.813.329;

Que en acts. DOCEXT 194435/18 y 411214/22, se adjuntan Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda no es habitada por el señor CORIA SILVIO GUILLERMO, D.N.I. N° 29.813.329;

Que en act. DOCEXT 219400/18, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 518051/22, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1000507/22, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 326343/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94932/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto

administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 99255/22 y 124093/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor CORIA SILVIO GUILLERMO, D.N.I. N° 29.813.329, la vivienda individualizada como Barrio La Ribera Lic. 23/2012, Manzana 7226, Casa 14, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia al Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10598-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6040692/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 384 Viviendas Obras Sanitarias, Manzana B, Casa 10, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100053594/22, obra en adjunto Contrato de Adjudicación Normalizado N° 10219, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor LOZANO RICARDO OSCAR, D.N.I. N° 12.684.653;

Que en acts. DOCEXT 183566/18, obra Declaración Jurada N° 81111 de fecha 25 de julio de 2018 y en DOCEXT 261864/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 28 de mayo de 2024, mediante las cuales la señora SAMBRENIL ROSSANA ESTHER, D.N.I. N° 16.282.213, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 183567/18, obra copia de Contrato de Cesión de Derechos y Acciones celebrado entre los señores LOZANO RICARDO OSCAR, D.N.I. N° 12.684.653 y SAMBRENIL ROSSANA ESTHER, D.N.I. N° 16.282.213;

Que en act. DOCEXT 397983/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora SAMBRENIL ROSSANA ESTHER, D.N.I. N° 16.282.213;

Que en act. DOCEXT 172241/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 952490/22, obra informe de Cancelación emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 326833/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo;

Que en act. DICTAM 94953/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 99114/22 y 124092/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 384 Viviendas Obras Sanitarias, Manzana B, Casa 10, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora SAMBRENIL ROSSANA ESTHER, D.N.I. N° 16.282.213.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10599-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-11280488/17, por el cual se tramita la regularización del lote individualizado como Barrio 1 de Mayo, Manzana U, Lote 21, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100031941/21, el entonces Área Sistemas y Carga de Datos, informa y adjunta Boleto de Compra Venta del cual surge que el adjudicatario del lote mencionado es el señor PADILLA MONTAÑO RAUL, D.N.I. N° 93.077.570;

Que en acts. DOCEXT 145482/17 obra Declaración Jurada N° 69941 de fecha 28 de noviembre de 2017 y en DOCEXT 281806/24 obra nueva Declaración Jurada de fecha 21 de marzo de 2024, mediante las cuales el señor MENDIA PADILLA CESAR JOSE, D.N.I. N° 94.060.760, solicita regularizar la titularidad del lote de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 282785/24, obra copia de Boleto de Compraventa celebrado entre los señores PADILLA MONTAÑO RAUL, D.N.I. N° 93.077.570 y MENDIA PADILLA CESAR JOSE, D.N.I. N° 94.060.760;

Que en act. DOCEXT 197414/18, se adjunta Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento, de la cual se desprende que el lote es habitado por el señor MENDIA PADILLA CESAR JOSE, D.N.I. N° 94.060.760 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 205493/19, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio del lote de referencia pertenece al Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 474249/17, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 248772/19, se adjunta informe del entonces Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94900/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 71120/20 y 123843/24, tomo intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad del lote individualizado como Barrio 1° de Mayo, Manzana U, Lote 21, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor del señor MENDIA PADILLA CESAR JOSE, D.N.I. N° 94.060.760.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10600-MDH-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-2220752/19, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Familia Obrera, Manzana 33, Casa 15, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 349308/23, obra informe emitido por el entonces Subprograma Informatización, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor BARZOLA JOSE SILVERIO, D.N.I. N° 3.181.107;

Que en acts. DOCEXT 366938/19, obra Nota de Solicitud de Cambio de Titularidad de fecha 22 de febrero de 2019 y en DOCEXT 257658/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 25 de abril de 2024, mediante las cuales la señora CUELLO ANDREA VERONICA, D.N.I. N° 24.763.356, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 366940/19, 442775/23 y 481163/23, obran copias de Declaratoria de Herederos, Escritura de Poder Especial a favor de la señora BARZOLA MARIA CLARINDA, D.N.I. N° 10.881.944, Cesión de Derechos y Acciones Posesorios y Poder Especial Irrevocable N° 23, a favor del señor FRONTERA DIEGO JOSE D.N.I. N° 27.954.007, Contrato de Permuta, a favor de la señora LENCINA TERESITA CRISTINA D.N.I. N° 11.766.220 y Cesión de Derechos y Acciones Posesorios, a favor de la señora CUELLO ANDREA VERONICA, D.N.I. N° 24.763.356 ;

Que en act. DOCEXT 472795/23, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora CUELLO ANDREA VERONICA, D.N.I. N° 24.763.356 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 475236/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 906916/22, obra nota emitida por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos informando la Cancelación de la Vivienda;

Que en act. DICTAM 94643/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 110977/23 y DICFIS 120501/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Familia Obrera, Manzana 33, Casa 15, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora CUELLO ANDREA VERONICA, D.N.I. N° 24.763.356.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10601-MDH-2024.-
San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8280058/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 792954/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "GUIÑEZ JUAN JOSE" CUIT: 20-23594191-1, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a los beneficiarios de Inclusión Social el Sr. SCHULTZ GATICA MATIAS DANIEL D.N.I. N° 36.415.302, la Sra. COLLADO MYRIAM ITATI D.N.I. N° 36.415.897, la Sra. KOBELANSKI MARIA ALEJANDRA D.N.I. N° 39.091.496 y la Sra. ISAGUIRE ANGELA PAOLA D.N.I. N° 31.047.006;

Que en act. DOCEXT 279730/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "GUIÑEZ JUAN JOSE" CUIT: 20-23594191-1;

Que en act. DOCEXT 280893/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56321/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10449876/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 391489/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10442403/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$10.296.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$4.212.000,00);

Que en act. NOTAMP 283768/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 800874/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Que en act. DCFIS 123906/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24 inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$3.744.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$3.744.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "GUIÑEZ JUAN JOSE" CUIT: 20-23594191-1, obrante en act. DOCEXT 279730/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$3.744.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$10.296.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$4.212.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10602-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8220328/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 791236/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "HORMITECH S.R.L." CUIT: 30-71787128-2, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a los beneficiarios de Inclusión Social el Sr. INGOLLINGO ALFREDO EMILIANO D.N.I. N° 27.136.428 y el Sr. ANDRADA XAVIER EMANUEL D.N.I. N° 37.724.120;

Que en act. DOCEXT 278525/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "HORMITECH S.R.L." CUIT: 30-71787128-2;

Que en act. DOCEXT 278531/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56231/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10435811/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 390452/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10417995/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$4.730.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00);

Que en act. NOTAMP 282095/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 798019/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 123299/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024,

exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$2.200.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$2.200.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "HORMITECH S.R.L." CUIT: 30-71787128-2, obrante en act. DOCEXT 278525/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$2.200.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$4.730.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$650.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10603-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9090449/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 796700/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "NEUMAR S.R.L." CUIT: 30-71554525-6, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a las beneficiarias de Inclusión Social la Sra. AHUMADA MARIA CAROLINA D.N.I. N° 27.719.905 y la Sra. CABRERA GEMA ANTONELLA D.N.I. N° 36.227.891;

Que en act. DOCEXT 281934/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "NEUMAR S.R.L." CUIT: 30-71554525-6;

Que en act. DOCEXT 281940/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56302/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10440962/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 390908/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10437567/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$5.148.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CON 00/100 (\$2.106.000,00);

Que en act. DOCEXT 283034/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 800917/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de

lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 123920/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024.;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$1.872.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$1.872.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "NEUMAR S.R.L." CUIT: 30-71554525-6, obrante en act. DOCEXT 281934/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$1.872.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$5.148.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$2.106.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10604-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9120276/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 797975/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "INCASA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" CUIT: 30-54676923-9, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a la beneficiaria de Inclusión Social la Sra. FERNANDEZ ROSA LEONOR D.N.I. N° 33.157.995;

Que en act. DOCEXT 282787/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "INCASA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" CUIT: 30-54676923-9;

Que en act. DOCEXT 282804/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56330/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10450902/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 391557/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10446414/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 2.574.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 1.053.000,00);

Que en act. NOTAB 100077060/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 801128/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 123926/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024 y Art. 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$936.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$936.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "INCASA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" CUIT: 30-54676923-9, obrante en act. DOCEXT 282787/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$936.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$2.574.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$1.053.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10605-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9050832/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 795821/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "VASPU S.A.S." CUIT: 30-70881499-3, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a las beneficiarias de Inclusión Social la Sra. RIVERO SANDRA DAHYANA D.N.I. N° 36.051.076 y la Sra. SUAREZ YANINA FABIANA D.N.I. N° 33.515.775;

Que en act. DOCEXT 281436/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "VASPU S.A.S." CUIT: 30-70881499-3;

Que en act. DOCEXT281438/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56289/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10440967/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 390906/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10436461/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 5.148.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.106.000,00);

Que en act. NOTAMP 796976/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 801622/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Que en act. DCFIS 124009/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones del Decreto N° 1139- MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$1.872.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$1.872.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "VASPU S.A.S." CUIT: 30-70881499-3, obrante en act. DOCEXT 281436/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$1.872.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$5.148.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$2.106.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10606-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8220193/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 791194/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "CARRARA MARIA DEL PILAR" CUIT: 27-21642360-2, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral al beneficiario de Inclusión Social Sr. AGUERO DIEGO EZEQUIEL D.N.I. N° 39.090.530;

Que en act. DOCEXT 278477/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "CARRARA MARIA DEL PILAR" CUIT: 27-21642360-2;

Que en act. DOCEXT 278478/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56232/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10431627/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 390136/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10418009/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.365.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 825.000,00);

Que en act. NOTAMP 795056/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 796141/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 123053/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24 inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 y en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$1.100.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$1.100.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "CARRARA MARIA DEL PILAR" CUIT: 27-21642360-2, obrante en act. DOCEXT 278477/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$1.100.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida

presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$2.365.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida

presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$825.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10607-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8300288/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 793981/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "RC GROUP S.A.S." C.U.I.T. N° 30-71797182-1, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a la beneficiaria de Inclusión Social la Sra. BAROTTI ALDANA MICHELLE D.N.I. N° 40.485.818;

Que en act. DOCEXT 280308/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "RC GROUP S.A.S." C.U.I.T. N° 30-71797182-1;

Que en act. DOCEXT 281324/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56323/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10449072/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 391446/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10438777/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$2.574.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$1.053.000,00);

Que en act. DOCEXT 283254/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 800848/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Que en act. DCFIS 123922/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por Decreto N° 704-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones del Decreto 1139-MDH-2024.;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023 ratificado por la Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1		\$936.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1		\$936.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "RC GROUP S.A.S." C.U.I.T. N° 30-71797182-1, obrante en act. DOCEXT 280308/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1		\$936.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$2.574.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$1.053.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10608-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9110661/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 797725/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "ADVAL SA" CUIT: 30-67876019-2, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a los beneficiarios de Inclusión Social la Sra. SALERNO FLORENCIA D.N.I. N° 34.152.624, la Sra. LUCAS MOREIRA MARTINA BELEN D.N.I. N° 37.967.483 y la Sra. CORREA VALERIA MELISA D.N.I. N° 34.549.265;

Que en act. DOCEXT 282740/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "ADVAL SA" CUIT: 30-67876019-2;

Que en act. NOTAMP 797959/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56331/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10450918/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 391558/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10446381/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$7.722.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$3.159.000,00);

Que en act. NOTAB 100077055/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 801135/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 123972/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24 inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024

y en las disposiciones del Decreto N° 1139- MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art.1° del Decreto N°131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$2.808.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$2.808.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "ADVAL SA" CUIT: 30-67876019-2, obrante en act. DOCEXT 282740/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$2.808.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$7.722.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$3.159.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10609-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8290706/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 284191/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios de la Arquitecta GRACIELA BEATRIZ PEREZ, D.N.I. N° 24.681.632, quien prestará funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano, realizando tareas de relevamiento y acondicionamiento de infraestructura para la instalación de jardines maternos en el ámbito del mencionado Ministerio;

Que el contrato obrante en act. DOCEXT 284191/24, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por la prestadora;

Que en act. PREV 10425126/24 obra imputación preventiva por el monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.760.000,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 795557/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 801058/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura

Pública, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 124031/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Lic. Gustavo Antonio Bertolini por una parte y por la otra la Arq. Graciela Beatriz Pérez, D.N.I. N° 24.681.632, obrante en act. DOCEXT 284191/24, cuya vigencia es a partir del 01 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	11	17	01	1-01	3	4	9	\$2.760.000,00

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 10620-ME-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9291193/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DAIANA DANIELA GIMENEZ, D.N.I. N° 35.767.394, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3009876/24, obra copia de Decreto de designación N° 3462-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3234682/24;

Que en act. INFSUM 174189/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3308303/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DAIANA DANIELA GIMENEZ, D.N.I. N° 35.767.394, en TRES (3) horas cátedra de Comunicación Cultural y Sociedad en 5to. año 2da. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Pro-

vincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10621-ME-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7220937/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARISOL INES BARRETO, D.N.I. N° 30.850.128, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad de Los Molles, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3243789/24, obra copia de Decreto de reubicación N° 6090-ME-2020, de la docente de mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3273873/24;

Que en act. INFSUM 175627/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3310836/24, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARISOL INES BARRETO, D.N.I. N° 30.850.128, en UNA (1) hora cátedra de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad Los Molles, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10622-ME-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070428/24 por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARTHA NOEMI ARCE, D.N.I. N° 27.360.075, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3260781/24, obra copia de Decreto de designación N° 3595-MHyOP-2013 y Decreto de reubicación N° 2536-ME-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3281865/24;

Que en act. INFSUM 175959/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones

de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3297410/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARTHA NOEMI ARCE, D.N.I. N° 27.360.075, en UNA (1) hora cátedra de Historia en 2do. año 2da. división y DOS (2) horas cátedra de Sociología, (1 hora en 5to. año 1ra. división y 1 hora en 5to. año 2da. división), Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10623-ME-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5281154/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LAURA BELÉN PAGLIARICCI, D.N.I. N° 29.635.992, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3201164/24, obra copia de Decreto de designación N° 4924-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3268011/24;

Que en act. INFSUM 175848/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3290067/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LAURA BELÉN PAGLIARICCI, D.N.I. N° 29.635.992, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10624-ME-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4150636/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JAVIER GERARDO GALLARDO, D.N.I. N° 23.917.003, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon;

Que en act. DOCEXT 3162184/24, obra copia de Decreto de designación N° 3834 -MHP-2020, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3294028/24;

Que en act. INFSUM 176014/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3305427/24, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente JAVIER GERARDO GALLARDO, D.N.I. N° 23.917.003, en SEIS (6) horas Cátedra de Lengua y Literatura, (3 hs. en 4to. año 2da. división y 3hs. en 4to. año 3ra. división), Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10625-ME-2024.-**

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10270285/22, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente FABIAN ALEJANDRO ORTIZ, D.N.I. N° 23.483.705 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon;

Que en act. DOCEXT 2706355/22, obra copia de Decreto de designación Nros. 2504-MHyOP-2013, 6755-MHyOP-2015 y Decreto de reubicación N° 3468-ME-2019, del docente de referencia;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 2842374/23;

Que en act. INFSUM 175191/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3193295/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente FABIAN ALEJANDRO ORTIZ, D.N.I. N° 23.483.705, en SEIS (6) horas cátedra de

Formación Ética y Ciudadana, (3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división), TRES (3) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo - perfil Ciencias Jurídicas y Contables, en 5to. año 1ra. división y SEIS (6) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, (3 hs. en 5to. año 2da. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división), Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10626-ME-2024.-**

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6040447/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARÍA INÉS NEGRETTE, D.N.I. N° 24.964.228, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano;

Que en act. DOCEXT 3207056/24, obra copia de Decreto de designación N° 3064-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3257023/24;

Que en act. INFSUM 175926/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3303213/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARÍA INÉS NEGRETTE, D.N.I. N° 24.964.228, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10627-ME-2024.-**

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8190662/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de Octubre de 2024 finaliza la vigencia de los Decretos de relevo

de funciones del personal dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes, según lo dispuesto por Decretos 4803-ME-2024, 2739-ME-2024, 8005-ME-2024, 2744-ME-2024, 2742-ME-2024, 6372-ME-2024, 3592-ME-2024, 3889-ME-2024, 4799-ME-2024, 3888-ME-2024, 2745-ME-2024, 3476-ME-2024, 3485-ME-2024, 2743-ME-2024, 2741-ME-2024 y 3887-ME-2024 (act. DOCEXT 3274862/24);

Que en act. DOCEXT 507243/24, la Dirección de Deporte Estudiantil, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita la prórroga del relevo de funciones del personal docente, para desempeñarse en el ámbito de los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024, ya que es necesario disponer de un perfil docente acorde a los requerimientos de las múltiples actividades a cumplimentar durante el desarrollo y ejecución de los mismos;

Que en act. ACTPAS 1337921/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Prorrogar a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 20 de Diciembre de 2024, la vigencia de los Decretos de relevo de funciones de GABRIELA ROSARIO ARCURI, D.N.I. N° 21.812.879, según Decreto N° 4803-ME-2024; MONICA MABEL VISSIO, D.N.I. N° 23.207.036, según Decreto N° 2739-ME-2024; ARIEL ROLANDO CAMPILLAY, D.N.I. N° 25.550.716, según Decreto N° 8005-ME-2024; MARTIN HORACIO SOSA, D.N.I. N° 23.999.355, según Decreto N° 2744-ME-2024; JUAN ROBERTO SABER, D.N.I. N° 22.190.542, según Decreto N° 2742-ME-2024; MARIA GABRIELA PETTITI, D.N.I. N° 18.598.187, según Decreto N° 6372-ME-2024; MARISABEL SONIA POLICINO, D.N.I. N° 21.382.743, según Decreto N° 3592-ME-2024; GUSTAVO JAVIER ESCOBAR, D.N.I. N° 23.172.467, según Decreto N° 3889-ME-2024; CARLOS ALBERTO MARTINEZ, D.N.I. N° 29.062.164, según Decreto N° 4799-ME-2024; WALTER JAVIER ROBLEDO, D.N.I. N° 20.221.107, según Decreto N° 3888-ME-2024; CARINA DANIELA CADELAGO, D.N.I. N° 23.359.351, según Decreto N° 2745-ME-2024; EMIR FERNANDO BONGIOVANNI, D.N.I. N° 22.058.750, según Decreto N° 3476-ME-2024; MAURO ALEJANDRO SOSA, D.N.I. N° 30.629.044, según Decreto N° 3485-ME-2024; RODOLFO DANIEL RIBBA, D.N.I. N° 20.977.665, según Decreto N° 2743-ME-2024; GABRIEL MEDARDO GARRO, D.N.I. N° 29.984.317, según Decreto N° 2741-ME-2024 y VICTOR GERMAN FARIAS, D.N.I. N° 35.764.999, según Decreto N° 3887-ME-2024.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección Recursos Humanos Docentes, Secretaría de Estado de Deporte, Supervisión y por su intermedio, a los establecimientos educativos en cuestión.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Secretario de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 10628-ME-2024.-
 San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5160985/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARÍA JOSÉ ANDRADE GUTIERREZ, D.N.I. N° 27.136.051, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon;

Que en act. DOCEXT 3190574/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 4326-MHP-2011, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3289629/24;

Que en act. INFSUM 175997/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3301581/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARÍA JOSÉ ANDRADE GUTIERREZ, D.N.I. N° 27.136.051, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10629-ME-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130970/24 por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MÓNICA ADRIANA NUÑEZ, D.N.I. N° 17.375.126, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon;

Que en act. DOCEXT 3267890/24 obra copia de Decretos de designación N° 7838-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3279017/24;

Que en act. INFSUM 175870/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3304211/24 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MÓNICA ADRIANA NUÑEZ, D.N.I. N° 17.375.126, en CINCO (5) horas cátedra de Estados Contables en 7mo. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10630-ME-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11040985/22, por el cual se tramita la reubicación definitiva del docente FABIO BAUDILIO LOHAIZA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3031905/23, obra planilla de reubicación definitiva del docente FABIO BAUDILIO LOHAIZA, D.N.I. N° 26.090.792, de SIETE (7) horas cátedra interinas de Producción Bovinos para Carnes, en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 809-MHP-2017, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, a CINCO (5) horas cátedra interinas de Producción de Bovino para Carne, en 4to. año 1ra. división, y TRES (3) horas cátedra (2 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Genética, en 6to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el mismo establecimiento educativo, vacante por creación según Decreto N° 6825-ME-2013 (act. DOCEXT 2683959/22);

Que en act. DOCEXT 2683959/22, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copia del Decreto de cambio de situación de revista N° 809-MHP-2017;

Que en act. INFORM 390674/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 390778/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 390831/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 390778/24;

Que en act. RESOLU 2683973/22, obra Resolución N° 341-JCD-SL-22, por la cual, la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 172158/23, obra informe del que supo ser el Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1347338/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, al docente FABIO BAUDILIO LOHAIZA, D.N.I. N° 26.090.792, de SIETE (7) horas cátedra interinas de Producción Bovinos para Carnes, en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, en el mismo establecimiento educativo, según el siguiente detalle:

A partir del ciclo lectivo 2015: en CINCO (5) horas cátedra interinas de Producción de Bovino para Carne, en 4to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.

A partir del ciclo lectivo 2017: en TRES (3) horas cátedra (2 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Genética, en 6to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10631-ME-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3160011/24, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente MARIELA YUDITH PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3175525/24, obra nota de solicitud de reubicación definitiva de la docente MARIELA YUDITH PEREZ, D.N.I. N° 22.387.861, de UN (1) cargo interino de Maestra de Grado, según Decreto N° 3503-MHP-2016, en la Escuela N° 434 "Nuevos Desafíos", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en disponibilidad, según Decreto N° 3763-ME-2023, a UN (1) cargo interino de Auxiliar Docente, Nivel de Educación Primaria, con rebaja de categoría, en el mismo establecimiento educativo, vacante por baja por fallecimiento de la docente CARINA DEL CARMEN BARROSO MOLINA, D.N.I. N° 24.681.381, según Resolución N° 1547-DRRHH-2024 (act. DOCEXT 3218511/24);

Que en act. DOCEXT 3175525/24, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copias de los Decretos de designación N° 3503-MHP-2016 y de disponibilidad N° 3763-ME-2023;

Que en act. DOCEXT 3209715/24, obra Resolución N° 201-JCD-SL-2024, por la cual, la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 175932/24, obra informe de la Dirección Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1347301/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIELA YUDITH PEREZ, D.N.I. N° 22.387.861, de UN (1) cargo interino de Maestra de Grado, según Decreto N° 3503-MHP-2016, en la Escuela N° 434 "Nuevos Desafíos", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en disponibilidad, según Decreto N° 3763-ME-2023, a UN (1) cargo interino de Auxiliar Docente, Nivel de Educación Primaria, con rebaja de categoría, en el mismo establecimiento educativo, vacante por baja por fallecimiento de la docente CARINA DEL CARMEN BARROSO MOLINA, D.N.I. N° 24.681.381, según Resolución N° 1547-DRRHH-2024.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10632-ME-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5310834/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DEBORA DAIANA ALVAREZ MOLINA, D.N.I. N° 35.474.806, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3230831/24, obra copia de Decreto de designación N° 1029-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3291109/24;

Que en act. INFSUM 176141/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones

de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3312787/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DEBORA DAIANA ALVAREZ MOLINA, D.N.I. N° 35.474.806, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10633-ME-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8220693/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CECILIA ISABEL MONTANI, D.N.I. N° 25.008.908, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Jornada Completa N° 448 "Paula Albarracín de Sarmiento", de la localidad de Batavia, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 3276651/24, obra copia de Decreto de designación N° 2176-MHyOP-2013, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3277863/24;

Que en act. INFSUM 175866/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3287725/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CECILIA ISABEL MONTANI, D.N.I. N° 25.008.908, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 448 "Paula Albarracín de Sarmiento", de la localidad de Batavia, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10634-ME-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9121292/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA FERNANDA VARGAS, D.N.I. N° 28.774.893, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3298717/24, obra copia de Decreto de designación N° 3886-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3299317/24;

Que en act. INFSUM 176103/24, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3312043/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA FERNANDA VARGAS, D.N.I. N° 28.774.893, en TRES (3) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 6to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10635-ME-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8201342/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente FERNANDA GILDA LUVARI, D.N.I. N° 26.911.234, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3274524/24, obra copia de Decreto de designación N° 2411-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3275470/24;

Que en act. INFSUM 175821/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3291613/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente FERNANDA GILDA LUVARI, D.N.I. N° 26.911.234, en CUATRO (4) Horas cátedra de Análisis Matemático, en 6to. año 1ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela

Técnica N° 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortadera, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10636-ME-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9251414/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente GIMENA ESTEFANIA GUZMÁN BARROZO, D.N.I. N° 38.438.624, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Nivel Inicial N° 20 "El Principito", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín Pueyrredón ;

Que en act. DOCEXT 3002561/23 Y 3214763/24, obra copia de Decreto de designación N° 2106-MHP-2020 y Decreto de rectificación N° 3524-MHIP-2024, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3280348/24;

Que en act. INFSUM 175935/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3300319/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GIMENA ESTEFANIA GUZMÁN BARROZO, D.N.I. N° 38.438.624, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 20 "El Principito", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10637-ME-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5170638/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente SEBASTIAN RAUL SARGIOTTO, D.N.I. N° 25.930.306, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3191465/24, obra copia de Decreto de designación N° 6357-MHP-2020, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3294029/24;

Que en act. INFSUM 176053/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3311980/24, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente SEBASTIAN RAUL SARGIOTTO, D.N.I. N° 25.930.306, en CUATRO (4) horas Cátedra de Comercio Exterior, en 7mo. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 427-DPJ-2024.-

San Luis, 08 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 03/18, perteneciente a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL JUAN LLERENA", con domicilio en la localidad de Juan Llerena, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 87 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 354-DPJ-2024, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sra. ALCIRA FIDENCIA VILLEGAS D.N.I. N° 17.583.894, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida Resolución N° 354-DPJ-24 de fecha 08 de Agosto del año 2017, a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL JUAN LLERENA", con domicilio en la localidad de Juan Llerena, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luis-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Normalizadora a la Sra. ALCIRA FIDENCIA VILLEGAS D.N.I. N° 17.583.894, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° Dentro de este periodo de prorroga deberá llamar a asamblea Extraordinaria a fin de que quede conformada la nueva comisión directiva de la entidad, bajo apercibimiento de realizar el llamado de oficio por esta dirección.-

Art. 4° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 13 Nov.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 428-DPJ-2024.-

San Luis, 08 de Octubre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 75/16, perteneciente a la entidad "COMISIÓN VECINAL EL ZAPALLAR", con domicilio en la localidad de Quines, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 46 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 16-DPJ-24, solicitando prórroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sr. CARLOS ADRIAN CAMARGO, D.N.I. N° 23.629.188, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida Resolución N° 16-DPJ-24, 12 de enero del año 2024, a la entidad "COMISIÓN VECINAL EL ZAPALLAR", con domicilio en la localidad de Quines, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luis.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Normalizador al Sr. CARLOS ADRIAN CAMARGO, D.N.I. N° 23.629.188, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° Dentro de este periodo de prórroga deberá llamar a asamblea Extraordinaria a fin de que quede conformada la nueva comisión directiva de la entidad, bajo apercibimiento de realizar el llamado de oficio por esta dirección.-

Art. 4° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 13 Nov.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 429-DPJ-2024.-

San Luis, 08 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 05/45, perteneciente a la entidad "SOCIEDAD SIRIO LIBANESA", con domicilio en la Ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1335 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 305-DPJ-2024, solicitando prórroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud del Sr. ELIAS GABRIEL RABA, D.N.I. N° 18.061.566, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral.

N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida Resolución N° 305-DPJ-2024 de fecha 30 de Julio del año 2024, a la entidad "SOCIEDAD SIRIO LIBANESA", con domicilio en la Ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Normalizador al Sr. ELIAS GABRIEL RABA, D.N.I. N° 18.061.566, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 13 Nov.

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 432-DPJ-2024.-

San Luis, 12 de noviembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el legajo/archivo N° LPJ 98/10 correspondiente a la COMUNIDAD RANKUL (RANQUEL) "LONKO GUAYQUI GNERR" Y "MANUEL BAIGORRIA"; y

CONSIDERANDO:

Que ante solicitud del Lonko de la comunidad Víctor Nemesio Baigorria en la que manifestó que se veía impedido de dirigir y administrar su comunidad ante la presencia intimidatoria de personas extrañas, el día 27 de diciembre de 2023 se dictó la Resolución N° 405-DPJ-2023, fundamentada en que en la comunidad existían personas ajenas que detentaban el control y administración de todo lo relacionado con la misma, sus tierras, su ganado, limitando el ejercicio de sus derechos; emitiéndose con el fin de preservar el cuidado irrestricto de sus costumbres, respetando la preexistencia de la comunidad originaria.

Que en la mencionada Resolución, se procedió a determinar la vigencia de la Resolución General N° 324-DPCyFPJ-2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, mediante la cual se registra de designación del Sr. Víctor Nemesio Baigorria, DNI 26.916.137 como Lonko normalizador de la Comunidad originaria Rankul en los términos solicitados en Nota de fecha 5 de junio de 2023 por los miembros de la comunidad.

Que a su vez, en la misma Resolución, se amplió el proceso de Normalización designando como Normalizadores a los Sres. Darío Oviedo Helfenberger, DNI 23.066.049 y Carlos Alberto Amondarain, DNI 11.450.101 para que actúen en conjunto y bajo el consentimiento expreso del Lonko Víctor Nemesio Baigorria, a fin de colaborar con el asesoramiento, apoyo técnico, administrativo, cultural y económico para posibilitar el pleno desarrollo de la Comunidad Rankul (Ranquel) Lonko Guayqui Gnerr y Manuel Baigorria.

Que con fecha 11 de noviembre de 2024 los Sres. Normalizadores Helfenberger y Amondarian presentan informe en el que detallan las acciones llevadas a cabo durante el proceso de Normalización, dando cuenta de la regularización administrativa de la Municipalidad del Pueblo Ranquel y solicitando se finalice el proceso de normalización. Manifiestan que: "Que habiendo cumpliendo con el objetivo para el cual fuimos designados, consideramos que a la fecha NO EXISTEN motivos para continuar con el asesoramiento al LONKO Victor Nemsio Baigorria, en su carácter de Representante Legal de la Municipalidad del Pueblo Ranquel. Que en Fecha 04 de noviembre de 2024, se ha presentado por ante la Dirección de Asuntos Municipales del Gobierno de la Provincia de San Luis, LA PRIMER RENDICIÓN de CUENTAS de la Municipalidad del Pueblo Ranquel, conforme lo normado por Acordada del Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de San Luis. Que en dicha rendición de cuentas, se encuentra reflejado todo el proceso de GESTIÓN / NORMALIZACIÓN, no existiendo más cuestiones que justifiquen continuar con nuestra labor".

Que en nuestra provincia de San Luis, la Ley N° V-0613-2008 crea el Registro de Comunidades Originarias disponiendo en su Art. 1°: "...la creación del Registro de Comunidades Originarias que tendrá competencia en todo el territorio de la Provincia de San Luis, que funcionará dependiendo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, en la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y Cooperativas".

Que asimismo, el Art. 4° de dicha Norma determina que el Estado Provincial

se obliga a brindar asesoramiento, apoyo técnico, administrativo, cultural y económico de manera que se posibilite el pleno desarrollo de su cultura, sus tradiciones, proyectos y valores con los cuales ellas se identifiquen, reconociendo el derecho preexistente de carácter cultural, observando el cuidado irrestricto de sus costumbres.

En consecuencia, la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de San Luis es la Autoridad de Aplicación en cuanto al otorgamiento de la Personería Jurídica a las comunidades como así también de proveer, con el Estado en su conjunto, el asesoramiento, apoyo técnico, administrativo, cultural y económico para posibilitar su pleno desarrollo.

El convenio 169 de la OIT sobre Pueblo Indígenas y Tribales", reconocido en nuestra Constitución de la Provincia, determina en su Artículo 2 que "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad". "Esta acción deberá incluir medidas: a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones".

Sumando fundamentos a la actuación administrativa el Art. 4º de la citada Norma determina que: "Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados... Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados."

Que de la presentación efectuada por los Sres. Oviedo Helfenberger y Amondarain, se puede concluir que se han llevado a cabo todas las medidas tendientes a regularizar la administración del municipio Comunidad Ranquel, estatus conferido por la Ley a la organización de la comunidad originaria.

Que resulta necesario finalizar la ampliación del proceso de normalización que actuó de manera complementaria y conjunta con el Lonko Sr. Baigorria a fin de que la comunidad se desarrolle de manera autónoma y regida por su autoridad natural.

Que el Lonko Víctor Nemesio Baigorria resultó electo en Tawtum (asamblea de la comunidad) de fecha 20 de junio de 2017 y como lo preceptúa su Tratado de Convivencia, es quien dirige y administra la comunidad organizada bajo la forma de Municipio de la Comunidad Ranquel de acuerdo a la Ley V-0677-2009.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la ley N° V-0112-2004

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ART. 1º: Finalizar el proceso de Normalización de la COMUNIDAD RANKUL (RANQUEL) LONKO GUAYQUI GNERR Y MANUEL BAIGORRIA, establecido en la Resolución N° 405-DPJ-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, cesando en sus funciones los Sres. DARIO ANDRES OVIEDO HELFENBERGER, DNI 23.066.049 y CARLOS ALBERTO AMONDARAIN, DNI 11.450.101, dado que se han cumplido los fines para los cuales fueron designados.

Art. 2º: Reconocer al Lonko Sr. VICTOR NEMESIO BAIGORRIA, DNI 26.916.137 como única autoridad representante de la comunidad COMUNIDAD RANKUL (RANQUEL) LONKO GUAYQUI GNERR Y MANUEL BAIGORRIA de acuerdo a lo resuelto en Tawtum (asamblea de la comunidad) de fecha 20 de junio de 2017 y Registrado en Resolución Gral. N° 324-DPCyFPJ-2023, de fecha 27/09/2023.-

ART. 3º: NOTIFIQUESE; comuníquese, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la provincia y una vez cumplimentado, archívese.

DRA. MARIA LORENA DOMÍNGUEZ

Directora de Persona Jurídicas

SPP

e. y v: 13 Nov.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BALDE

ORDENANZA N° 28-MB-2024.-

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tarifaria Anual para el año 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la sanción de este cuerpo de normas ha sido ordenada de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente en esta Municipalidad.

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos

institucionales de los Municipios, sirviendo la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno.

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en el artículo 270 de la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como en la propia Ley XII-0622-2008.-

Por ello:

LA INTENDENTE COMISIONADA MUNICIPAL DE BALDE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N° 01: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1ro. del Código Tributario Municipal, los derechos, tasas y demás contribuciones municipales correspondiente al año 2025, se abonaran conforme a las alícuotas y aforos que determina la presente ORDENANZA, en forma y plazo que se establece a continuación:

CAPITULO I

TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo N° 02: De acuerdo a lo establecido en el Libro Segundo (Parte Especial) Título 1 del Código Tributario Municipal a los efectos de la percepción de la tasa por servicios a la propiedad se divide el ejido municipal como se establece a continuación

a) Zona Urbana Céntrica: la comprendida en el área delimitada por las siguientes calles: Ruta provincial N° 15, Lafinur, Polo Godoy Rojo e Independencia (Zona central).

b) Zona Rural: el área externa dentro del ejido urbano del área delimitada por las calles mencionadas en el artículo anterior

Artículo N° 03: Las tasas por servicios municipales se harán efectivas de acuerdo a las siguientes alícuotas que se aplicarán por metro lineal de frente y por mes en las zonas que debidamente se determinan:

	Alumbrado Público	Recolección de residuos	Limpieza, conservación y Riego de calles	Poda de árboles
Zona a)	\$ 87,50	\$ 87,50	\$ 37,50	\$ 37,50
Zona b)	\$ 96,25	\$ 96,25	\$ 41,25	\$ 41,25

Artículo N° 04: En la zona céntrica se abonara mensualmente una suma fija de acuerdo a la siguiente escala:

a) Hasta 20 mts. de frente	\$ 2.500,00
b) De veintín (21) metros hasta cincuenta (50) metros de frente.	\$ 2.750,00
c) De cincuenta y un (51) metros hasta cien (100) metros de frente.	\$ 3.000,00
d) Las propiedades hasta doscientos (200) metros de frente.	\$ 4.000,00
e) De 201 metros en adelante por mes.	\$ 5.000,00

Artículo N° 05: De conformidad a lo establecido en el Libro II, Título 1, Capítulo IV, Artículo N° 79, punto 1 apartado a y b del Código Tributario, fijase los siguientes adicionales a la propiedad inmueble edificada:

a) Las propiedades ubicadas sobre la zona central calles o avenidas con iluminación especial a gas de mercurio y/o similares se aplicará un adicional del treinta por ciento (30%) sobre el básico.

b) Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales o industriales (Art. N° 79 apartado "a" del Código Tributario) se aplicará un adicional de acuerdo a la zona del básico:

1) ZONA URBANA 10%

2) ZONA RURAL S/T

Artículo N° 06: A los inmuebles considerados baldíos, Libro Segundo Título 1, capítulo IV, Art. 80 del Código Tributario se aplicará un adicional sobre el básico de acuerdo a la zona de ubicación sobre el básico:

a) ZONA URBANA 50%

b) ZONA RURAL S/T.

Artículo N° 07: En los baldíos que sobrepasen la cantidad de mil (1.000) metros cuadrados de superficie, se duplicará el porcentaje de acuerdo a lo previsto en el Art. 6.

Artículo N° 08: USO DE RED CLOACAL deberá abonar un adicional de acuerdo al siguiente detalle:

a) Derecho de Conexión	\$ 120.000,00
b) Servicios mensual	\$ 2.000,00

CAPÍTULO II

DERECHO DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE

De acuerdo al artículo 89 y siguientes del Código Tributario Municipal

Artículo N° 09: Habilidadación Comercial Inicial a Industrias Nuevas por Unica Vez:

HABILITACION COMERCIAL INDUSTRIAS	\$ 300.000,00
-----------------------------------	---------------

Artículo N° 10: Los derechos de Inspección, Seguridad e Higiene, se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas en forma BIMESTRAL.

ACTIVIDAD

a) INDUSTRIAL

1) Con más de 50 (cincuenta) operarios	\$ 375.000,00
2) Con más de 21 (veintiuno) hasta 50 (cincuenta)	\$ 225.000,00
3) Con más de 1 (uno) hasta 20 (veinte)	\$ 75.000,00
b) COMERCIO AL POR MAYOR	
1) Almacén de ramos generales	\$ 18.000,00
2) Distribuidor no especificado	\$10.500,00
3) Heladería fábrica y venta	\$ 7.500,00
4) Embotelladora de agua mineral	\$ 18.000,00
5) Frigoríficos	\$ 18.000,00
6) Soda fábrica de agua gaseosa	\$ 18.000,00
c) COMERCIO AL POR MENOR	
1) Almacenes	\$ 18.000,00
2) Agencias de loterías y quinielas	\$ 7.500,00
3) Artículos de fantasía,	\$ 9.000,00
4) Artículos de limpieza	\$ 6.000,00
5) Bares, café y bufete	\$ 15.000,00
6) Carbón, leña (ventas al menudeo)	\$ 18.000,00
7) Carnicerías	\$ 7.500,00
8) Comedor y restaurantes	\$ 25.500,00
9) Despensas	\$ 18.000,00
10) Gomerías	\$ 15.000,00
11) Hoteles	\$ 45.000,00
12) Centro Termal	\$ 60.000,00
13) Hospedaje	\$ 12.000,00
14) Fruterías y verdulerías	\$ 7.500,00
15) Ferretería	\$ 12.000,00
16) Cabañas Por una	\$ 15.000,00
17) Cabaña de 1 a 3	\$ 24.000,00
18) Kiosco	\$ 13.500,00
19) Mercaditos	\$ 30.000,00
20) Mercería	\$ 11.250,00
21) Panadería y/o afines, etc.	\$ 15.000,00
22) Salón de fiesta	\$ 15.750,00
23) Pensión, hospedaje	\$ 12.150,00
Artículo N° 11: SERVICIOS PROVISTOS POR LA MUNICIPALIDAD:	
a) APARCAMIENTO EN CAMPING MUNICIPAL:	
1) Derecho ocupación de asadores p/día	\$ 8.000,00
2) Carpas P/día	\$ 15.000,00
3) Autos y camionetas P/día sin carpa	\$ 15.000,00
4) Auto y camionetas día y noche S/Carpa	\$ 15.000,00
5) Casillas Rodantes p/día	\$ 20.000,00
b) NATATORIO MUNICIPAL.	
1) Boleto Mayor	\$ 7.000,00
2) Boleto Menor	\$ 6.000,00
c) SERVICIO DE AGUA POTABLE:	
1) Agua potable domiciliaria	
a) Agua potable p/uso domiciliario familiar (hasta un total de 30 m3)	\$ 2.000,00
b) Agua potable p/uso domiciliario familiar (de 30 a 50 m3)	\$ 200,00
2) Agua potable para uso comercial:	
a) Hasta 30 m3	\$5.000,00
b) De 30 a 50 m3	\$25.000,00
c) De 50 a 90 m3	\$40.000,00
d) De 90 a 150 m3	\$60.000,00
e) De 150 a 500 m3	\$150.000,00
f) De 500 a 1.000 m3	\$200.000,00
g) De más de 1.000 m3	\$500.000,00
3) Conexiones de Agua domiciliarias	\$ 25.000,00
4) Conexiones de Agua tipo Industrial	\$ 50.000,00
d) VIAJES DE AGUA POTABLE RURAL:	
Por provisión de agua potable para zona rural por viaje	\$ 15.000,00
e) CENTRO TERMAL MUNICIPAL:	
1) BAÑOS TERMALES SIMPLE	
a) Boleto local individual, hasta 30 minutos de permanencia:	\$ 4.000,00
b) Boleto jubilado, hasta 30 minutos de permanencia:	\$ 4.000,00
c) Boleto para toallones.	\$ 3.000,00
d) Habitación simple 1 persona	\$ 5.000,00
2) BAÑOS TERMALES DOBLES:	
a) Boleto para dos personas hasta 60 minutos de permanencia	\$ 7.000,00
b) Boleto para jubilado, 2 personas hasta 60 minutos de permanencia	\$ 6.000,00
c) Boleto local para dos personas hasta 60 minutos de permanencia	\$ 6.000,00
3) PILETA CLIMATIZADA	
a) 1 Persona mayor por 2 horas	\$ 7.000,00

b) 1 Persona Local, menor y jubilados	\$ 6.000,00
4) ALOJAMIENTO EN CABAÑAS MUNICIPALES:	
a) Alpina (5 personas)	\$ 40.000,00
b) Departamento (4 personas)	\$ 33.000,00
c) Monoambiente (2 personas)	\$ 25.000,00
Artículo N° 12: VENDEDORES AMBULANTES: y/o promotores de ventas ocasionales con o sin ocupación de vía pública:	
a) A pié:	\$ 3.000,00
b) En vehículos automotores:	\$ 5.000,00
CAPITULO III	
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS	
De acuerdo al artículo 116 y siguientes del Código Tributario Municipal	
Artículo N° 13: BAILES: Los bailes organizados por clubes, Sociedades y agrupaciones, realizadas en locales propios y alquilados abonarán:	
a) Por baile y por adelantado:	\$75.000,00
b) Por cada entrada a cargo del espectador sobre el precio básico el:	10%
c) Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima u otra Análoga se entenderá que el cincuenta por ciento (50%) de dicho Importe es el valor de la entrada, no pudiéndose en ningún caso el Derecho a tributar inferior a:	10%
Estas disposiciones se aplicarán a:	
Cenas, copetines de bailes, desfiles de modelos, peñas folklóricas y festivales diversos	
Artículo N° 14: Los organizadores de reuniones deportivas, kermeses, conciertos, hipódromos, carreras de automóviles, motocicletas o similares y todo otro espectáculo público, deberán abonar un arancel del 10 % sobre el valor de las entradas.	
a) Eventos con cobro de entradas:	
1) Festival Hípico	\$ 25.000,00
2) Campeonato con expendio de bebidas y comidas rápidas	\$ 12.000,00
3) Campeonatos de fútbol, con recaudación para fines determinado	\$ 7.500,00
b) Eventos sin cobro de entrada:	
1) Todo espectáculo público, organizado por particulares, entidades no Autorizadas con fines de lucro propio abonará:	\$ 75.000,00
CAPITULO IV	
INSPECCION Y ANÁLISIS VETERINARIO EN MATADEROS ANÁLISIS CERTIFICADOS BROMATOLÓGICOS	
Artículo N° 15: Por los derechos de inspección veterinaria y faena se abonara:	
a) Inspección veterinaria:	\$ 3.000,00
b) Permiso de faena para Comercio	\$ 3.000,00
c) Permiso de faena para consumo propio	\$ 3.750,00
Artículo N° 16: Por la inspección o la reinspección del estado de conservación de los productos introducidos al Municipio se abonará:	
a) Frutas, verduras o tubérculos, por cada kilo	\$ 750,00
b) Facturas o fiambres, quesos, pescado y/o productos afines por cada tipo	\$ 2.250,00
c) Huevos, cada docena	\$ 1.500,00
d) Carnes vacunas por media res	\$ 2.250,00
e) Por cada res vacuna faenada conforme al decreto N° 301/567/76- Autorización y certificación	\$ 3.000,00
CAPÍTULO V	
Artículo N° 17: De acuerdo a lo establecido por el Título VIII del Código Tributario Municipal, se abonará por cada animal ingresado y comercializado el 10 % del valor del mismo.	
CAPÍTULO VI	
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS	
Artículo N° 18: Los derechos establecidos en el Libro II Titulo X del Código Tributario Municipal se abonarán de acuerdo a la siguiente escala:	
a) Por inhumación de restos y traslados:	
1) Adultos	\$ 10.000,00
2) Párvulos	\$ 7.000,00
b) Por reducción de urnas y/o cambio de ataúd:	
1) Adultos	\$ 12.000,00
2) Párvulos	\$ 9.000,00
Artículo N° 19: Introducción de restos provenientes de otras jurisdicciones:	
a) Mausoleos	\$ 18.000,00
b) Nichos	\$ 16.000,00
Artículo N° 20: Derechos de servicios fúnebres a cargo de las empresas:	
a) Adultos	\$ 20.000,00
b) Párvulos	\$ 10.000,00
Artículo N° 21: Concesión de nichos y urnas, (Alquileres)	
a) Nichos por un (1) año	\$ 30.000,00

b) Urnas, por un (1) año	\$ 20.200,00
Artículo N° 22: Por servicio de limpieza y conservación del cementerio anualmente:	
a) Mausoleos	\$ 12.000,00
b) Nichos	\$ 10.000,00
Artículo N° 23: Derecho de uso de tierra por cincuenta (50) años:	
a) Únicamente para mausoleos, el metro cuadrado	\$ 13.500,00
b) Concesiones a entidades civiles, militares o religiosas, el m2	\$ 10.800,00
c) Únicamente por nichos, el m2	\$ 10.800,00
Artículo N° 24: Por derechos de transferencias de la concesión de uso de nichos y mausoleos.	
a) Mausoleos	\$ 7.000,00
b) Nichos	\$ 6.000,00
Artículo N° 25: Depósito de herramientas y materiales: Por uso del depósito en el Cementerio Municipal y por cada período de treinta días se cobrarán	\$ 10.000,00
Artículo N° 26: Por la concesión del uso de tierra para inhumación de cadáveres por el término de cinco años se abonarán:	\$ 30.000,00
Artículo N° 27: El incumplimiento por parte de la Empresa de Servicios Fúnebres en los cierres de ataúdes, lo mismo que el de las empresas constructoras y toda persona que realice trabajos por cuenta de terceros, como así el cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias por parte de ellas, dará aplicación de una multa de	\$ 36.000,00

CAPÍTULO VII

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo N° 28: Los derechos establecidos, en el Art. 153 del Código Tributario Municipal, se abonarán de acuerdo a los siguientes importes:
Letreros simples: de anuncios en chapas, tableros, etc. Pintados c/u y por bimestre

a) De hasta medio metro cuadrado	S/T
b) Carteles con publicidad de hasta dos metros cuadrados, por año	\$ 12.000,00
c) De más de dos metros cuadrados por año	\$ 15.000,00

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE CONSTRUCCION Y DELINEACIÓN DE OBRAS

Artículo N° 29: De acuerdo a lo normado por el art 188 y siguientes del Código Tributario Municipal a las construcciones que figuren existentes en los planos se les cobrará un derecho único por inspección cualquiera sea su índole.

Artículo N° 30: Liquidación de derechos:	\$ 5.000,00
--	-------------

En conceptos de derechos de construcción, para los casos nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes se abonará (3%) TRES POR CIENTO del valor estimado de la obra.

Artículo N° 31: La estimación del valor de las obras, a los efectos del Art. anterior se hará teniendo en cuenta el siguiente arancel y por metro cuadrado De superficie cubierta:

a) Categoría Primera; tinglados en general:	
1) De hasta cinco metros de luz por metro cuadrado de superficie	\$ 9.000,00
2) De más de cinco metros de luz por m2 de superficie cubierta	\$ 9.000,00
b) Categoría Segunda; galpones:	
1) Con estructura de madera, cerrado con chapas de hierro o similares con o sin vidrieras. Por metro cuadrado de superficie cubierta	\$ 45.000,00
2) Con estructura de hierro, cerrado con muros de fábrica. Por metro cuadrado de superficie cubierta un valor de	\$ 45.000,00
3) Con armadura de hierro, cerrado con muros. Por m2.	\$ 30.000,00
c) Categoría Tercera; construcciones industriales:	
1) Depósito general, fábrica	\$ 60.000,00
2) Sótanos para negocios, fábrica y mercado	\$ 45.000,00
d) Categoría Cuarta: casa habitación: Vivienda de hasta 100m2 de superficie:	
1) Clase A:	\$ 45.000,00
2) Clase B:	\$ 45.000,00
3) Clase C:	\$ 18.000,00
e) Categoría Quinta; vivienda unifamiliar de más de 100m2 de superficie y viviendas colectivas de hasta tres plantas:	
1) Clase B:	S/T
2) Clase C:	S/T
f) Categoría Sexta; vivienda colectiva de más de tres plantas:	
1) Clase B:	S/T
2) Clase C:	S/T
g) Categoría Séptima; edificios comerciales:	
1) Mercados:	
a) Clase A: de hasta 400m. De superficie	

cubierta por m. cuadrado	\$ 45.000,00
b) Clase B: de más de 400m. de superficie cubierta por m. cuadrado	\$ 30.000,00
2) Hoteles, Hospedajes, Hosterías, Moteles y Establecimientos de reposo:	
a) Clase B:	\$ 52.500,00
b) Clase C:	\$ 45.000,00

Entiéndase por:

a) Clase A: viviendas o edificios que tienen, muros y tabiques de bloc de hormigón, fachada: con revoque común a la cal, techos: tirantes de madera de cabradas metálicas, pisos: de cemento alisado- no tiene cielorraso- carpintería: Standard metálicas o maderas, baño: toilette, W. C. con inodoro de pedestal, lavatorio de colgar, ducha sin receptáculo, cocina y lavadero. Cubierta de techo: chapa de H° Gdo. Aluminio, fibrocemento. Pintura: muros a la cal, abertura al aceite- las instalaciones complementarias- Puede ser calefón a leña, cocina a súper-gas natural.

b) Clase B: viviendas o edificios que tienen, muros y tabiques de: ladrillo común o hueco. Fachada: ladrillo visto, material de frente peinado o salpicado, piedras vinílicas sintéticas, azulejos. Techos: loza de hormigón armado, viguetas nervura do. Pisos: cacareo, granito, plástico, parquet. Cielorraso: aplicado bajo loza, suspendidos. Carpintería: Standard metálica, maderas, aluminio o plástico. Baño: toilette, W. C. con inodoro de pedestal, lavatorio de colgar, ducha con receptáculo. Cocina y lavadero: con pileta de lavar de cemento, pileta de acero inoxidable o vinílica. Revestimiento: azulejos cerámicos decorados o lisos. Cubierta de techo: hormigón de cascotes, agregado liviano. Pintura: abertura al aceite, al agua o látex. Las instalaciones complementarias pueden ser: calefón a gas natural, súper-gas, calefón solar, cocina a súper-gas, gas natural.

c) Clase C: vivienda o edificios que tienen muros y tabiques de: ladrillos prensados, Fachada: frente de estilo. Techos: caso tonado, estructuras plagadas, cáscaras. Pisos: mármol, insito alfombrado. Cielorraso: calidad superior. Carpintería: a medida, marco cajón. Baño: toilette, W.C. con bañera y artefactos de estilo. Cocina y lavadero: horno embutido, cocina eléctrica, Revestimiento: mayólica mármol. Cubierta de techo: epóxicas. Pintura: artísticas empapelado, resinas sintéticas, Instalaciones complementarias: calefacción, aire acondicionado central o individual.

Artículo N° 32: Líneas y niveles:

a) La línea comunal de edificación o de cordón o vereda con o sin permiso de construcción será señalando por la Comuna solicitud del interesado y/o constructor, previo Pago de derecho de	\$ 7.500,00
b) Por ratificación, fijación y rectificación de niveladas	\$ 10.500,00
c) Por construir pozos ciegos, resumideros, pozo de agua, Cuando no mediare permiso de construcción	\$ 10.500,00

Artículo N° 33: Visación de planos:

a) Por cada copia de planos aprobados, de un inmueble, por Superficie cubierta, ubicación y dimensiones tamaño oficio	\$ 10.500,00
Por mayores dimensiones se cobrará en forma proporcional.	
b) El derecho de aprobación de planos se cobrará de acuerdo al siguiente detalle:	
1) Hasta 50 m. cuadrados cubiertos	\$ 18.000,00
2) De más de 50 m. cuadrados cubiertos	\$ 9.000,00

Artículo N° 34: Catastro Municipal:

Los derechos de catastro se abonarán de acuerdo a las siguientes normas:

a) Certificaciones por solicitud de información de inmueble se abonará:	\$ 5.400,00
b) Aprobación de planos:	
1) Por aprobación de planos, mensura, subdivisión, unificación y redistribución.	\$ 4.500,00
2) Por inscripción de parcelas en el catastro comunal, parcela baldío Parcela edificada:	\$ 7.500,00
3) Por cada copia de plano aprobado o certificado hoja oficio:	\$ 3.000,00

c) Inscripción de títulos:

1) Por inscripción de títulos de dominio o boletos de compraventa o transferencia de los mismos, por cada ficha	\$ 5.400,00
2) Los Contratos de compra venta y transferencias o sucesiones abonaran:	\$ 22.500,00

CAPÍTULO IX

SELLADO Y DERECHO DE OFICINA

Artículo N° 35: Las tasas establecidas en el Título XV artículo 206 del Código Tributario Municipal se pagarán de acuerdo a las siguientes alícuotas:

a) Los escritos presentados por ingenieros, arquitectos o agrimensores pagarán un sellado de:	\$ 5.250,00
b) Para trámites referidos a la ocupación de la vía pública, carteles de propaganda, sacar árboles o pedido de palco, pagará un sellado de:	\$ 4.500,00
c) Para permiso de cesión de mausoleos, nichos o terrenos en el cementerio,	
d) Arrendamiento de locales municipales, un sellado de:	\$ 4.800,00

d) Para instalaciones de negocios, anexos, transferencias de negocios certificados de actividad comercial, inspección de seguridad e higiene, control sanitario y bromatológico o eximición de impuestos de un sellado de	\$ 4.800,00
e) Por certificados en general:	\$ 6.000,00
f) Para intervención de la Dependencia Municipal en trámites de carácter técnico administrativo y los expedientes de construcciones en general:	\$ 3.900,00
g) Los contratos celebrados con la Municipalidad abonarán sellado de:	\$ 7.500,00
q) Por autorización para realizar, rifas, tómbolas, bingos y otros, previa autorización de la Caja Social de la Provincia de S. Luis se abonará	\$ 45.000,00

CAPITULO X RENTAS DIVERSAS

De acuerdo a las disposiciones del Título XXI del Código Tributario Municipal.
Artículo N° 36: Desagote de pozos y acarreo de agua: por tanque o fracción de agua servida que extraigan los vehículos municipales se abonará:

	\$ 18.000,00
--	--------------

Artículo N° 37: Alquiler de inmuebles municipales:

Edificio Terminal de ómnibus

a) Dos ambientes mensual:	\$ 30.000,00
b) Un ambiente mensual:	\$ 15.000,00
c) Salon Multiuso grande	\$ 52.500,00
d) Salon Multisuo chico	\$ 30.000,00

Artículo N° 38: Destrucción, reposición y plantación de árboles:

Por la destrucción de árboles se abonará

una multa, por cada árbol	\$ 4.500,00
---------------------------	-------------

a) Extensión de Libreta de Sanidad	\$ 4.500,00
1) Actualización Semestral	\$ 2.250,00
b) Carnet de Conductor Profesional	\$ 15.000,00
c) Carnet Particular	\$ 10.500,00
d) Carnet para Moto	\$ 7.500,00

Artículo N° 39: Venta de ejemplares de publicación Municipal:

Por cada ejemplar de las siguientes publicaciones se cobrará:

a) Código Tributario Municipal:	\$ 10.500,00
b) Ordenanza Tarifaria:	\$ 10.500,00
c) Presupuesto General:	\$ 10.500,00
d) Copias de Ordenanzas y Decretos no identificados anteriormente	\$ 5.250,00

Artículo N° 40:

a) Por los servicios especiales de extracción de basura se cobrará	
1) Bares, restaurantes, confiterías, por mes:	\$ 15.000,00
2) Residuos industriales, mercados, fábricas, etc.	\$ 15.000,00
b) Por viaje en día domingo y feriado:	\$ 22.500,00
c) Demás días:	\$ 6.000,00

CAPITULO XI

CONTRIBUCION POR INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE MOTORES, AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELEFONOS, ANTENAS, ETC

De acuerdo a lo normado en el artículo 198 y siguientes del Código Tributario Municipal

Artículo N° 41: Derecho de conexión eléctrica:

a) Derechos de Inspección de Instalaciones eléctricas en casa de familia, nuevas o ampliaciones, se abonara un permiso de	\$ 10.000,00
b) Derechos de Inspección de instalaciones eléctricas en industrias o comercios	\$ 30.000,00
c) Conexiones a la Red Cloacal	\$ 120.000,00
d) Servicios de Red Cloacal P/Mes	\$ 2.000,00

Artículo N° 42: TASA APLICABLE AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES

En concepto de tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida

en el artículo 249 de la Ordenanza fiscal, se deberá abonar un importe por única vez de	\$ 225.000,00
---	---------------

Artículo N° 43: TASA DE VERIFICACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES

En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas de telecomunicaciones móviles y sus equipos complementarios, establecida en el artículo 251 de la Ordenanza Fiscal, se deberá abonar una tasa fija bimestral de

	\$ 210.000,00
--	---------------

Artículo N° 44: Cuando se diere comienzo en el transcurso del año a cualquier actividad sujeta al pago de tributos, éstos se liquidarán proporcionalmente

desde el primer día del mes en que se haya iniciado su ejercicio.

Artículo N° 45: El órgano de aplicación de la siguiente Ordenanza y lo previsto en el Código Tributario Municipal será la Municipalidad de Balde.

Artículo N° 46: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación excepto para los tributos, gravámenes o tasas que se hubieran abonado a la fecha de la presente (diaria, mensual) y las tasas retributivas de servicios a la propiedad, quedando vigentes en éste último caso, para el bimestre, los montos fijados por la Ordenanza anterior.

Artículo N° 47: Dése al Registro Municipal, remítase a Asuntos Municipales, comuníquese y archívese.

GLADY EDIT PÁEZ

Intendenta Comisionado Municipal

Oscar Daniel Quiroga

Secretario de Gobierno

\$ 29.380,00

e. y v: 13 Nov.

DECRETO N° 01-MB-2024

Balde, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

La Resolución N° 19/2024 de fecha quince de octubre de 2024, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura.-

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola.-

Que el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención.-

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución N° 19/2024, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre el Código Tarifario 2025.-

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial XII 0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

LA INTENDENTE COMISIONADA MUNICIPAL DE BALDE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DECRETA:

Art. 1°.- Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por Expediente 0000-9251196/24 y confirmado por la Resolución N° 15/24 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales, el de Ordenanza N° 28 del Municipio de Balde.

Art. 2°.- Cúmplase y promúlguese la Ordenanza N° 28 del Municipio de Balde.

Art. 3°.- Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

GLADY EDIT PÁEZ

Intendenta Comisionado Municipal

Oscar Daniel Quiroga

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 13 Nov.

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

DECRETO N° 6079-2024.-

Villa Mercedes (S.L.), 12 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El expediente N° 2024-12666 - E MUN, mediante el cual la Secretaría General, del Deporte, las Culturas y del Turismo solicita efectuar el Llamado a Concurso de Proyectos para la "Concesión de Explotación comercial denominado "Casa Alpina" ubicada en el predio del Parque Costanera Rio V "El Lago" de la ciudad de Villa Mercedes, Y;

CONSIDERANDO:

Que el local a concesionar posee dimensiones aproximadas de 70 mts² más el uso del frente de dicho local destinado a la colocación de mobiliario destinado para el giro comercial sugerido;

Que se sugiere que la concesión este destinada al desarrollo de actividades comerciales vinculadas a casa de comidas y/o cafetería (comida rápida o similar), que atiendan las necesidades de los usuarios del parque "El Lago" ubicado en el Parque Costanera Rio V, conforme las especificaciones que surgen del pliego de condiciones técnicas;

Que el Concurso de Proyectos Integral tiene por objeto la "Concesión de Explotación comercial denominado "Casa Alpina" ubicada en el predio del Parque Costanera Rio V "El Lago" de la ciudad de Villa Mercedes";

Que esta compulsas promoverá respuesta a la necesidad de proveer de servicios al Parque El Lago, el que diariamente en su predio registra una importante afluencia de personas que concurren a practicar diferentes actividades deportivas, como así también con carácter recreativo, sumado a la celebración de diferentes eventos ya sea deportivos como sociales, culturales, ferias comerciales, paseo de artesanos, etc., que se llevan a cabo durante todo el año en dicho predio.;

Que el presente se encuadra en lo dispuesto por el Pliego Único de Cláusulas Generales y el Pliego General de Cláusulas Particulares que regirán el presente Concurso de Proyectos Integral, la Ordenanza N° 093/IAL/2006 y su modificatoria, Ordenanza N° 0697/HyP/O/2015, la Ley Provincial de Contabilidad, Administración y Control Público N° 0256 de la Provincia de San Luis y su Reglamentación; y la Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia de San Luis y su reglamentación, Convenio de Uso y Administración del Inmueble, Infraestructura e Instalaciones del Parque Costanera Rio V - Convenio entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Luis y la Municipalidad de Villa Mercedes fechado al 26.04.2024, Decreto Provincial 3948 -MTyC- 2024 y Decreto Municipal 0515/2024;

Que el Programa de Contrataciones y Control Legal informa que la fecha de apertura está prevista para el día viernes 22 de noviembre del año 2024, a las 10:00 horas;

Que el contrato de concesión tendrá vigencia por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha estipulada en el correspondiente Decreto de Homologación;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE
SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Art.1º) LLAMAR a Concurso de Proyectos Integral para la "Concesión de Explotación comercial denominado "Casa Alpina" ubicada en el predio del Parque Costanera Rio V "El Lago" de la ciudad de Villa Mercedes.

Art.2º) Aprobar el Pliego Único de Cláusulas Generales y el Pliego General de Cláusulas Particulares contenidos en el presente expediente.

Art.3º) Las presentes actuaciones se encuadran en lo dispuesto por el Pliego Único de Cláusulas Generales y el Pliego General de Cláusulas Particulares que regirán el presente Concurso de Proyectos Integral, la Ordenanza N° 093/IAL/2006 y su modificatoria, Ordenanza N° 0697/HyP/O/2015, la Ley Provincial de Contabilidad, Administración y Control Público N° 0256 de la Provincia de San Luis y su Reglamentación; y la Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia de San Luis y su reglamentación, Ordenanza Impositiva N° 1251-H-yP/O/2023, Decreto de Adecuación de Tasas N° 1099/2024 y Decreto Municipal 0515/2024;

Art.4º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.5º) Cúmplase, comuníquese, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e y v: 13 Nov.

ASAMBLEAS

LA ASOCIACION CIVIL DE MEDIADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (segundo llamado) que se llevara a cabo el día 29 de NOVIEMBRE de 2024 a las 19:00 hs, de forma virtual

por medio de la plataforma google meet, Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobar Balance general ejercicios 2021, 2022 y 2023, memorias e informes revisores de cuentas.

2) Llamado a elecciones de nuevas autoridades (comisión directiva y revisores de cuentas).

LILIANA P. LIENDO

Presidente ACMSL

C 3057

\$ 3.408,00

e: 11 y v: 13 Nov.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CONTIMET S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Diciembre de 2024, a las 10:30 horas, en el local social de calle Colón N° 327 1º Piso - Of. 1, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables y la Memoria, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2024.

3) Consideración del destino de los resultados no asignados al cierre del ejercicio económico en cuestión.

4) Consideración de la aprobación de la gestión de los miembros del Directorio.

ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA: De no haber quórum suficiente en primera convocatoria la asamblea quedará válidamente constituida una hora después conforme lo autorizan el art. 12º de los estatutos sociales y el art. 237º de la LGS.-

Se hace saber a los Señores Accionistas de Contimet S.A. que deberán cumplir con la comunicación de asistencia previa, con la antelación prevista en el artículo 238 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.

EL DIRECTORIO.-

HUGO PIAZZE

Presidente

C: 3071

\$ 6.690,00

e: 13 y v: 22 Nov.

SOCIEDAD ESPAÑOLA, Mutual, cultural y deportiva de San Luis

Llama a Asamblea General ordinaria para el 12 de diciembre de 2024, a las 20:00, en su Sede de calle Colón N° 1132 de la ciudad de San Luis, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Memoria 2022.

3.- Memoria 2023.

4.- Balance 2022.

5.- Balance 2023.

6.- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

7. - Renovación de autoridades

COMISION DIRECTIVA

JOSE DANIEL PICCO LOPEZ

Presidente

C: 3072

\$ 2.420,00

e. y v: 13 nov.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE LA ENTIDAD "Asociación Espiritual Villa Mercedes".

La asociación civil "Espiritual Villa Mercedes" Personería jurídica Decreto N° 1322/65 Expediente 19-14753-A-65, con domicilio social en San Martín y Ministro Berrondo, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 16 del mes de DICIEMBRE del 2024 a las 17.30 hs. en la sede social de la entidad a fin de tratar el, siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Elección de (2) dos socios para firmar el acta.

2- Consideración de la Memoria, Balance correspondientes al periodo 01-07-2023 a 30-06-2024 e informes de Revisores de Cuentas del mismo periodo.

- 3- Renovación de miembros de la Comisión Directiva.
4- Elección de 2 (dos) Revisores de Cuentas y 1 (Un) Sindico.

GUILLERMO PABLO CALVETTI
Presidente
Norma Possetto de Mattar
Secretaria

C: 3087 \$ 3.674,00 e. y v: 13 Nov.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 43-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: compra de "INSUMOS ODONTOLÓGICOS", solicitado por la DIRECCION FARMACOS E INSUMOS MEDICOS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-9171034-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 11113-MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 184.817.720,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Noviembre de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones

www.sistecompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3020 SPP e: 08 y v: 13 Nov.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 44-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: compra de "LECHES Y ALIMENTOS", solicitado por la DIRECCION DE FARMACOS E INSUMOS MEDICOS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-9091364-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 11633-MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 385.752.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Noviembre de 2024 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones

www.sistecompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3033- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3021 SPP e: 08 y v: 13 Nov.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 45-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "compra de "INSUMOS MEDICOS", solicitado por la DIRECCION FARMACOS E INSUMOS MEDICOS, dependiente del MINISTERIO

DE SALUD.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-9031186-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 11751-MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.787.634.042,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 27 de noviembre de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones

www.sistecompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3033- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3041 SPP e: 08 y v: 13 Nov.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 46-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "compra de INDUMENTARIA DE TRABAJO, solicitada por la DIRECCION DE INTENDENCIA DE EDIFICIOS PUBLICOS, dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-9180123-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 11724-SGG-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEITICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 24.386.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 28 de noviembre de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones

www.sistecompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3033- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3042 SPP e: 08 y v: 13 Nov.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 47-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO A LA DIPLOMATURA DE IMPRESION Y MODELADO 3D, solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10070232-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 776-UPro-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 18.423.048,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 28 de noviembre de 2024 a las 11:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones

www.sistecompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda

llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3033- 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3058 SPP e: 11 y v: 15 Nov.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 48-MHeIP-DCyC-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: adquisición de MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA, solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS- UPro, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION.
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10080114-24.
RESOLUCION DE LLAMADO N° 777-UPro-2024
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 99.630.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 29 de noviembre de 2024 a las 10:00 Hs.
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones
www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3033- 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3059 SPP e: 11 y v: 15 Nov.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13-ACTySSL-2024.
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE FIREWALL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS".
EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-10310728/24.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 68.200.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 68.200,00).-
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 29 de noviembre de 2024 a las 11 :00hs.-
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de noviembre de 2024 a las 12:00hs.-
Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 3073 SPP e: 13 y v: 18 Nov.

SECRETARIA GENERAL, DEL DEPORTE, DE LAS CULTURAS Y DEL TURISMO
CONCURSO DE PROYECTO INTEGRAL N° 01-2024
SEGÚN Ley Provincial de Contabilidad, Administración y Control Público N° 0256 de la Provincia de San Luis y su Reglamentación; Ordenanza N° 093/IAL/2006 y su modificatoria.
EXPD: 2024-12666 E MUN
OBJETO: CESIÓN DE EXPLOTACIÓN GASTRONOMICA Y CULTURAL DE LA "CASA ALPINA" UBICADA EN EL PARQUE COSTANERA RIO V – EL LAGO.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 30.000,00)
DURACION DEL CONTRATO: Doce (12) meses, contados a partir de la fecha estipulada en el correspondiente Decreto de HOMOLOGACION
PRESUPUESTO: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 2.400.000).
GARANTÍA DE OFERTA: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 30.000,00).
FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: La fecha de apertura de sobres

será el viernes 22 de noviembre del año 2024 a las 10.00 hs. Los sobres serán recepcionados en la oficina de ejecución de contrataciones y control legal hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes, Sito en Av Mitre 1025, Ciudad.

CONSULTA TECNICA: Se realizarán ante la Secretaria General, Del Deporte, De Las Culturas Y Del Turismo de la Municipalidad de Villa Mercedes.

CONSULTA LEGAL: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes todos los días hábiles administrativos de 08hs a 13hs y hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

CESAR HUGO RIGO
Coordinador de Compras y Contrataciones

C: 3088 SPP e: 13 y v: 18 Nov.

COMERCIALES

GALAM S.A.
CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas de GALAM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse en Pedernera 661, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, el día 28 de noviembre de 2024, a las 17:00 hs Asamblea General Ordinaria 1° convocatoria y 2° convocatoria 18:00 hs para tratar el siguiente orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Consideración de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 2024

3°) Destino del resultado del ejercicio social.

4°) Consideración de la gestión de los Directores.

5°) Consideración de las remuneraciones del Directorio (Art. 261 Ley 19.550).

6°) Lectura y ratificación del Acta de Asamblea Ordinaria celebrada en diciembre de 2023.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la referida asamblea, en Pedernera 661, Ciudad de San Luis.

GUILLERMO ALEJANDRO ANZULOVICH
Presidente

C: 2901 \$ 5.158,00 e: 04 y v: 13 Nov.

EDICTO

J & R SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
(J & R SERVICIOS GENERALES S.A.S.)

En la Ciudad San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, comparece: la señora PAULA VALERIA ORTIZ, DNI 30.006.826, CUIL: 27-30006826-5, de nacionalidad argentina, estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Alberto Teófilo Turri, de profesión docente, con domicilio real Barrio Tomas Varas mza. I casa 14, de la localidad de Quines, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis; la compareciente es mayor de edad, hábil para contratar; resolvió constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada "J & R SERVICIOS GENERALES S.A.S. Se estableció el domicilio de la Sociedad en Rivadavia N°1236 depto. 4, ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. La Sociedad tendrá por OBJETO dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, tanto dentro como fuera del país, la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades. A) CONSTRUCTORA: realizar y desarrollar todo tipo de construcciones y obras eléctricas, montaje de líneas de baja y media tensión, civiles de ingeniería, arquitectura, mecánicas, viales, térmicas, hidráulicas, de comunicaciones y químicas de cualquiera de sus especialidades; como también realizar el mantenimiento, conservación y mejoramiento de tales construcciones y/o instalaciones. B) ADMINISTRACION: podrá realizar todo tipo de actos de administración, gestión inmobiliaria, y/o disposición de bienes otorgados bajo cualquier título, tales como cesiones, concesiones, todo con respecto a los incisos anteriores y los incisos siguientes. C) COMERCIALES: comercialización de todos y cada uno de los rubros antes mencionados y sus derivados, podrá tener como actividad la fabricación,

compra, venta, permuta, exportación, importación, comisión, consignación, representación, mandato, acopio, distribución y fraccionamiento, todo con respecto a los incisos anteriores. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, fideicomisos, otorgar usufructos, constituirse en fiduciario, fiduciante y/o beneficiario, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier clase, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Se deja constancia que esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo ampliarse el objeto social a actividades asociadas y afines a las ut supra descriptas. Su PLAZO de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. El CAPITAL SOCIAL es de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 550.000,00), representado por CINCO MIL QUINIENTAS (5.500) acciones ordinarias escriturales, de CIEN PESOS (\$ 100.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe e integra el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PAULA VALERIA ORTIZ, DNI 30.006.826, suscribe la cantidad de CINCO MIL QUINIENTAS (5.500) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa el 100% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. Se integra en 25%, art 149 de la Ley 19.550, conste. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: es designada Administradora titular la señora Paula Belén Turri Ortiz, DNI 46.181.626 y, administrador suplente al señor JORGE ALBERTO TEOFILO TURRI, DNI 26.185.027. REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo de JORGE ALBERTO TEOFILO TURRI, DNI 26.185.027. Se prescinde de la SINDICATURA. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO el día 31 de diciembre de cada año.-

C: 3064

\$ 14.016,00

e: 11 y v: 15 Nov

El presente CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en Villa Mercedes, provincia de San Luis, República Argentina, a los 28 días del mes de octubre del año 2024 por:

Entre, la señora NATALI BECERRA FIORELLA, D.N.I. 39.612.358 y C.U.I.T. 23-39612358-4, argentina, nacida el 10/05/1996, estado civil soltera, de profesión comerciante y con domicilio en Calle Rocio N° 684, MZA Q, Club de campo Los Caldenes, Villa Reynolds, provincia de San Luis, el Sr. NATALI GUILLERMO ALFREDO, D.N.I. 11.973.983, C.U.I.T. 20-11973983-8, nacido el 06/01/1958, profesión Médico, nacionalidad argentino, domiciliado en Calle Rocio N° 684, MZA Q, Club De Campo Los Caldenes, Villa Reynolds, Provincia de San Luis, de estado civil casado en primeras nupcias con BECERRA ROSA AMELIA D.N.I. 17.293.140, nacida el 08/04/1965, con domicilio en Calle Rocio 684, MZA Q, Club De Campo Los Caldenes, Villa Reynolds, Provincia de San Luis; la Sra. BECERRA ROSA AMELIA D.N.I. 17.293.140 C.U.I.T. 27-17293140-0, nacida 08/04/1965, nacionalidad argentina, profesión Médica, domiciliada en Calle Rocio 684, MZA Q, Club De Campo Los Caldenes, Villa Reynolds Provincia de San Luis, de estado civil casada en primera nupcias con NATALI GUILLERMO ALFREDO mencionado anteriormente, resuelven constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ("Ley N° 27349 de SAS"); Ley 19.550 y por los que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias siguientes artículos: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "BIOSALUD-MEDICINA PRIVADA LABORAL S.A.S." y tiene su domicilio legal y fiscal en Pedernera N° 828 de Villa Mercedes. Duración: noventa y nueve (99) años. Objeto: Tiene por objeto principal la realización por cuenta propia y/o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades, pudiendo para la ejecución de las mismas realizar operaciones de importación y exportación: I) MEDICINA INTEGRAL: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa e indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico electrónico o nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. II) SERVICIOS MEDICOS: a domicilio, traslados: La atención de enfermos en domicilios y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo, así como su traslado en ambulancias o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. La implementación de servicios complementarios como: Servicios de radiología a domicilio, Servicios de enfermería a domicilio, cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. III) MEDICINA PREPAGA: La creación, organización, desarrollo y funcionamiento

de servicios de medicina prepaga. Asimismo, podrá asumirla administración parcial o total de servicios de medicina prepaga a terceras entidades públicas o privadas. Para ello podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbre, usufructuar, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de transferir cualquier privilegio o existencia visible o jurídicas a fin de lograr el objetivo social, pudiendo gestionar, explotar o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. IV) MEDICINA DEL TRABAJO: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Medicina del Trabajo: examen de ingreso, exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico. b) Atención médico jurídica de la empresa: pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento de contratos de trabajo. c) Otros servicios de consultoría médica: seguridad e higiene industrial, medición de ruidos ambientales, examen de elementos fluentes. V) ASESORAMIENTO COMERCIAL Y ADMINISTRACION APLICADOS A LA MEDICINA: La prestación de servicios técnicos profesionales en el ámbito de la administración de salud y seguridad social, realización de proyectos, planes y programas de ventas en todas sus formas y publicidad, estudios de mercado, desarrollo de sistemas administrativos, análisis de costos asistenciales, mecanización y realización de sistemas de cobranza, facturación y administración hospitalaria y sanatorial, servicios de informática y telemática, auditoría clínica interna y externa, insumos hospitalarios, su importación y exportación y toda actividad de prestación de servicios relacionados con la salud tanto en su prevención como recuperación y rehabilitación. VI) INVESTIGACION: Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrán otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias, así como también publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados para las leyes que se hayan relacionadas directa o indirectamente con sus objetivos y deberá contar con asesoramiento profesional cuando el cumplimiento de su objeto y actividad lo requiera. Capital: El capital social es de \$600.000,00 representado por 6000 acciones ordinarias escriturales, de \$100,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27349 de SAS. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Pedernera N° 828, VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS. 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La señora NATALI BECERRA FIORELLA suscribe la cantidad de 5400 acciones ordinarias escriturales, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Sr. NATALI GUILLERMO ALFREDO suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias escriturales, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Sra. BECERRA ROSA AMELIA suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias escriturales, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un VEINTICINCO PORCIENTO (25%) en dinero efectivo, conforme requerimiento del artículo 149 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Designar Administradora titular a la sra. NATALI BECERRA FIORELLA, D.N.I. 39.612.358 y C.U.I.T. 23-39612358-4, argentina, de profesión comerciante y con domicilio especial en Calle Rocio N° 684, MZA Q, B° Los Caldenes, Villa Reynolds, provincia de San Luis, nacida el 10/05/1996, según el artículo 256 de la ley 19.550 (LGS) y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido (art. 264 de la ley 19.550) y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por la Sra. NATALI BECERRA FIORELLA y expresa que establece una garantía a favor de la sociedad en mención, por la suma de \$3.000.000, todo en acuerdo con lo establecido en el art. 256 de la Ley Gral. de Sociedades; a materializarse en una cuenta bancaria especial y a nombre de la sociedad. Designar administrador suplente la Sra. BECERRA ROSA AMELIA, D.N.I. 17.293.140 y C.U.I.T. 27-17293140-0, argentina, nacida el 08/04/1965, de profesión Medica, con domicilio en Calle Rocio N° 684, MZA Q,

Bº Los Caldenes, Villa Reynolds, provincia de San Luis, y de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Natali Guillermo Alfredo, acepta el cargo que le ha sido conferido. BECERRA ROSA AMELIA declara bajo juramento domicilio especial en la Calle Rocio N° 684, MZA Q, Bº Los Caldenes, Villa Reynolds, provincia de San Luis según el artículo 256 de la ley 19.550 (LGS) y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido (art. 264 de la ley 19.550) y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

La Sra. BECERRA ROSA AMELIA administradora suplente de la sociedad BIOSALUD-MEDICINA PRIVADA LABORAL S.A.S. expresa que establece una garantía a favor de la sociedad en mención, por la suma de \$3.000.000, todo en acuerdo con lo establecido en el art. 256 de la Ley Gral. De Sociedades; a materializarse en una cuenta bancaria especial y a nombre de la sociedad. El administrador tiene la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. El administrador suplente no puede disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de su mandato. Duran en el cargo indefinidamente

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Jefe de Oficina- R.P.C.

C: 3074 \$ 32.820,00 e. y v: 13 Nov.

EDICTO DE CONSTITUCIÓN:

El Registro Público de Comercio ordena publicar por el término de Ley que mediante contrato privado de fecha 22/10/2024 se ha constituido la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada: DENOMINACION: "GRUPO GAGO S.A.S.". DOMICILIO SOCIAL: Pringles N° 664, Ciudad de Santa Rosa del Conlara, Departamento Junín, Provincia de San Luis. SOCIOS: 1) RAÚL ANTONIO GAGO, DNI N° 14.988.875, N° de CUIL 20-14988875-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de septiembre de 1962, de 62 años de edad, con domicilio real en calle Pringles N° 664, Santa Rosa del Conlara Junín, Provincia de San Luis, de profesión Médico Veterinario, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Martha Judith Rosales; 2) MARTHA JUDITH ROSALES, DNI N° 17.047.942, CUIL N° 23-17047942-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de noviembre de 1964, de 61 años de edad, con domicilio real en Establecimiento La Martita S/N Santa Rosa del Conlara, Junín, San Luis, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Raúl Antonio Gago; 3) EMANUEL ALEJANDRO GAGO, DNI 37.638.435, CUIT N° 20-37638435-8, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de noviembre de 1993, de 30 años de edad, con domicilio en real en calle Pringles N° 664, Santa Rosa del Conlara, Junín, Provincia de San Luis, de profesión Médico Veterinario, de estado civil soltero; 4) FEDERICO MATÍAS GAGO, DNI 37.638.434, CUIT N° 23-37638434-9, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de noviembre de 1993, de 30 años de edad, con domicilio en real en calle Pringles N° 664, Santa Rosa del Conlara, Junín, Provincia de San Luis, de profesión Médico Veterinario, de estado civil soltero; 5) ÁNGEL EZEQUIEL GAGO, DNI 41.095.522, CUIT N° 23-41095522-9, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de mayo de 1998, de 26 años de edad, con domicilio real en Establecimiento La Martita S/N Santa Rosa del Conlara Junín San Luis, de profesión comerciante, de estado civil soltero; DURACION: 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de su constitución. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Veterinaria y anexos: a) Organizar la prestación de servicios de medicina veterinaria sobre todo tipo de animales, inclusive tratamientos quirúrgicos y clínicos; Servicios de hospedaje de animales domésticos; b) Comerciales: La compra, venta, capitalización, permuta, importación, exportación, explotación, distribución, y todo acto posible sobre productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas, y demás frutos y semillas, fertilizantes y demás insumos, bovinos, equinos porcinos y demás haciendas; Compraventa de bienes y servicios para todo tipo de animales, incluidos alimentos y productos de medicina veterinaria; La explotación de elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios en general, de todo tipo y derivados, semielaborados componentes, subproductos, sustitutos, bienes intermedios, elaborados, o en especial frutas y verduras en su estado natural, disecados, en polvo, congelados, como así también los insumos para su fabricación c) Importación y exportación: La importación y exportación en todo lo relacionado con su objeto social y en relación a los materiales, productos, materias primas, subproductos y mercaderías relacionadas, para su distribución y comercialización en cualquier forma. d) Financieras: Mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación, y la intervención de fondos propios en créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de

créditos, con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales; tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; celebrar contratos de leasing; emitir debentures y warrants, y comercializarlos, como asimismo los emitidos por otras sociedades; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; e) Representaciones: el ejercicio de mandatos, consignaciones, representaciones, encargos de productos y mercadería de cualquier tipo, importados o nacionales, sin limitación, al por mayor y menor, actuando como distribuidor y distribuido, franquiciante o franquiciado, y por cualquier otro método de comercialización incluyendo intervenir en licitaciones públicas y privadas, en todo lo relacionado con su objeto social y en relación a los materiales, productos, materias primas, subproductos y mercaderías relacionadas con los incisos anteriores; f) En suma, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derecho y contraer obligaciones. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) representado por CIEN (100) acciones ordinarias escriturales, de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) valor nominal por cada una y con derecho a un voto por acción. La suscripción se realiza de acuerdo con el siguiente detalle: (a) RAÚL ANTONIO GAGO, DNI N° 14.988.875, suscribe la cantidad de VEINTE (20) acciones ordinarias escriturales, de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) MARTHA JUDITH ROSALES, DNI N° 17.047.942, suscribe la cantidad de VEINTE (20) acciones ordinarias escriturales, de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (c) EMANUEL ALEJANDRO GAGO, DNI 37.638.435, suscribe la cantidad de VEINTE (20) acciones ordinarias escriturales, de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (d) FEDERICO MATÍAS GAGO, DNI 37.638.434, suscribe la cantidad de VEINTE (20) acciones ordinarias escriturales, de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y ÁNGEL EZEQUIEL GAGO, DNI 41.095.522, suscribe la cantidad de VEINTE (20) acciones ordinarias escriturales, de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Administrador Titular: RAÚL ANTONIO GAGO, DNI N° 14.988.875, y Administrador suplente: ÁNGEL EZEQUIEL GAGO, DNI 41.095.522. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 3075 \$ 21.762,00 e. y v: 13 Nov.

EDICTO CONSTITUCIÓN DE "P&D S.R.L."

El Registro Público de comercio ordena publicar por el plazo de ley la constitución de "P&D S.R.L.": En la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, de la República Argentina a los 16 días del mes de Septiembre de 2024, se reúnen los señores: Luis Javier PESTCHANKER, D.N.I. N° 16.297.575, CUIT N° 20-16297575-8, mayor de edad, nacido el 26/10/1963, de 61 años de edad, casado con Maricel Nuri Blanco D.N.I. N° 22.385.700, de profesión empresario, con domicilio en Barrio los Eucaliptus manzana 26 casa 27, Ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis; Nicolas DOMINICI, D.N.I. N° 37.127.630, CUIL N° 20-37127630-1, mayor de edad, nacido el 08/01/1993, de 31 años de edad, soltero, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Alto Pencoso N° 1084 de la ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis; y Martín DOMINICI, D.N.I. 38.731.064, CUIL N°23-38731064-9, mayor de edad, nacido el 16/06/1995, de 28 años de edad, soltero de profesión Médico, con domicilio en calle Anchorena N° 1582 de la Ciudad de Juana Koslay, provincia de San Luis; convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "P&D S.R.L.". DOMICILIO: La sociedad tendrá domicilio social en la Ciudad y Provincia de San Luis. DURACIÓN: A partir de la constitución y por el término de 99 años queda constituida la presente sociedad. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades, realizadas por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: a) COMERCIAL: realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar e importar bienes en general, productos y subproductos, prestar servicios relacionados con las actividades como despacho de aduanas, productor de destino, agente consolidado en exportaciones fraccionadas por vía aérea, alquilar contenedores, exportar tecnología. B) COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS: explotación integral de concesionaria automotor, así como

la compraventa, alquiler, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, explotación de taller de mecánica, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitario y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también la compra, venta, alquiler de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) Dividido en dos mil (2000) cuotas sociales de pesos \$100 valor nominal cada una. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta, de manera indeterminada, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Gerente. EJERCICIO SOCIAL: La sociedad preparará anualmente su balance contable con su respectivo inventario y memoria, el que cerrará el día 30 del mes de junio de cada año. FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales conforme art. 55 LGS. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle 9 de Julio N° 827 4to piso "A", ciudad y Provincia de San Luis. - CAPITAL SOCIAL: El/los socios/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Luis Javier Pestchanker, suscribe la cantidad de 1000 cuotas, de \$100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto. (b) Nicolas Dominici, suscribe la cantidad de 500 cuotas, de \$100 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto. (c) Martin Dominici suscribe la cantidad de 500 cuotas, de \$100 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: siendo el cargo de gerente ejercido por los socios de manera indistinta e indeterminada, todos aceptan el cargo que les ha sido conferido, y constituyen domicilio especial en la sede social.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 3076 \$ 10.020,00 e. y v: 13 Nov.

El Registro Público de la Ciudad de San Luis, Argentina, ordena que se publique por el término de ley que:

1) En virtud del fallecimiento del socio Dr. JORGE OSVALDO SALLENAVE, DNI 6.813.215, se resolvió, mediante Acta de Reunión de Socios de SALLENAVE S.R.L de fecha 18/07/2024, la incorporación de los siguientes herederos y en la siguiente proporción: 1.1) Licenciado JORGE MARTÍN SALLENAVE DNI numero 20.009.198. CUIT 20-20009198-2 de 56 años, soltero, argentino, profesión comerciante, con domicilio en Calle San Martin 844 de la ciudad de San Luis de forma vitalicia, con 11 cuotas; 1.2) Licenciado EDUARDO AGUSTÍN SALLENAVE DNI número 22.826.001 CUIT 20-22826001-1 de 52 años, casado, argentino, profesión curador de arte, con domicilio calle Juncal 3596 piso 6to, departamento 14 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires de forma vitalicia, con 12 cuotas; 1.3) Licenciada ANA SOLEDAD SALLENAVE DNI número 26.474.114, CUIT 27-26474114-4 de 46 años, soltera, argentina, profesión bióloga, con domicilio en avenida del viento comillero 1709 de la ciudad de Juana Koslay, provincia de San Luis, de forma vitalicia, con 12 cuotas.

Por lo tanto, se ha modificado el artículo 5° del Contrato Social de SALLENAVE S.R.L. de fecha 24/03/1990, por Reunión de Socios de fecha 18/07/2024, quedando redactada de la siguiente forma: "ARTICULO 5". El capital social queda fijado en la suma de pesos siete millones (\$7.000.000) divididos en 70 cuotas iguales de australes cien mil pesos cada una (\$100,000). Los socios suscriben y adquieren las cuotas de la siguiente forma: la Sra. TERESITA MAGDALENA EMMA SALLENAVE DE SAGUI, DNI 4.192.128 35 cuotas; el Sr. JORGE MARTIN SALLENAVE, DNI N° 20.009.198 11 cuotas; la Sra. ANA SOLEDAD SALLENAVE DNI N° 26.474.114 12 cuotas; el Sr. EDUARDO AGUSTÍN SALLENAVE DNI 22.826.001, 12 cuotas. La integración se efectuó de acuerdo al Balance de transformación que se acompañó al transformar la sociedad

2) La modificación del artículo 6° y del artículo 7° del Contrato Social de SALLENAVE S.R.L. de fecha 24/03/1990, decidida por Reunión de Socios de fecha 18/07/2024 y de fecha 01/10/2024, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "ARTICULO 6": La administración y representación de la sociedad está a cargo de la Gerencia conformada por una o más personas humanas, socios o no, elegidas por la reunión de socios y cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) miembros. Representación: la Gerencia de la Sociedad tiene a su cargo la representación de esta; si su conformación fuera plural, los gerentes la representarán en forma indistinta, salvo para aquellos actos jurídicos concretos y especiales para los que la Reunión de Socios disponga excepcional y particularmente otra forma

de representación. Al momento de su designación, la Reunión de Socios determinará el plazo por el cual durarán en el cargo los gerentes. ARTÍCULO 7: Las reuniones de la Gerencia se realizarán en la sede social pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente a través de comunicaciones electrónicas, emails, videoconferencia, chats y otras, quedando el órgano de administración facultado a elaborar reglamentos a estos y otros efectos válidos únicamente por previa aprobación de todos los socios"

3) Mediante Reunión de Socios de fecha 18/07/2024 se ha designado como nuevo Gerente por el plazo de dos años, al socio Licenciado JORGE MARTÍN SALLENAVE DNI número 20.009. 198, CUIT 20-20009198-2 de 56 años, soltero, argentino, profesión comerciante, con domicilio en Calle San Martin 844 de la ciudad de San Luis.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 3077 \$ 13.345,00 e. y v: 13 Nov.

POLIRESINAS SAN LUIS S.A.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO

El Registro Público ordena se publique, por el término de la ley, que POLIRESINAS SAN LUIS SA, con sede social en Calle 110 entre 6 y 8, Parque Industrial Sur, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, inscripta en Registro Público de San Luis con fecha 08/10/1986, tomo 31 de Contratos Sociales, folio 194, número 26; ha resuelto la designación del Directorio para el periodo 2024-2025 dispuesto en las siguientes actas: Acta de Directorio N° 261 de fecha 24/04/2024, Acta de Asamblea de fecha 07/05/2024 y Registro de Asistencia, Acta de Directorio N° 262 de fecha 07/05/2024, notas de aceptación de cargos director titular de fecha 23/05/2024, nota de aceptación de cargos director suplente de fecha 23/05/2024; quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente-Rabini Mariano Ricardo-DNI: 4.702.801
Vicepresidente-Rabini Monica Teresa-DNI: 6.683.872
Director Titular - Rabini Adriana Lucia-DNI: 5.627.110.
Director Titular - Socin Mariano Ignacio-DNI: 21.483.989
Director Titular - Biondini Alfredo Mariano-DNI 21.482.673
Director Titular - Rabini Maria Cristina-DNI: 6.219.731
Director Suplente - Rabini Maria Mercedes-DNI: 24.564.297
Director Suplente - Picchiello Octavio Mario-DNI: 29.542.030
Director Suplente - Cipriani Romina Adriana-DNI: 22.675.650
Director Suplente - Rabini Marta Elena DNI: 5.136.659
Director Suplente - Biondini Maria Pia-DNI: 18.181.559
Director Suplente - Casarin Flavia Cristina-DNI: 27.691.769
San Luis, de Noviembre de 2024

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 3078 \$ 6.315,00 e. y v: 13 Nov.

EDICTO UNIQUE STARTS

Se informa que conforme actas de reunión de socios ambas de fecha 23/10/2024 y contrato de Cesión de cuotas de fecha 24/10/2024 los cónyuges en primeras nupcias Héctor Francisco GARBARINO, argentino, nacido el 29/05/1960, DNI 13.829.571, C.U.I.L N° 20-13829571-7, de profesión comerciante, y Mariela Carina LUCERO OTERO, argentina, nacida el 28/07/1971, DNI 22.140.676, C.U.I.L N° 27-22140676-7, de profesión comerciante, ambos con domicilio en Avenida 9 de Julio y Autopista 25 de Mayo S/N de la localidad de Villa de la Quebrada, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis identificados como «LOS CEDENTES» CEDEN EN FORMA GRATUITA a Rocio Belén GARBARINO, argentina, nacida el 17/07/1997, DNI 40.485.343, C.U.I.L N° 27-40485343-6, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión contadora pública, Francisco Martin GARBARINO, argentino; nacido el 28/05/1992, DNI número 36.771.455, C.U.I.L N° 20-36771455-8, quien manifiesta ser de estado civil soltero de profesión comerciante, ambos con domicilio en calle Lallermant N° 1546 de esta Ciudad y Provincia de San Luis la totalidad de sus cuotas de capital social que representan un total del CIENTO POR CIENTO (100%) del mismo. Dicha cesión y transferencia incluyen la totalidad de los derechos políticos y económicos, y en particular la cesión de todo aporte irrevocable, de que pudiera ser titular en la Sociedad. CAPITAL SOCIAL: En razón de la presente cesión, el Capital Social de la firma -que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), representado por CIENTO (100) cuotas sociales de valor nominal PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) cada una-, quedará

integrado de la siguiente forma: A) Rocio Belén GARBARINO con cincuenta (50) cuotas sociales equivalentes al 50% del capital social; b) Francisco Martin GARBARINO con cincuenta (50) cuotas sociales equivalentes al 50% del capital social. MODIFICACION CONTRATO SOCIAL: Como consecuencia de la cesión indicada, se modifican y adecuan las siguientes cláusulas respectivas del Contrato Social original de la firma "UNIQUE STARTS S.R.L.", los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: "CUARTO: El Capital Social, se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), representado por CIEN (100) cuotas sociales de valor QUINIENTOS PESOS (\$ 500.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas, de la siguiente manera: a) Rocio Belén GARBARINO con cincuenta (50) cuotas sociales equivalentes al 50% del capital social; b) Francisco Martin GARBARINO con cincuenta (50) cuotas sociales equivalentes al 50% del capital social. QUINTO: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, teniendo la representación legal y uso de la firma social, y en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad. Durarán en su cargo indefinidamente y partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Serán reelegibles cuantas veces se determine en reunión de socios, siempre por mayoría de votos presentes, en consecuencia podrán: a) Celebrar toda clase de contratos, instrumentos públicos y privados, absolver posiciones, conferir poderes especiales y generales para asuntos administrativos y judiciales con las facultades y cláusulas que consideren necesarias, inclusive aquella para las que se requieran mandato especial, y revocarios, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar y gravar por cualquier modo inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y/o extrajudiciales, demandar y querellar criminalmente, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir y clausurar cuentas corrientes, cobrar y percibir sumas de dinero y valores en especie, dar y exigir recibos y cartas de pago, constituir domicilios especiales, librar, aceptar, endosar, remover, descontar, avalar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros papeles de negocio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, dar, tomar dinero prestado de particulares, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, Constituir Fideicomisos en todas las variantes jurídicas del mismo y en cualquier posición. b) Solicitar préstamos y realizar las operaciones antes citadas en bancos creados o por crearse en el País o en el Extranjero, de conformidad con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, la administración Nacional de Aduanas, Registro del Automotor y todo otro organismo nacional, provincial o municipal y sus reparticiones autárquicas y descentralizadas. c) Crear los empleos que estimen necesarios y fijar sus remuneraciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio, ejercitar todos los demás actos de administración comercial, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa de otras no mencionadas. Les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía de avals a favor de terceros. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los nuevos socios acuerdan 1. DESIGNACIÓN DEL SOCIO GERENTE Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar como administradores en forma indistinta a ambos socios, cuyos datos se tienen por enteramente reproducidos a todos los efectos legales, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 3079 \$ 18.152,00 e. y v: 13 Nov.

EDICTO RAZON SOCIAL "FLF S.A.S." POR UN DIA: Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción de cambio de autoridades resuelta por acta de socio de fecha 24/09/2024, mediante la cual se resuelve como quedara conformada la administración de la presente sociedad, siendo la siguiente: el Sr. PEREYRA FEDERICO NOE, DNI 25.565.305, como Administrador Titular y el Sr. BRANCAL LUCAS RUBEN, DNI 30.973.607, como administrador suplente, atento a la renuncia del Sra. PENALVER GISELA CARINA, DNI 27.985.334, el cual detentaba el cargo de administrador suplente, el que, al quedar vacante se asume por el Sr. BRANCAL LUCAS RUBEN, DNI 30.973.607, dejando el cargo de administrador titular para el Sr. PEREYRA FEDERICO NOE DNI 25.565.305, el cual acepta el cargo en el momento de su designación con la suscripción del acta aludida. La admi-

nistración y representación de la sociedad está a cargo del administrador titular, estando a cargo también de la dirección, administración y uso de la firma social.

SAN LUIS, de NOVIEMBRE de 2024.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 3089 \$ 3.750,00 e. y v: 13 Nov.

Edicto de constitución de "PANADERIA Y MASITERIA BELGRANO S.A.S." SOCIOS: JONATHAN OSVALDO VIALE, titular del D.N.I. N° 34.792.490, CUIT: 20-34792490-4, argentino, soltero, comerciante, nacido el 02/07/1990, con domicilio en el Monoblock 13 s/n Barrio Santa Rita de Casia, Villa Mercedes, provincia de San Luis, y ALAN GABRIEL VIALE, titular del D.N.I. N° 35.939.111, CUIT: 20-35939111-1, argentino, soltero, comerciante, nacido el 23/08/1992, con domicilio en la calle Hilario Cuadros N° 131, Villa Mercedes, provincia de San Luis. CONSTITUCION: Contrato Social de fecha 5 de Noviembre del 2024. DENOMINACION: "PANADERIA Y MASITERIA BELGRANO S.A.S." SEDE SOCIAL: León Guillet N° 753, Villa Mercedes, provincia de San Luis, República Argentina. DURACION: Noventa y nueve años a contar desde constitución. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directamente o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, de Panadería y Repostería, en todas sus formas; (b) Comunicaciones y publicidades en general; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Transporte en general, de personas, de cargas e incluyendo de residuos, como asimismo, su recolección y disposición; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mecánicas, industriales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Consultoría y asesoramiento en cualquier materia; (j) Salud; y (k) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, participar en licitaciones públicas y/o privadas, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) dividido en 1.000.000 (un millón) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Sr. JONATHAN OSVALDO VIALE suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 50% del capital social y el Sr. ALAN GABRIEL VIALE suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del restante 50% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, difiriendo la integración de la diferencia a un plazo de dos años a partir de la fecha. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: JONATHAN OSVALDO VIALE, titular del D.N.I. N° 34.792.490 y Administrador Suplente: ALAN GABRIEL VIALE, titular del D.N.I. N° 35.939.111, por el término de duración de la Sociedad. Prescinde de sindicatura.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 3090 \$ 12.775,00 e. y v: 13 Nov.

EDICTO
LA CUMBRE SAN LUIS S.A.

Datos de Inscripción de la sociedad: Tomo 40 Folio 118 N° 16. Fecha 27/05/1987 con domicilio en la Calle Colon 327, Primer Piso of 1.

Se comunica que por decisión unánime del Directorio, según consta en Acta de Directorio de fecha 31/05/2024 y 03/06/2024, Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/06/2024, se resolvió distribuir los cargos del órgano

de administración de la sociedad. El nuevo Directorio estará integrado de la siguiente manera:

- Carlos Federico Rodríguez Porcel - DNI 12.780.862 - Presidente
- Carlos Luis Landin - DNI 16.335.256 - Vicepresidente
- Hernán Sergio Martín Marengo - DNI 10.924.802 - Director Titular
- Javier Gustavo Martón - DNI 16.493.510 - Director Suplente
- Javier Hernán Agranati - DNI 21.543.559 - Director Suplente

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 3091 \$ 3.940,00 e. y v: 13 Nov.

JUDICIALES

CRUZ DEL EJE: El Sr. Juez de 1º Inst Civ, Com, Con. Flia y 1º Nom. Sec. Nº 2, de Cruz del Eje. Cítese y emplácese a los herederos, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de, causante ARCHILLA, MARIA EMILIA, DNI.: en autos caratulados: 10418844 ARCHILLA, MARIA EMILIA - DECLARATORIA DE HEREDEROS "CRUZ DEL EJE, 30/07/2024. Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Luis Zuazo: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese el proveído de inventario y avalúo, al Sr. José Luis Orlando Leotta en el plazo de veinte (20) días, a cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín oficial del último domicilio electoral informado por la Justicia Electoral Federal, con transcripción del decreto de fecha 07/03/2024. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUZ: VASSALLO Lucas Daniel JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.25 Otro decreto: CRUZ DEL EJE, 07/03/2024. Proveyendo a la presentación del DR. Zuazo con fecha 16/03/2024: I) Agréguese tasación y base imponible del bien denunciado. II) Por presentadas las operaciones de inventario y avalúo. Agréguese a los autos. A la oficina por cinco días. Notifíquese con copia y bajo apercibimiento de ley (arts. 678 y 145 inc. 8º del C.P.C.).-Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.07

C: 2654 \$ 28.356,00 e: 30 de Oct. y v: 02 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 a cargo del Dr - Juez, Prosecretaria de la Autorizante, en autos: "STAGNITA VICENTINA FLORINDA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 404443/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Stagnitta Vicentina Florinda DNI Nº 8.207.261, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 29 de OCTUBRE de 2024

C: 3025 \$ 2.977,00 e: 08 y v: 13 Nov.

El Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: EXP 414866/24 - "D'AGATA RAUL JORGE S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DON RAUL JORGE D'AGATA, DNI: 7.669.656., bajo apercibimiento de Ley.- SAN LUIS, 25 de OCTUBRE de 2024.-

C: 3029 \$ 4.060,00 e: 08 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N º 5 de la Provincia de San Luis, Dra. Fernández Paz Cynthia Liliana. Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "MANZANO DELGADO LUCIA XIMENA, GUZMAN GOZALEZ SERGIO ARIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 409612/23 CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por de los causantes, SR. MANZANO DELGADO LUCIA XIMENA, DNI: 92.496.422 y SR. GUZMAN GONZALEZ SERGIO ARIEL, DNI: 93.929.300, bajo apercibimiento de ley.- SAN LUIS, 04 de noviembre de 2024.-

C: 3033 \$ 4.022,00 e: 08 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "MIRANDA JUAN JOSÉ S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP Nº 420609/24 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante SR. MIRANDA JUAN JOSE, DNI Nº 6786012, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 01 de noviembre de 2024.-

C: 3034 \$ 3.756,00 e: 08 y v: 13 Nov.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial Nº XIV-0898-2014, que Besso María Del Rosario, DNI Nº 36.227.880, con domicilio en Bº Los Robles Licitación 4/02 Mzna 21 Casa º15 ciudad de la Punta, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de la ley ante esta entidad.-

San Luis, 4 de noviembre del 2024.-

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO
Presidente

C: 3035 \$ 3.395,00 e: 08 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº4 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez Provisoria, Prosecretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados "ABREGU NICOLAS ANTONIO Y LEDESMA LUCIA HERMELINDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 414433/24 cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de los causantes ABREGU NICOLAS ANTONIO DNI Nº3.177.125 y LEDESMA LUCIA HERMELINDA DNI Nº 0.792.309, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 29 de Octubre de 2024.-

C: 3046 \$ 3.775,00 e: 08 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 1 de la 3º Circunscripción Judicial con asiento en la Localidad de Concarán (S.L), a cargo del Juez Civil el Dr. Moises Benito Fara, secretaria del autorizante, en autos caratulados, "GODOY MARIO PIO, ARCE SARA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 406766/23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los extintos: Don Godoy Mario Pio DNI Nº 5.266.628, y Doña Arce Sara DNI Nº 5.185.492. Bajo apercibimiento de ley. Concarán, 7 de MAYO de 2024.

C: 3047 \$ 3.585,00 e: 08 y v: 13 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "MANCUSO ARMANDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPEDIENTE. 298368/16 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Armando Mancuso, DNI 4.881.225 bajo apercibimiento de ley. San Luis, 4/10/24

C: 3049 \$ 3.395,00 e: 08 y v: 13 Nov.

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, juez, secretaria de la autorizante, en autos caratulados: "BARROZO OSCAR GERÓNIMO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 415116/24, cita y emplaza a herederos y acreedores del causantes BARROZO OSCAR GERÓNIMO DNI Nº6.812.451 por el termino de treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 01 de octubre de 2024

C: 3050 \$ 3.414,00 e: 08 y v: 13 Nov.

BEATRIZ ELENA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 421321/24, cita y emplaza por el termino de treinta dias para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. Beatriz Elena Barbaresi, D.N.I N° 4.897.420 y Marcelo Guillermo Crespo, D.N.I N° 6.809.357, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 5/11/24

C: 3082 \$ 4.060,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y Ambiental N° 2, de la Ciudad Capital de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Ines Ibañez – JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados "HLOSKA SUSANA, ADAMEK PABLO Y ADAMEK ANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP.- N° 401013/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Ana Adamek, D.N.I. N° 4.937.953, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 31 de Octubre de 2024

C: 3083 \$ 3.870,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Giunta Natalia Rita, Juez Titular, Secretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: EXP. N° 415957/24 BARROSO MATEO MAXIMILIANO, DEFENSORIA CIVIL SL S/ADICION/CAMBIO/SUPRESIÓN DE APELLIDO hace saber a la comunidad el pedido del Sr.: Mateo Maximiliano Barroso, DNI 43.765.684, se autorice la supresión del apellido paterno "BARROSO" y se incorpore el materno "LIMA". Haciéndose constar que podrá formularse oposición dentro de los QUINCE DIAS, habidos computados desde la última publicación.-

San Luis, 6 de Agosto de 2024

DRA. NATALIA RITA GIUNTA
Jueza

C: 3084 \$ 3.750,00 e. y v: 13 Nov.

En los autos caratulados: "ELE 2026/23 JUNTOS POR LA LIBERTAD – EL VOLCAN – PARTIDO MUNICIPAL" que tramitan por ante el Juzgado Electoral Provincial, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Secretaria de la Dra. Ana M. Giménez Lanza, a efectos de que se publique en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por el termino de tres (3) días (Art. 16 inc.2 y Art. 63 inc. a) de la Ley XI-0346/2004, el nombre del Partido Municipal JUNTOS POR LA LIBERTAD – EL VOLCAN a efectos de la oposición al nombre que pudiera formularse.

El proveído que ordena el presente dice: "San Luis, 5 de NOVIEMBRE de 2024... Atento al estado de autos, NOTIFIQUESE mediante comunicación electrónica a los Partidos Políticos reconocidos y en formación el nombre adoptado por el partido en formación de orden Municipal: "JUNTOS POR LA LIBERTAD – EL VOLCAN", constituido en fecha 03.11.2023 y solicitado su reconocimiento en fecha 06.11.2023, a fin de la oposición al nombre que pudiere formularse (art. 16 inc.1, 2 y 3 Ley N°XI-0346-2004). Publíquese en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por el termino de tres (3) días a efectos de dicha oposición (art.16 incs.1, 2 y 3 Ley XI-0346-2004), con transcripción del art. 63 inc. a) de la Ley XI-0346-2004.- NOTIFIQUESE.- La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema informático por la Dra. Geraldine Ibañez – Juez Electoral Provincial Subrogante".-

ART. 63 INC.A) DE LA LEY XI-0346-2004-5542"R": "Las actuaciones tramitan por escrito, a máquina en el mismo tipo de papel exigido por la Justicia Ordinaria y estarán exentos de la tasa judicial y Acto de Procedimiento, las publicaciones contempladas en ésta Ley se harán en el Boletín Oficial y Judicial sin cargo, a cuyo efecto deberán contener la autorización de la autoridad de aplicación.-

C: 3085 SPP e: 13 y v: 18 Nov.

En los autos caratulados: "ELE 2125/24 "PARTIDO: "MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL" (M.U.P.) S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL", que tramitan ante el Juzgado Electoral Provincial, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez Electoral Provincial, Secretaria de la Dra. Ana Giménez Lanza efectos que se publique por el término de 1(un) día el AUTO INTERLOCUTORIO N° 11-JEP-2024 de fecha 7.11.24 y la respectiva carta orgánica del Partido "MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL (M.U.P)".

La medida que ordena el presente dice: AUTO INTERLOCUTORIO N° 11 -JEP-2024. SAN LUÍS, 7 de NOVIEMBRE de 2024. AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) OTORGAR el RECONOCIMIENTO DEFINITIVO de la personería Jurídico-Política del Partido Provincial: "MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL (M.U.P)"...II)...III)...IV)... V) PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, la presente resolución y Carta Orgánica del Partido Provincial: MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL (M.U.P), a sus efectos ofíciase, con transcripción íntegra del art. 63, inc. a) de la Ley XI-0346-2004 IV)... VII) REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.- La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por la Dra. Cynthia L. Fernández Paz, Juez Electoral Provincial no siendo necesaria la firma manuscrita. -Art. 9 Acuerdo N° 61/2017".

ART.63 INC. A) DE LA LEY XI-0346-2004-5542"R": "Las actuaciones tramitaran por escrito, a máquina en el mismo tipo de papel exigido por la Justicia Ordinaria y estarán exentos de la tasa judicial y Acto de Procedimiento, las publicaciones contempladas en esta Ley se harán en el Boletín Judicial y Oficial sin cargo, a cuyo efecto deberán contener la autorización de la autoridad de aplicación

Se acompaña copia del AUTO INTERLOCUTORIO N° 11-JEP-2024 y copia de la carta a orgánica del partido de autos.

San Luis, 11 de Noviembre de 2024

PARTIDO MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL M.U.P.

CARTA ORGÁNICA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1): Esta Carta Orgánica es la Ley Fundamental del Partido Movimiento Unidad Provincial (M.U.P.), y su organización y funcionamiento, se ajustará a las disposiciones que de seguido se expresan. Además el partido se supedita a los preceptos establecidos en la Ley Provincial N° VIII-1038-2020, Ley Provincial N° XI-0346-2004 (5542*R) "Ley de Partidos Políticos", Ley Provincial N° XI-1040-2020 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 2): El domicilio del Partido Movimiento de Unidad Provincial, se fija en su sede partidaria de MANZANA 7094, Casa 8, del Complejo Urbanístico Barrio La Ribera, Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

CAPÍTULO SEGUNDO AFILIADOS Y ADHERENTES

Artículo 3): El Partido Movimiento Unidad Provincial (M.U.P.) está constituido por la totalidad de los afiliados y adherentes inscriptos en el registro partidario correspondiente.

Artículo 4): Son afiliados todos los ciudadanos que estando domiciliados en el territorio de la provincia de San Luis, soliciten su afiliación y sean admitidos por la comisión partidaria que se organice a tal efecto.

Artículo 5): No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las previsiones de la Provincial de los Partidos Políticos Ley N° XI-0346-2004 (5542), disposiciones legales posteriores o concordantes y/o quienes no sean admitidos por la Comisión de Afiliados y Ética del partido.

Artículo 6): El ciudadano que desee afiliarse deberá firmar una ficha de afiliación y llenar la misma por cuadruplicado, la que contendrá: nombre y apellido, matrícula individual, edad, sexo, estado civil, domicilio, profesión u oficio, su firma o impresión digital debidamente autenticadas y adhesión a los principios, las bases de acción política y a la carta orgánica, doctrinaria y ética de esta agrupación política. Aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación. En caso de rechazarse la afiliación se le comunicará dentro del plazo de quince días hábiles.

Artículo 7): La afiliación deberá efectuarse ante el organismo que corresponda al último domicilio anotado y/o que registre su documento nacional de identidad. La afiliación estará abierta permanentemente, sin perjuicio del período de clausura previo a las elecciones internas, que oportunamente se determine.

Artículo 8): La afiliación se extingue por: a) renuncia expresa, b) renuncia tácita y automática, e) expulsión, d) incumplimiento y/o violación de lo dispuesto en el artículo 30 inc 2. de la ley N° XI-0346-2004 (5542), e) desafiliación.

Artículo 9): La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la Comisión de Afiliación y Ética, dentro de los diez días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de ese plazo se la considerará aceptada. La renuncia tácita y automática se produce en caso de afiliación posterior a otro partido político.

Artículo 10): Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del partido, de sus organismos o de otros afiliados. Deberán observar los principios y bases de acción política el partido, su plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir con las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del partido de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 inc d) de la Ley XI-0346-2004, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser elegidos para desempeñar funciones dentro de la organización como también para los cargos electivos y ejecutivos de gobierno.

Artículo 11): Son adherentes al partido, los argentinos menores de dieciocho años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibir constancia de su adhesión y

gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados con excepción de los electorales. Los adherentes menores de edad a partir de los dieciséis años, al cumplir dieciocho años, adquieren la calidad de afiliado, previa confección de la ficha de afiliación. Los adherentes deberán estar incluidos en el registro de electores.

CAPITULO TERCERO

UNIDADES DE PARTICIPACION BASE

Artículo 12): Las Unidades de Participación Base (U.P.B.) constituyen el primer organismo partidario y fuente natural y directa de divalga y predicamento de los principios y bases de acción política, lineamientos doctrinarios y éticos de esta agrupación política.

Artículo 13): Para constituir una Unidad de Participación Base (U.P.B.), será necesario un mínimo de siete (7) afiliados y/o adherentes, presentar la solicitud correspondiente al órgano partidario pertinente y la autorización del mismo para su funcionamiento.

Artículo 14): La jurisdicción territorial de cada U.P.B. será determinada en la reglamentación que cada Mesa Departamental dictará al efecto, no pudiendo existir en ningún caso superposición territorial.

Artículo 15): Será autoridad de cada U.B.P. un delegado designado por la Mesa Departamental.

CAPÍTULO CUARTO

JUNTAS DEPARTAMENTALES

Artículo 16): En cada uno de los departamentos en que se divide la provincia, habrá una Mesa Departamental, que ejercerá jurisdicción sobre las U.P.B. de cada Departamento, supervisará su desenvolvimiento y acción y llevará el fichero de afiliados en la forma que determinen la reglamentación a dictarse.

Artículo 17): La Mesa Departamental entenderá en todo trámite de solicitud de funcionamiento de las U.B.P., otorgando la respectiva autorización, como así también para los casos de reestructuración fusión y disolución, debiendo dictar la respectiva reglamentación.

Artículo 18): La Mesa Departamental estará integrada por: a) un Delegado, b) un Subdelegado, c) un Secretario y d) cuatro vocales.

Artículo 19): La Mesa Departamental tendrá su asiento en la localidad cabecera del respectivo Departamento.

Artículo 20): El quórum para sesionar será la mitad más uno de los miembros en la primera convocatoria, y con los presentes pasado una hora de la fijada para la sesión, el Delegado de la Mesa Departamental, tendrá doble voto en caso de empate. Deberá reunirse como mínimo tres veces por cada año y la inasistencia de cualquier integrante a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin motivo justificado, será causal de separación del cargo. Antes de producirse la causal de caducidad del mandato, la Mesa Departamental deberá intimar fehacientemente al miembro comprendido en ella, a fin de que comparezca a la próxima sesión del cuerpo, y si así no lo hiciera, quedará automáticamente separado del cargo. La medida es apelable ante la Consejo Partidario.

Artículo 21): Son atribuciones de la Mesa Departamental, además de las ya enunciadas, las siguientes: a) dictar reglamentación interna, b) hacer cumplir esta carta orgánica y las resoluciones de los órganos superiores del partido, e) enviar semestralmente al Consejo Partidario, o a su requerimiento, copia de los registros y fichas de afiliados de su jurisdicción, d) elevar a la Comisión de Afiliación y Etica los antecedentes de conducta de los afiliados en su jurisdicción, e) organizar y dirigir las campañas electorales y de propaganda dentro del departamento, y de acuerdo con las disposiciones del Consejo Partidario, f) representar al partido por intermedio del Secretario ante autoridad pública y otros organismos dentro del departamento, g) formar comisiones de trabajo para temas de interés general o político partidario, h) en general, tomar las resoluciones tendientes a lograr el adecuado desenvolvimiento del partido en el orden departamental dentro de la materia, competencia y jurisdicción, que no sean atribuidas a otro órgano partidario, tanto en el orden Provincial como Nacional. En coordinación con el Consejo Partidario, deberá reglamentar la jurisdicción y funcionamiento de las Unidades de Participación Básica (U.P.B.).

Artículo 22): En los casos de elecciones internas, las mesas departamentales comunicarán a la Junta Electoral, la totalidad de los locales partidarios habilitados en el departamento, a los fines de que la Junta Electoral elija los lugares adecuados para celebrar la elección.

CAPITULO QUINTO

CONSEJO PROVINCIAL PARTIDARIO O MESA PROVINCIAL

Artículo 23): El Consejo Provincial o Mesa Provincial, es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta carta orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial Partidario, y las reglamentaciones que se dicten. Representa la máxima autoridad ejecutiva y conduce el partido. Es el encargado de orientar la acción partidaria en los casos no previstos por resoluciones del Congreso Provincial, teniendo la facultad de crear órganos administrativos y de difusión que sean necesarios. El Consejo Provincial Partidario, estará integrada por: a) un Presidente; b) un Vicepresidente; c) Secretario General; d) Secretario de Actas; e) Tesorero; y; c) seis

vocales. El Consejo Provincial Partidario reglamentará su funcionamiento estableciendo una mesa ejecutiva que deberá reunirse como mínimo tres veces al año. Tendrá su sede en la Ciudad de Villa Mercedes y podrán reunirse en la jurisdicción de cada departamento cuando sus tareas o sus integrantes lo crean conveniente. Sus miembros durarán cuatro años en sus funciones. Los cargos antes mencionados, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados considerándose a la totalidad la provincia como distrito único. La inasistencia de cualquier integrante a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin motivo justificado, será causa de separación del cargo, debiendo previamente intimar fehacientemente, al momento de darse la causal de separación, al miembro incurso en ella, para que se presente a la próxima reunión. Si no lo hiciera, quedará automáticamente separado del cuerpo, sin más trámite. La medida podrá ser apelada ante el Congreso Provincial.

Artículo 24): Corresponde al Consejo Provincial Partidario o Mesa Provincial lo siguiente:

a) dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los organismos partidarios.

b) mantener las relaciones con poderes públicos provinciales y con las Mesas Departamentales.

c) intervenir los organismos departamentales por las causales y en el modo que establecerá el Congreso Provincial, y proveer a su reorganización. Mientras el Congreso Provincial Partidario no determine las causales y modos de intervención del Consejo Provincial Partidario, podrá intervenir los organismos departamentales y proveer a su reorganización.

d) entender en grado de apelación en las intervenciones que dispongan las Mesas Departamentales en los organismos que dependen de ellos y de las resoluciones de la Junta Electoral.

e) organizar la difusión y propaganda partidaria en el orden provincial, creando los organismos pertinentes.-

f) Dar directivas sobre la orientación y actuación del partido, de conformidad con las disposiciones de la Carta Orgánica y las resoluciones del Congreso Provincial, y realizar con facultades suficientes todos los actos y contratos que deban cumplirse conforme a las disposiciones legales.

g) dictar el reglamento electoral partidario.

h) convocar a elecciones interas para cargos partidarios y electivos estableciendo el cronograma electoral. También en los casos que establezca esta Carta Orgánica.

i) dirigir la campaña electoral.

j) representar al partido a través de presidente ante las autoridades públicas y/o agrupaciones o entidades privadas.

k) designar los apoderados del partido.

l) toda otra disposición que se adopte en concordancia con esta Carta Orgánica.

CAPÍTULO SEXTO

CONGRESO PROVINCIAL PARTIDARIO

Artículo 25): El Congreso Provincial Partidario, es el organismo supremo del partido, representa la masa de afiliados y ejerce la autoridad superior partidaria en el ámbito provincial.

Artículo 26): Sus miembros serán elegidos por simple mayoría del voto, directo y secreto de los afiliados de los respectivos departamentos, en la idéntica cantidad de representación que estos (cada uno de los departamentos de la provincia) posean en la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis.

Artículo 27): Los delegados al Congreso Provincial Partidario (congresales), deben tener un año ininterrumpido como afiliado (esta exigencia no regirá para la conformación del primer Congreso Provincial), deberán asimismo residir en el departamento por el cual se elige y figurar en su padrón de electores. Durarán cuatro años en sus mandatos.

Artículo 28): El Congreso Provincial Partidario tendrá su sede en la ciudad de Villa Mercedes. El Congreso Provincial Partidario podrá proponer una sede diferente para sesionar, moción que será propuesta en sesión previa y votada por mayoría simple. El quórum se forma con la mitad más uno de los miembros en la primera citación y con un tercio en la segunda, sus deliberaciones se regirán por el Reglamento que el mismo se dicte y supletoriamente -o a falta de este- por el de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis.

Artículo 29): El Congreso Provincial Partidario designará sus autoridades por simple mayoría de votos presentes en la primera reunión; a) un Presidente, b) un Vicepresidente, c) Secretario General, d) Secretario de Actas, e) Secretario de Comunicación, los que durarán cuatro años en sus mandatos. El Congreso se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo solicite el 20% de sus miembros o cuando lo convoque el Consejo Provincial Partidario.

Artículo 30) Corresponderá al Congreso Provincial Partidario: a) fijar en el orden provincial el plan de acción política, social, económica y cultural del partido y aprobar la plataforma electoral; b) impartir directivas generales para el desenvolvimiento del partido en la provincia, y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno; e) recabar y recibir informes de los diferentes comisiones partidarias, d) sesionar como tribunal de alzada de las sanciones que aplique la Comisión de Afiliación y Ética; e) reformar la Carta

Orgánica mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes; f) aprobar la fusión, conformación de alianzas y frentes con otros partidos políticos; g) nombra a los miembros de la Junta Electoral y considerará la memoria y los balances en la reunión ordinaria, h) podrá pronunciarse sobre la existencia de incompatibilidades en el caso de acumulación de cargos conforme refiere el artículo 11.

Artículo 31): Corresponde al Congreso Provincial Partidario, entener en apelación en toda cuestión emanada de la Comisión de Afiliados y Ética en todo el ámbito provincial.

CAPÍTULO SEPTIMO COMISIÓN DE AFILIADOS Y ÉTICA (C.A.E.)

Artículo 32): La Comisión de Afiliados y Ética tendrá las siguientes atribuciones: a) entenderá en los casos individuales o colectivos que se originen por conducta, indisciplina, o violación de los principios y resoluciones de organismos partidarios y que pueden significar la aplicación de sanciones a los afiliados y adherentes; b) sustanciará por el procedimiento que se reglamente oportunamente por el Congreso Provincial Partidario, el que deberá asegurar el Derecho de Defensa del afiliado. Dictaminará aconsejando la sanción que corresponda, la que será apelable ante el Congreso Provincial en el término de diez días de notificada la resolución; c) llevará el control de gestión de sus representantes populares ya sea en cargos partidarios, directivos o como funcionarios de gobierno; d) receptorá las solicitudes de afiliación:

Artículo 33): Estará integrada por tres miembros permanentes titulares, elegidos según el régimen electoral establecido para los demás cargos partidarios.

Artículo 34): La Comisión se reunirá las veces que sea necesario, cada vez que se deba tratar un tema relacionado al área de su competencia, debiendo informar con anticipación al Consejo Partidario Provincial día, hora y lugar de reunión.

Artículo 35): Las sesiones serán públicas y podrán participar en el debate todos los afiliados que así lo deseen con voz pero sin vota.

Artículo 36): La Comisión de Afiliación y Ética, podrá imponer las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión temporaria de la afiliación, e) desafiliación, d) expulsión.

Artículo 37): En uso de sus facultades disciplinarias podrá actuar de oficio, por denuncia de uno o más afiliados o a iniciativa de otro órgano partidario.

Artículo 38): Corresponde a esta Comisión, la recepción de las fichas de afiliaciones y su tramitación interna. Puede rechazar la afiliación si el presente debido a hechos, actos y conductas se manifiesta en franca contradicción con la Carta Orgánica y/o Declaración de Principios que rigen este partido.

CAPITULO OCTAVO

RAMA FEMENINA Y JUVENTUD

Artículo 39): El Partido Movimiento Unidad Provincial (M.U.P.), garantiza la participación igualitaria de la Mujer respetando y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 24.012 y sus decretos reglamentarios, y la Ley XIII 1038-2020. Asimismo considera y reserva a la Juventud, un papel preponderante y activa en su participación igualitaria en el Orden Nacional, Provincial y Municipal.

Artículo 40): Se propicia la y fomenta la participación de los jóvenes, para lo cual, se prevé la creación de comisiones a tal efecto, dentro el seno de la Mesa Departamental, para lo cual, cada Mesa dictará reglamentos al respecto y en caso de ser necesario.

CAPÍTULO NOVENO

PATRIMONIO

Artículo 41): El patrimonio del partido se formara con: a) las contribuciones de sus afiliados, b) los subsidios del Estado, c) por hasta el 5% de las retribuciones que perciban los legisladores, concejales, intendentes municipales, comisionados municipales, gobernador y vicegobernador y que voluntariamente acepten destinar, d) los aportes, donaciones y/o ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que no estén prohibidos por la ley, estos serán aceptados previa confección de las actas respectivas. Su distribución será reglamentada por el Consejo Partidario Provincial.

Artículo 42): Los fondos del partido serán depositados en cualquier banco sito en la provincia, a nombre del partido y a la orden conjunta de tres de los miembros del Consejo Partidario Provincial. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o de donaciones con tal objeto se inscribirán a nombre del partido.

Artículo 43): El Consejo Partidario adoptará las disposiciones necesarias para el adecuado control contable de los ingresos y egresos de los fondos partidarios de acuerdo a lo establecido en el art. 40 de la Ley Provincial N° XI-0346-2004 (5542*R) "Ley de Partidos Políticos" y disposiciones legales que se dicten en el futuro. Se establece como cierre del ejercicio anual el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO DECIMO

CANDIDATOS

Artículo 44): Los candidatos del partido a la Gobernación, al Congreso Nacional, a la Legislatura Provincial y autoridades municipales, serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados o de los ciudadanos que integran el padrón general de la Provincia y no están afiliados a otro partido político, debiendo el Congreso Provincial al formular la convocatoria determinar cuál de estos padrones se utilizará para la elección.

En casos de necesidad, urgencia u otras circunstancias especiales que lo justifiquen, el Consejo Partidario podrá designar los candidatos referidos en el presente artículo, debiendo convocar al Congreso Provincial a los electos de comunicar la decisión adoptada, así como los fundamentos de tal determinación.

Artículo 45): Para la elección de las autoridades que tendrán a su cargo el gobierno y administración del partido, se oficializarán listas de candidatos a donde figuraran sus nombres y número documento y domicilio, con la especificación del cargo al que se postula conforme a lo prescripto por Carta Orgánica. Las listas se conformaran con la misma cantidad de suplentes que los cargos a elegir, quienes pasaran a integrar los órganos partidarios en caso de acerfalía, ausencia, renuncia u otro caso de vacancia del titular. Se deberá cumplir con lo establecido en artículo 9 de la Ley de Género VIII-1038-2020.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA

Artículo 46): Este organismo entenderá en lo relativo a las elecciones internas del partido, se compone por tres miembros titulares y tres suplentes designados por el Consejo Partidario Provincial.

Artículo 47): Durarán cuatro años en su cargo. Elegirán el presidente y un secretario, sus resoluciones son válidas con un quórum de dos miembros. El presidente tiene voto en todos los casos y doble voto en caso de empate.

Artículo 48): Son atribuciones y deberes de la Junta: a) formar de imprimir el padrón de afiliados de toda la provincia y por departamentos, separados en masculinos y femeninos, el que será exhibido en la sede partidaria por lo menos tres meses antes de cada elección; b) Al partir de la fecha de exhibición en la sede partidaria, los afiliados que por cualquier causa no figurase en el padrón, o estuvieren anotados erróneamente u omitido, tendrán derecho a reclamar ante la Junta Electoral durante un plazo de quince días corridos. Igual derecho tendrá cualquiera afiliado para que se excluya a quien se haya incluido indebidamente el padrón. Dentro de los cinco días posteriores la Junta resolverá las observaciones que se hubiere ejecutado en el periodo de tachas; c) el padrón provisorio referido en el inciso a), con las modificaciones que surgen de las resoluciones que adopte la Junta con motivo de las presentaciones aludidas en el inciso b) constituirán el padrón definitivo. El mismo deberá encontrarse impreso por lo menos veinte días corridos antes de la fecha de realización de la elección interna; d) Fiscalizar las elecciones internas y resolver como único juez las impugnaciones que se produzcan; e) adoptar todas las resoluciones y medidas tendientes a lograr la correcta organización, funcionamiento y culminación de los comicios internos y tomar las medidas de vigilancia que fuere menester; f) Dictar su reglamento interno; g) Practicar el escrutinio definitivo y/o proclamar a los electos en caso de lista única poniendo en posesión del cargo a los mismos; h) la Junta Electoral Partidaria es la autoridad de aplicación y fiscalización en las elecciones internas del partido. A tales efectos se tiene en cuenta la aplicación de los preceptos establecidos en el Título VIII FUNCIONAMIENTO PARTIDARIO INTERNO, Arts. 33 al 38 Ley Provincial N° XI-0346-2004 (5542*R) "Ley de Partidos Políticos", Ley Provincial N° XI-1040- 2020 y sus decretos reglamentarios.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DISOLUCIÓN Y FUSION DEL PARTIDO.

Artículo 49): El Partido Movimiento Unidad Provincial, sólo se disolverá además de las causales previstas por las leyes, por la voluntad de sus afiliados que deberán expresarse por el Congreso Provincial Partidario en decisión unánime de sus miembros. En caso de disolución, el patrimonio del partido se liquidará en la forma prevista en Ley XI 1346-2004, art. 59.

Artículo 50): El Partido Movimiento Unidad Provincial podrá fusionarse o integrarse con otras fuerzas políticas, por resolución conjunta de todos sus afiliados adoptando por simple mayoría de votos en forma directa y secreta.

CAPITULO DECIMO TERCERO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y GENERALES

Artículo 51): Las alianzas y fusiones transitorias podrán ser dispuestas por el Consejo Partidario Provincial, considerándose válida la misma salvo disposición en contrario del Congreso Provincial.

Artículo 52): Las elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica, el Reglamento Electoral Partidario y Ley de los Partidos Políticos y legislación electoral en la materia.

Artículo 53): En las elecciones internas del partido, queda asegurada la participación de las minorías en la adjudicación de los correspondientes cargos a elegir, la que debe obtener un mínimo del 25% del total de los votos válidos emitidos en la totalidad del distrito provincial. Le corresponde a la mayoría el 75% del total de los cargos y a la minoría el 25% restante, cuando obtenga el 25% de votos aludidos precedentemente. Para el caso de oficialización de una sola lista de candidatos, la Junta Electoral llamará igualmente elecciones. Se deberá cumplir con lo establecido en artículo 9 de la Ley de Género VIII-1038-2020.

Artículo 54) En los comicios para integrantes del cuerpo colegiado partidario, se elegirán suplentes que sean en número igual a los titulares del organismo en cuestión excepto en el caso del Consejo Partidario Provincial, según lo previsto en el artículo 24. Se deberá cumplir con lo establecido en artículo 9 de Ley de

Género VIII-1038-2020.

Artículo 55): No podrán ser candidatos a cargos partidarios, ni ser designados en ellos, los comprendidos en el artículo 14 Ley XI-0345-2004, y Constitución Provincial y los incluidos el artículo 9 de esta Carta Orgánica.

Artículo 56): Para cualquier impugnación y/o planteo, que realicen los afiliados ante cualquier organismo partidario, se adopta transitoriamente hasta que cada organismo, y/o el Congreso Provincial dicte sus normas de procedimientos, el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia de San Luis, adoptándose para el trámite el del proceso sumario, estando facultado el presidente de cada organismo partidario y/o su sustituto legal en caso de ausencia, para dictar la providencias simples, y las resoluciones definitivas o interlocutorias que se deberán dictar por mayoría de votos.

Artículo 57): Ningún afiliado podrá desempeñar más de un cargo partidario forma simultánea.

MAURO DANIEL SABATINI
Abogado

C: 3086 SPP e. y v: 13 Nov.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir :

"UN (01) CARGO DE JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y PENAL JUVENIL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL."ADM N° 16749/24

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL.	34.421.889
BARRIOS ROMERO JESUANA AILEN.	36.077.176
CHACON LAURA MELINA.	35.764.839
CORIA ERICA LETICIA.	26.053.730
FERNÁNDEZ SOLOA FERNANDA DANIELA.	32.012.741
GARBERO JESICA.	35.086.856
GUIÑAZU FERNANDO ALBERTO.	23.707.344
RIVERO DALIA JESSICA.	26.375.079
SÁNCHEZ MARÍA GUADALUPE.	22.374.770
VERGES ESTEVES ADRIANA.	30.345.646
VÍLCHEZ VILCHES MARÍA LUZ.	36.859.124

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 3092 SPP e: 13 y v: 18 Nov

INFORME

La Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica de la Provincia de San Luis, en el marco del EXD 9201002/24, incidente con Audiencia Pública "Restricción de Abastecimiento Zona Sur" llevada a cabo el 25 de octubre del corriente año, informa que se encuentra a disposición en la sede de la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, sito en calle Ayacucho 5° Piso, el Informe Final de la Audiencia por el termino de tres días hábiles conforme lo establece el art 18° del Anexo I de la Resolución 18-CRPEE-2012, Ley provincial N° VIII-0276-2004.

LAURA GIUMELLI
Presidente CRPEE

C: 3093 SPP e: y v: 13 Nov

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Sr. Juez Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "ARIAS ANA MARIA Y ARIAS ILDA AZUCENA S/ SUCESSION AB INTESTATO" (EXP 419428/24), cita y emplaza a herederos y acreedores de las causantes ANA MARIA ARIAS D.N.I. 20.137.645 e ILDA AZUCENA ARIAS D.N.I. 4.192.562 por el

término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 1 de noviembre de 2024

C: 3094 \$ 3.813,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de Villa Mercedes, a cargo de la Dra. Cynthia N. Alcaraz Diaz, Juez, Secretaría de la autorizante, en los autos: EXP 398552/23 "FERREYRA FELICIANO Y ROSAS MARIA S/ SUCESSION AB INTESTATO" Cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSAS DNI 3.908.660 y FELICIANO FERREYRA DNI 6.788.827 bajo apercibimiento de ley.-
Villa Mercedes, San Luis, 29 de octubre de 2024

C: 3095 \$ 3.066,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez titular, prosecretaría del autorizante, en los autos caratulados: "PALACIO DEOLINDO ROSALIO S/SUCESION AB INTESTATO" EXP 415111/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante SR. DEOLINDO ROSARIO PALACIO, D.N.I. N° 21.041.523. Bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 01 de Noviembre de 2024.-

C: 3096 \$ 3.395,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "XACUR SALVADOR Y GUEVARA SOFÍA DOMINGA S/ SUCESSION AB INTESTATO" EXP N° 374659/21, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores DEL SR. SALVADOR XACUR, C.I. POLICÍA SAN LUIS N°33.254 y de la SRA. SOFÍA DOMINGA GUEVARA, D.N.I. N°8.201.711, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 01 de noviembre del 2024

C: 3097 \$ 3.680,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "MAZZARINO MARÍA ALICIA S/ SUCESSION AB INTESTATO" EXP 421632/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA ALICIA MAZZARINO, DNI N° 5.742.631 bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 8/11/24

C: 3098 \$ 3.718,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "PINACCA RUBEN MIGUEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419588/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. RUBEN MIGUEL PINACCA, DNI 18.481.997, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 23/10/24

C: 3099 \$ 3.452,00 e: 13 y v: 18 Nov